



ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, a 8 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, con NIF nº 05170090-N, Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), con CIF nº G-45035045 y domicilio en calle Río Cabriel, s/n, CP 45007, Toledo.

De la otra, D. JOSÉ NAJAR CHÁVEZ, con NIF nº 48554980-W y domicilio en calle Albacete, nº 3, edificio Mizar, planta 1ª, CP 28027, Madrid.

INTERVIENEN

1. D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, como Secretario General de la FEMPCLM y en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN de la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM, hallándose habilitado para formalizar el presente ACUERDO MARCO de acuerdo a lo establecido en el apartado V.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM (en adelante, ROFCC) aprobado por el Consejo Regional de la Federación de fecha 25 de junio de 2024.
2. D. JOSÉ NAJAR CHÁVEZ, en representación de la mercantil UTE "SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U. Y MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. FEMPCLM UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (en adelante, "UTE CLM FEMP SCI-MCG" con CIF nº U26874446 y domicilio social en calle Albacete, nº 3, edificio Mizar, planta 1ª, CP 28027, Madrid, constituida como Unión Temporal de Empresas mediante escritura autorizada el 18 de febrero de 2026 por la Ilma. Sra Notario D.ª Miriam Herrando Deprint, al nº 452 de su protocolo.

D. JOSÉ NAJAR CHÁVEZ, tiene poder bastante para otorgar el presente contrato, tal como acredita en la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

Previa manifestación de D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ de la subsistencia del cargo y facultades para la suscripción del presente documento, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, conforme a los siguientes, antecedentes y cláusulas,

ANTECEDENTES

1.- La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMPCLM) aprobó, por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 2014, la creación de la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM (en adelante, CC-FEMPCLM) al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Posteriormente, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM aprobó la incorporación a la Cartera de Servicios de la CC-FEMPCLM de la prestación del “Servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria”, la cual continúa vigente.

2.- Con fecha 17 de septiembre de 2025 y mediante resolución a tal efecto, el Secretario General de la FEMPCLM, en su calidad de Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, aprobó el Expediente de Contratación nº 1/2025 de la CC-FEMPCLM para la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, ACUERDO MARCO), convocando su licitación y determinando que éste se adjudicara por procedimiento abierto, a la oferta con una mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de adjudicación, en un lote único y a una única empresa.

3.- Dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se presentó una (1) oferta correspondiente a la “UTE CLM FEMP SCI-MCG”, integrada por las mercantiles SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U., con una participación del sesenta por ciento (60 %), y MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L., con una participación del cuarenta por ciento (40 %).

4.- Concluido el procedimiento de contratación indicado y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación, con fecha 12 de febrero de 2026, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, mediante Resolución motivada, adjudicó el ACUERDO MARCO a la entidad “UTE CLM FEMP SCI-MCG” (en adelante, Adjudicatario), al tratarse de la oferta con mejor relación calidad-precio, sin perjuicio de ser la única que tuvo continuidad en el procedimiento.

5.- Se ha acreditado, con carácter previo a este acto, la presentación, ante el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, de la totalidad de documentación previa prevista en la Cláusula 10 del PCAP.

En base a los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente ACUERDO MARCO es poner a disposición de las “Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y entes dependientes de éstas, con potestad, delegación o encomienda para la recaudación de tributos locales y, en todo caso, la inspección de los mismos” (en adelante, EELL-CLM-RTL), la prestación de un servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria derivado del ejercicio, por dichas EELL-CLM-RTL, de las competencias, potestades, actividades y prestaciones de servicios contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ya sean éstas las atribuidas directamente a dichas EELL-CLM-RTL, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras EELL, o las complementarias

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

propias de otras Administraciones Públicas, o bien, las encomendadas y/o derivadas de cualquier otra competencia, actividad o servicio que se les imponga mediante Ley estatal o autonómica.

2.- ENTIDADES POTENCIALMENTE BENEFICIARIAS DEL ACUERDO MARCO.

Podrán contratar, bajo el marco jurídico del presente ACUERDO MARCO todas las EELL-CLM-RTL siempre que, con carácter previo, se encuentren asociadas a la FEMPCLM, como tales o por serlo todos sus miembros, y estén adheridas formalmente a la CC-FEMPCLM.

Las Entidades susceptibles de perfeccionar sus correspondientes CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO son las relacionadas en el ANEXO 10 del PCAP correspondientes, todas ellas, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (España).

En todo caso, ninguna de las EELL-CLM-RTL detalladas en dicho ANEXO 10 tienen la obligación de perfeccionar los referidos CONTRATOS BASADOS, sino que, tan solo, tienen la posibilidad de hacerlo si es que así conviene a sus intereses, siempre que cumplan con los requisitos previos indicados en el primer párrafo del presente apartado.

3.- CARÁCTER CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCAP, el PPTP, el presente documento de formalización del ACUERDO MARCO, los documentos de adjudicación y perfeccionamiento de los respectivos CONTRATOS BASADOS y la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de contradicción entre los citados documentos, prevalecerá el PCAP sobre el PPTP; el PPTP sobre el documento de formalización del ACUERDO MARCO; y éste último sobre los documentos de adjudicación y perfeccionamiento de los respectivos CONTRATOS BASADOS y la oferta presentada por el adjudicatario.

Se incorporan al presente ACUERDO MARCO y como parte del mismo, una copia íntegra del PCAP y del PPTP y todos sus anexos, firmada por todas las partes que lo suscriben.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo total de vigencia del ACUERDO MARCO será de dos (2) años, prorrogable anualmente por dos (2) años más, por lo que el tiempo máximo posible de duración sería el de cuatro (4) años.

El plazo de vigencia del ACUERDO MARCO delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los CONTRATOS BASADOS en el mismo conforme a lo previsto en el PCAP.

El ACUERDO MARCO podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que se pueda producir por el consentimiento tácito de las partes. No obstante lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, si la prórroga del ACUERDO MARCO se acuerda por el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM y se notifica el preaviso al adjudicatario con al menos dos (2) meses de antelación, dicha prórroga será obligatoria para el referido adjudicatario.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



5.- GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO.

El presente ACUERDO MARCO no precisa de garantía definitiva, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 12 del PCAP.

6.- JURISDICCIÓN APLICABLE AL PRESENTE ACUERDO MARCO.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 319 de la LCSP, los contratos celebrados por la CC-FEMPCLM se rigen, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

En base a lo anterior, cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el ACUERDO MARCO se someterán a la Jurisdicción Civil y a los tribunales de Toledo, renunciando las partes a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles.

Y para debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad se firma el presente ACUERDO MARCO electrónicamente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
Secretario General de la FEMPCLM,
Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.

Fdo.: D. José Najar Chávez.
(P.P.) Gerente único UTE.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Central de Contratación de la FEMPCLM.
Expediente de Contratación nº 1/2025.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL:

“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA”.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

ÍNDICE

Nº	CLÁUSULA	APTO	TÍTULO	PÁGINA
I			DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.	5
II			ANTECEDENTES.	6
III			PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DEL ACUERDO MARCO.	8
	1		OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	8
	2		RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA DEL CONTRATO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DEL ACUERDO MARCO.	10
		I	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.	10
		II	ENTIDADES DESTINATARIAS DEL ACUERDO MARCO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE.	11
		III	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	12
	3		PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	12
	4		BASES ECONÓMICAS Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.	12
		I	BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO.	12
		II	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.	14
	5		CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM.	15
		5.1.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	15
		5.2.	PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.	16
		5.3.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.	16
		5.4.	OTRAS CONDICIONES.	19
	6		PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	19
		A	PROCEDIMIENTO.	19
		B	MESA DE CONTRATACIÓN.	20
		C	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	22
	7		CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	23
		A	SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL.	25
		B	SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.	26
		C	SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	28
	8		CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	28
		I	CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.	29
		II	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	31
	9		OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	33
	10		PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA MISMA.	34
	11		RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	37
	12		GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO.	38
	13		FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	38



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Nº	CLÁUSULA	APPTDO	TÍTULO	PÁGINA
	14		OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.	39
		14.1.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	39
		14.2.	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	39
		14.3.	COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y AUSTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.	40
	15		CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	41
	16		MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.	41
	17		CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	42
		17.1.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.	42
		17.2.	ALCANCE DE LOS CONTRATOS BASADOS.	43
		17.3.	EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.	43
		17.4.	RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS BASADOS.	44
		17.5.	PLAZO DE LOS CONTRATOS BASADOS.	44
		17.6.	MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	45
		17.7.	RÉGIMEN ECONÓMICO, PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS.	46
		17.8.	DEPÓSITO DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR LA EELL-CLM-RTL COMO CONSECUENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS.	47
		17.9.	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y CONSTANCIA EXPRESA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.	48
		17.10.	PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	49
		17.11.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	49
		17.12.	INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.	50
		17.13.	RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS Y EFECTOS DE LA MISMA.	50
	18		DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	51
		18.1.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	51
		18.2.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMPCLM.	52
	19		PRERROGATIVAS DE LAS EELL-CLM-RTL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.	53
		I	PRERROGATIVAS DE LAS EELL-CLM-RTL.	53
		II	RÉGIMEN DE INVALIDEZ.	53
		III	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.	53
	ANEXO Nº		TÍTULO	PÁGINA
	1		DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL MODELO DE FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).	55
	2		MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	64
	3		MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.	66
	4		MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	67

	5		MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL SEGURO PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS PROFESIONALES.	68
	6		MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	69
	7		MODELO NORMALIZADO DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO.	73
	8		MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA PARA LOS CONTRATOS BASADOS QUE SE PERFECCIONEN TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO (A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA).	77
	9		MODELO DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	79
	10		RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE PERFECCIONAR LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	84
		10.1.	RELACIÓN ENTIDADES PROVINCIA DE ALBACETE.	85
		10.2.	RELACIÓN ENTIDADES PROVINCIA DE CIUDAD REAL.	88
		10.3.	RELACIÓN ENTIDADES PROVINCIA DE CUENCA.	91
		10.4.	RELACIÓN ENTIDADES PROVINCIA DE GUADALAJARA.	98
		10.3.	RELACIÓN ENTIDADES PROVINCIA DE TOLEDO.	105

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

I. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.

DEFINICIONES:

CENTRAL DE CONTRATACIÓN: El art. 1.10 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, la define como *“un poder adjudicador que adquiere suministros y/o servicios destinados a poderes adjudicadores, o adjudica contratos públicos o celebra acuerdos marco de obras, suministro o servicios destinados a poderes adjudicadores”*.

La utilización de la Central de Contratación por parte de la FEMPCLM es posible en virtud de la habilitación introducida por la LRSAL y se rige por lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la LRBRL, de acuerdo con las normas previstas en la LCSP para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Efectivamente la contratación centralizada, como instrumento de racionalización técnica que viene a simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo a reducir sus gastos, ha sido impulsada por el propio Informe de la Comisión Europea para la Reforma de las Administraciones Públicas (Informe CORA), incluyéndose entre sus objetivos el impulsar y extender sistemas de contratación centralizada de bienes y servicios en el sector público *“para conseguir una gestión más racional y obtener ahorros”*.

- (i) **ENTIDADES LOCALES (o su acrónimo, EELL):** Municipios, Provincias, Mancomunidades y resto de entidades locales descritas como tales en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- (ii) **EELL ADHERIDAS:** Entidades locales asociadas a la FEMPCLM, como tales o por serlo todos sus miembros y entes dependientes de éstas, que se encuentran adheridas/os formalmente a la CC-FEMPCLM.
- (iii) **EELL-CLM-RTL:** Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (España), así como las entidades y organismos dependientes de éstas, con potestad, delegación o encomienda para la recaudación de tributos locales y, en todo caso, la inspección de los mismos.

ACRÓNIMOS:

Contratos SARA: Contratos Sujetos a Regulación Armonizada.

CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007.

CC-FEMPCLM: Central de Contratación de la FEMPCLM.

DEUC: Documento Europeo Único de Contratación.

FEMPCLM: Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

LRSAL: Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLACSP: Plataforma de Contratación del Sector Público.

PPTP: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

ROFFC: Reglamento de Organización y Funcionamiento de la CC-FEMPCLM.

II. ANTECEDENTES.

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades locales de Castilla-La Mancha que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La FEMPCLM fue declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1993 y se encuentra reconocida como poder adjudicador en el ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de su artículo 3.1 y 3.3.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMPCLM, recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2002 (en adelante, Estatutos), están (f) *La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales asociadas o a los entes dependientes de éstas*, y (h) *Propiciar la coordinación de los municipios interesados en contratar servicios comunes, con el fin de conseguir ventajas económicas para éstos*. Además, en virtud de la habilitación introducida por la LRSAL y lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la LRBRLL y resto de normativa concordante, la FEMPCLM ha creado una Central de Contratación mediante acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 2014.

En el actual mandato corporativo, el Consejo Regional de la Federación, en su sesión de 28 de noviembre de 2023, decidió delegar en el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM las competencias de supervisión, control, vigilancia y fiscalización de la actividad contractual desarrollada por la CC-FEMPCLM. De igual forma, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM decidió incorporar al catálogo de servicios que viene prestando a sus asociados el “*Servicio de Apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria*”.

La CC-FEMPCLM se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar obras, suministros y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades locales asociadas y sus entes dependientes.

La justificación, necesidad e idoneidad del “**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**” (en adelante, ACUERDO MARCO) que se propone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se justifica en los informes y documentos previos al presente PCAP, documentos obrantes en el Expediente de Contratación nº 1/2025 de la CC-FEMPCLM.

En el presente Pliego se establecen, igualmente, las condiciones de adjudicación y ejecución de los posteriores CONTRATOS BASADOS en la adjudicación del ACUERDO MARCO que adjudique y formalice la CC-FEMPCLM.

De conformidad con la finalidad y objetivos que persigue la FEMPCLM se pretende, con esta licitación, seleccionar a la empresa que apoye, colabore y asista técnicamente a las funciones de inspección tributaria (tanto de forma material como informática) a través de la CC-FEMPCLM y fijar las condiciones generales por las que se habrá de regir dicho ACUERDO MARCO, así como los CONTRATOS BASADOS en el mismo que se adjudiquen posteriormente por las EELL-CLM-RTL adheridas a la CC-FEMPCLM.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



En la actualidad se encuentran asociados a la FEMPCLM un total de 910 municipios de los 919 que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como las 5 Diputaciones provinciales correspondientes a sus cinco provincias. En cuanto a la CC-FEMPCLM, se encuentran adheridos a la misma un total de 235 Entidades locales y entes vinculados o dependientes de estas.

Ni la FEMPCLM, ni las EELL-CLM-RTL susceptibles de adjudicar los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO y que se relacionan en el ANEXO 10 del presente pliego en base a lo dispuesto en el artículo 227.4 de la LCSP, disponen de los medios humanos y materiales adecuados, ni con la especialización técnica y profesional necesaria, para poder llevar a cabo el objeto de la presente licitación, por ello resulta idóneo que sea la CC-FEMPCLM quien lleve a cabo la licitación del referido ACUERDO MARCO en beneficio de la totalidad de las mismas.

La necesidad de solventar dicha falta de medios propios para acometer el objeto de este ACUERDO MARCO y la necesidad de llevar a cabo esta licitación se justifican, entre otros, por los siguientes motivos y razones:


- (i) La CC-FEMPCLM realiza la práctica totalidad de los trabajos administrativos en materia de contratación, así como la supervisión y el control de la correcta ejecución del ACUERDO MARCO, todo ello con el consiguiente ahorro económico y administrativo para las EELL-CLM-RTL.
- (ii) Se garantiza la ejecución del ACUERDO MARCO por una empresa de acreditada solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el sector de la inspección tributaria.
- (iii) Las EELL-CLM-RTL reciben apoyo, colaboración y asistencia técnica especializada, beneficiándose, además, de las economías de escala que genere la licitación del ACUERDO MARCO.
- (iv) Se obtienen importantes ingresos económicos para las EELL-CLM-RTL, derivados de la adecuada y eficiente gestión del servicio de inspección tributaria por el adjudicatario del ACUERDO MARCO.

La licitación objeto del presente PCAP se realizará a través de la modalidad de contratación centralizada del apartado IX.1 del ROFCC, que se refiere a la *CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO*.

De acuerdo con lo previsto en el apartado IV del ROFCC, las distintas modalidades de contratación previstas en dicho Reglamento, entre las que se encuentra la enunciada en el párrafo anterior, se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en el Título I del Libro Tercero (artículos 316 a 320) de la LCSP, así como por los procedimientos previstos en el Capítulo II del Título I del Libro Segundo (artículos 218 a 226) del mismo cuerpo legal.

Con arreglo a la normativa de aplicación, principalmente las normas reguladoras de la CC-FEMPCLM y el resto de normativa de contratación pública que resulte de aplicación, se adjudicará el ACUERDO MARCO a una única empresa, por las razones y motivos que obran en los informes previos del expediente de contratación, de reconocida solvencia técnica o profesional y económica y financiera, para que lleve a cabo la ejecución de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

El Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM ha decidido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de LCSP, no dividir en lotes el objeto del contrato y realizar UN LOTE ÚNICO para el ACUERDO MARCO ya que el fraccionamiento del objeto del mismo en varios lotes perjudicaría



la homogeneidad necesaria en el servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria cuya licitación se pretende, a la vez que generaría disfunciones, ineficiencias y descoordinación en su prestación, y posibilitaría agravios comparativos de tipo técnico y económico para las EELL-CLM-RTL. Por ello, lo más idóneo es que la licitación se realice en un único lote y se adjudique a una única empresa.

III. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DEL ACUERDO MARCO.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El objeto del presente ACUERDO MARCO es seleccionar a la empresa que prestará a las EELL-CLM-RTL los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria a través de la CC-FEMPCLM y fijar las condiciones generales por las que se habrá de regir dicho ACUERDO MARCO, así como los CONTRATOS BASADOS en el mismo que se adjudiquen posteriormente por dichas EELL-CLM-RTL.

Para ello se quiere seleccionar a un único empresario como adjudicatario del ACUERDO MARCO y establecer las condiciones en que han de sustanciarse los contratos administrativos de servicios basados en el mismo.

El objeto de los CONTRATOS BASADOS en este ACUERDO MARCO consistirá en la prestación de un servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria derivado del ejercicio por las EELL-CLM-RTL de las competencias, potestades, actividades y prestaciones de servicios contempladas en la LRBR, ya sean éstas las atribuidas directamente a dichas EELL-CLM-RTL, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras EELL, o las complementarias propias de otras Administraciones Públicas, o bien, las encomendadas y/o las derivadas de cualquier otra competencia, actividad o servicio que se imponga mediante Ley estatal o autonómica.


El presente ACUERDO MARCO pretende garantizar el apoyo, colaboración y asistencia técnica especializada al funcionamiento de los órganos responsables de la inspección y verificación tributaria de los ingresos de las EELL-CLM-RTL, así como colaborar en el ejercicio de las tareas de campo, asistencia técnica, apoyo operativo y otras labores ejecutivas que se consideren oportunas, incluyendo aquellas de naturaleza análoga y/o complementaria, tales como las derivadas de los procedimientos sancionadores que pudieran incoarse en base a las tareas de inspección realizadas y siempre que se encuadren dentro de los márgenes establecidos por la normativa aplicable en materia de contratación pública y sin que, en ningún momento, impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos y/o la custodia de fondos públicos.

En definitiva, el objeto del presente ACUERDO MARCO y los contratos en él basados es la prestación de los servicios auxiliares o complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección y comprobación tributaria de los ingresos municipales, siempre que los trabajos referidos no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos dado que, el ejercicio de estas funciones será competencia, siempre y en todo caso, del personal del Ente contratante.

La colaboración referida se extiende al procedimiento sancionador que se incoe como consecuencia de las actuaciones de inspección, excluyéndose del presente ACUERDO MARCO los servicios de colaboración en procedimientos de gestión tributaria de naturaleza no inspectora y los servicios de recaudación de los tributos.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 8



De igual forma, será objeto del ACUERDO MARCO y los contratos en él basados, la realización de cuantas tareas de apoyo y asistencia técnica se consideren necesarias, incluyendo las que se precisen para las tareas de campo, así como los trabajos y prestaciones complementarias que se pudieran plantear dentro de los límites establecidos en la LCSP, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

En todo caso, los trabajos previos que faciliten la inspección de los tributos municipales tendrán en cuenta las limitaciones, que establece, entre otras normas, el artículo 170.7 del RDL 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En cuanto al alcance de los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria objeto del ACUERDO MARCO abarca los siguientes tributos, si bien el alcance definitivo de los contratos en él basados deberá determinarse específicamente por las EELL-CLM-RTL al momento del perfeccionamiento de estos últimos:

- (i) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).¹
- (ii) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).²
- (iii) Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (Tasa 1,5%).³

Asimismo, los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria objeto del presente ACUERDO MARCO no supondrán, en ningún caso, la realización de tareas que impliquen o estén vinculadas al ejercicio de autoridad, dado que los trabajos se desarrollarán, siempre y en todo caso, bajo las directrices y coordinación del funcionario y departamento competente para ello.

La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo por el adjudicatario las prestaciones de los CONTRATOS BASADOS en el ACUERDO MARCO y sus condiciones serán las estipuladas en este PCAP y en el PPTP, así como en los documentos anexos que los conforman.

- (iv) El presente PCAP regula las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la licitación y adjudicación del ACUERDO MARCO, pudiendo ser beneficiarias del mismo tanto las EELL ADHERIDAS en el momento de la licitación que figuran como tales en el ANEXO 10 de dicho pliego, como aquellas otras que pudieran asociarse a la FEMPCLM y/o adherirse a la CC-FEMPCLM durante el plazo de vigencia del ACUERDO MARCO, siempre que dispongan de potestad, delegación o encomienda para la recaudación de tributos locales y, en todo caso, la inspección de los mismos, y su asociación y/o adhesión se realice de acuerdo a los requisitos establecidos, a tal efecto, en los Estatutos de la FEMPCLM y en el ROFCC.

¹ Las EELL-CLM-RTL que no dispongan de delegación específica para gestionar la inspección de este tributo al momento de perfeccionar su CONTRATO BASADO deberán solicitarla al órgano competente de la Administración tributaria del Estado (artículo 91.3 del TRLRHL).

² Para mayor agilidad y operatividad de esta prestación, la misma se ceñirá, únicamente, a expedientes con importe de construcción, instalación u obra superior a 5.000 € (IVA excluido).

³ La recaudación de la presente Tasa requiere la aprobación previa por el Pleno municipal de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Tanto el PCAP como el PPTP revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del ACUERDO MARCO.

El código CPV que comprende las prestaciones objeto del presente ACUERDO MARCO es el siguiente:

*75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos.
79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario.*

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA DEL CONTRATO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DEL ACUERDO MARCO.

I. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.


El presente ACUERDO MARCO se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los términos y condiciones para la contratación de los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de dicho cuerpo legal.

Según lo previsto en los artículos 17, 19, 22 y 101.13 de la LCSP se trata de un ACUERDO MARCO de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de CONTRATOS BASADOS previstos de adjudicación durante la vigencia del ACUERDO MARCO es superior a 221.000,00 euros.

El ACUERDO MARCO y los CONTRATOS BASADOS en el mismo se regirán por el presente PCAP, por el PPTP y por la LCSP.

Asimismo, será de aplicación al presente ACUERDO MARCO y a los CONTRATOS BASADOS en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento y, entre otras, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes disposiciones legales y normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y normativa que la desarrolla.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
 - Ordenanzas fiscales (generales y especiales) relacionadas con el objeto del ACUERDO MARCO vigentes en las EELL-CLM-RTL que perfeccionen los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCAP, el PPTP, el documento de formalización del ACUERDO MARCO, los documentos de adjudicación y perfeccionamiento de los respectivos CONTRATOS BASADOS y la oferta que resulte adjudicataria.

En caso de contradicción entre los citados documentos, prevalecerá el PCAP sobre el PPTP; el PPTP sobre el documento de formalización del ACUERDO MARCO; y éste último sobre los documentos de adjudicación y perfeccionamiento de los respectivos CONTRATOS BASADOS y la oferta que resulte adjudicataria.

II. ENTIDADES DESTINATARIAS DEL ACUERDO MARCO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE.

El ámbito objetivo de los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica objeto del presente ACUERDO MARCO son los contratos de asistencia en materia de inspección tributaria susceptibles de ser perfeccionados por las EELL ADHERIDAS así definidas en la sección I “Definiciones y Acrónimos” del presente PCAP.

El ámbito de aplicación subjetivo, del presente ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo que pudieran perfeccionarse, está comprendido por todas las EELL-CLM-RTL así definidas en la sección I “Definiciones y Acrónimos” del presente PCAP, las cuales se detallan, por provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (España), en el ANEXO 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la LCSP.

Por tanto, podrán contratar, bajo el marco jurídico del presente ACUERDO MARCO, todas las EELL-CLM-RTL así definidas en la sección I “Definiciones y Acrónimos” del presente PCAP, siempre que, con carácter previo, se encuentren asociadas a la FEMPCLM, como tales o por serlo todos sus miembros, y estén adheridas formalmente a la CC-FEMPCLM.

En todo caso, y de acuerdo a lo establecido en el apartado VI.a) del ROFCC, la adhesión a la CC-FEMPCLM es voluntaria y no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar contrataciones a través de la misma, por lo que ninguna de las EELL-CLM-RTL detalladas en el ANEXO 10 tienen la obligación de perfeccionar los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO sino que, tan solo, tienen la posibilidad de hacerlo si es que así conviene a sus intereses y cumplen con los requisitos previos indicados en el párrafo anterior.

De igual forma, las EELL-CLM-RTL que decidan perfeccionar los CONTRATOS BASADOS tampoco estarán obligadas a contratar los servicios de la empresa que resulte adjudicataria del ACUERDO MARCO respecto de la totalidad de los tributos indicados en la Cláusula 1 del presente pliego, sino tan solo de aquellos que libremente decidan e indiquen, expresamente, en sus respectivos CONTRATOS BASADOS al momento de su perfeccionamiento. Por tanto, de no adjudicarse el apoyo, colaboración y asistencia técnica para la totalidad de los tributos incluidos dentro del ACUERDO MARCO, el alcance del servicio y las obligaciones del adjudicatario previstas en el PCAP y el PPTP se ceñirán, única y exclusivamente, a los tributos que en el CONTRATO BASADO se determinen.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



En cuanto al lugar de prestación de los servicios, éste será el que se determine en los CONTRATOS BASADOS que perfeccionen las EELL-CLM-RTL y se corresponderá, normalmente, con el ámbito territorial específico en que dichas EELL-CLM-RTL ejerzan sus competencias.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM es el secretario general de la FEMPCLM de acuerdo con lo establecido en el apartado V.1.b) del ROFCC y con el artículo 38 de los Estatutos de la FEMPCLM.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo total de vigencia del ACUERDO MARCO será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización, prorrogable, anualmente, por dos (2) años más, por lo que el tiempo máximo posible de duración sería el de cuatro (4) años, cumpliendo, por tanto, con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del ACUERDO MARCO delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los CONTRATOS BASADOS en el mismo conforme a lo previsto en el presente PCAP. Durante este periodo las EELL-CLM-RTL podrán contratar los servicios con la empresa que resulte adjudicataria del presente ACUERDO MARCO y en las condiciones fijadas en el presente PCAP y en el PPTP. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de adjudicación del CONTRATO BASADO. En todo caso, la duración de los CONTRATOS BASADOS será independiente de la duración del ACUERDO MARCO y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

El ACUERDO MARCO podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que se pueda producir por el consentimiento tácito de las mismas.

No obstante lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, si la prórroga del ACUERDO MARCO se acuerda por el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM y se notifica el preaviso al adjudicatario con al menos dos (2) meses de antelación, dicha prórroga será obligatoria para el referido adjudicatario.

CLÁUSULA 4. BASES ECONÓMICAS Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

I. BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO.

A) RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario será retribuido directamente por las EELL-CLM-RTL por el servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en la inspección de los tributos incluidos en esta contratación y de acuerdo con la legislación aplicable.

La retribución del adjudicatario se corresponderá con el importe obtenido de aplicar el precio unitario por él ofertado (que no podrá ser inferior al 3% ni superior al 15%) sobre la "recaudación extraordinaria" generada por los expedientes en los que éste intervenga directamente prestando a las EELL-CLM-RTL sus servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria.

Por "recaudación extraordinaria" se entiende la formada por el principal de la deuda tributaria, los intereses y las sanciones que se generen, en vía voluntaria, resultado de los expedientes, tanto de inspección como sancionadores, llevados a cabo por el adjudicatario, quedando excluido de la misma el recargo provincial en el IAE, así como los gastos y recargos en vía ejecutiva y los intereses de demora.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



A los efectos de determinación de la retribución del adjudicatario, no se considerarán inicialmente como “*recaudación extraordinaria*” las liquidaciones que hayan sido suspendidas a consecuencia de la presentación de un recurso administrativo o judicial. En estos supuestos no se incluirá su importe en la base para el cálculo de la retribución al contratista hasta que se dicte resolución administrativa o judicial firme determinando el importe efectivo de la liquidación.

En caso de que algunas de las liquidaciones ya cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de la liquidación total o parcialmente anulada en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente. Esta obligación persistirá con independencia de la finalización del CONTRATO BASADO.

De igual manera y unido a lo anterior, las bajas por prescripción no generarán ningún tipo de derecho de cobro ni indemnización a la empresa contratista.

B) RETRIBUCIÓN DE LA FEMPCLM: El adjudicatario deberá retribuir y abonar a la FEMPCLM el porcentaje de comisión ofertado, igualmente y a tal efecto, en su proposición económica (que no podrá ser inferior al 5% ni superior al 10%).

Para la determinación del importe de la liquidación, dicho porcentaje se aplicará sobre la cuantía (base imponible) de la facturación realizada por el adjudicatario a las EELL-CLM-RTL, resultado de la prestación de los servicios objeto del ACUERDO MARCO y de los contratos en él basados. A dicho importe se agregará el IVA que corresponda al momento de expedición, por la FEMPCLM, de las facturas que correspondan.

En consonancia con lo estipulado en el apartado A) anterior, la FEMPCLM reintegrará al contratista, por la parte total o parcialmente anulada y también en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al que le sea notificado, las percepciones inicialmente recibidas de éste, en concepto de comisión, respecto de las liquidaciones recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, persistiendo igualmente esta obligación para la FEMPCLM con independencia de la finalización del CONTRATO BASADO.

La FEMPCLM destinará la retribución obtenida al sostenimiento de los gastos ordinarios de la CC-FEMPCLM, así como a los derivados de las actuaciones específicas del presente ACUERDO MARCO y los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

C) OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIÓN DETALLADA DE RETRIBUCIONES: El adjudicatario, con carácter trimestral, remitirá a la FEMPCLM “*relación detallada*” de la retribución recibida de cada EELL-CLM-RTL en dicho periodo y abonará, contra la presentación por la FEMPCLM de la correspondiente factura y en un plazo no superior a quince (15) días desde su remisión, las cuantías resultantes de la liquidación, fruto del cálculo, del porcentaje ofertado en la proposición económica (oferta económica) del concurso del presente ACUERDO MARCO. El concepto de la facturación por la FEMPCLM será el de “*Servicio de Supervisión y control del servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria de la FEMPCLM*”.

La “*relación detallada*” indicada anteriormente incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Denominación de las EELL-CLM-RTL que se trate.
- Fecha de los CONTRATOS BASADOS perfeccionados por las EELL-CLM-RTL.
- Fecha y nº de factura emitida por el ADJUDICATARIO.
- Cuantía recaudada, individualizada por tipo de tributo y EELL-CLM-RTL.

- Precio unitario ofertado por el adjudicatario.
- Importe facturado por el adjudicatario a cada EELL-CLM-RTL (excluido IVA), individualizado por tipo de tributo.
- Sumatorio de las cuantías anteriores.
- Porcentaje de comisión ofertado a la FEMPCLM.
- Cuantía de comisión que corresponde a la FEMPCLM (excluido IVA), individualizada para cada tributo y EELL-CLM-RTL.
- Sumatorio de las cuantías anteriores.



D) INCUMPLIMIENTOS:

1.- La presentación por los licitadores de proposiciones económicas que oferten (en sus respectivos apartados de la oferta) porcentajes inferiores o superiores a los indicados como mínimos y máximos en los apartados A y B de la presente cláusula, supondrá la exclusión automática de los mismos del procedimiento de contratación.

2.- El pago de las cuantías determinadas porcentualmente, en base a la oferta económica presentada y de acuerdo a lo previsto en el apartado B de la presente cláusula, se considera obligación esencial del presente ACUERDO MARCO por lo que la falta de abono de dichas cuantías a la FEMPCLM en el plazo estipulado en el apartado C anterior, será causa de resolución del mismo.

II. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

En base a lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, para los acuerdos marco “se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco...” no siendo necesario que se apruebe, con carácter previo a su tramitación, un presupuesto base de licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100.3 del mismo cuerpo legal.

Añadido a lo anterior, el valor estimado del ACUERDO MARCO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, se ha determinado teniendo en cuenta, además, la vigencia del mismo y sus eventuales prórrogas, así como sus potenciales modificaciones, las cuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder del 20% del precio inicial.

En base a todo lo anterior, las estimaciones económicas para determinar el VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE*
1º AÑO DEL ACUERDO MARCO	2.337.750,00 €
2º AÑO DEL ACUERDO MARCO	2.805.300,00 €
1º AÑO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO	3.272.850,00 €
2º AÑO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO	3.740.400,00 €
SUBTOTAL	12.156.300,00 €
20% DE MODIFICACIONES PREVISTAS	2.431.260,00 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	14.587.560,00 €

* IVA excluido.

Por tanto, el importe del VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO asciende a un total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (14.587.560,00 €)**, IVA excluido.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
 FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Por su parte, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE) de 14 de julio de 2022, en relación con los asuntos acumulados C-274/21 y C-275/21, concluye que: *“...un poder adjudicador no puede seguir basándose, para adjudicar un nuevo contrato, en un acuerdo marco cuya cantidad o valor máximo de las obras, suministros o servicios de que se trate hayan sido ya alcanzados, a menos que la adjudicación de dicho contrato no dé lugar a una modificación sustancial de dicho acuerdo marco...”* y el informe 14/2023, de 2 de julio de 2024, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado establece igualmente en sus conclusiones que *“siguiendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el valor máximo estimado de un acuerdo marco calculado conforme al 101.13 de la LCSP operará como límite de los contratos basados a celebrar al amparo del mismo, cuyo exceso determinará la extinción por cumplimiento del acuerdo marco, circunstancia que se producirá igualmente si se alcanza su duración máxima. No obstante, y siguiendo esa misma jurisprudencia, un poder adjudicador puede adjudicar un nuevo contrato basado en un acuerdo marco cuyo valor estimado haya sido alcanzado, siempre que la adjudicación de dicho contrato no dé lugar a una modificación sustancial de dicho acuerdo marco, en los términos del artículo 205.2.c) de la LCSP”* y añade que *“conforme a lo dispuesto en el artículo 222 de la LCSP, antes de que se supere el importe del valor estimado, resulta posible modificar un acuerdo marco de acuerdo de las reglas generales que disciplinan la modificación de los contratos contenidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP”*.

En consecuencia y en base a los preceptos legales indicados, el límite económico para perfeccionar los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO se sitúa en el VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO previamente indicado y debidamente justificado por el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.

CLÁUSULA 5. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM.

5.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

También podrán contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del ACUERDO MARCO a su favor.

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresas podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia. Si ya estuvieran inscritos, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

5.2. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán ser contratantes del presente ACUERDO MARCO las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la LCSP o en cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

5.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los empresarios que se presenten a la licitación del presente ACUERDO MARCO deberán, en base a lo previsto en el artículo 74 de la LCSP, acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP) y técnica o profesional en los contratos de servicios (artículo 90 de la LCSP) que a continuación se indican, estando éstas vinculadas al objeto del contrato y siendo proporcionales al mismo a fin de garantizar la adecuada ejecución de los CONTRATOS BASADOS.

5.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A.- Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el ACUERDO MARCO y en al menos uno de los tres últimos ejercicios cerrados anteriores a la licitación (2022-2023-2024), por una cantidad igual o superior a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B.- Los licitadores deberán disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), sin franquicia.

Dicho seguro deberá estar vigente y al corriente de pago hasta el fin de plazo para la presentación de ofertas, debiendo aportarse adicionalmente por el licitador un compromiso de renovación o prórroga de dicho seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia y ejecución del ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Los requisitos anteriores se considerarán cumplidos si el licitador incluye en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario.

Dicho compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Los compromisos indicados en los párrafos anteriores se materializarán con la presentación de la declaración responsable del ANEXO 5 del presente PCAP.

5.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A.- Los licitadores deberán acreditar que han formalizado y/o perfeccionado contratos de servicios de igual o similar naturaleza al objeto del presente ACUERDO MARCO y sus correspondientes CONTRATOS BASADOS en, al menos, cinco (5) EELL y/o Entidades de naturaleza local del ámbito de la Unión Europea (en adelante, UE) y/o del Espacio Económico Europeo (en adelante, EEE).

La realización de los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria en las EELL y/o entidades de naturaleza local referidas, se acreditará mediante certificados expedidos por los órganos competentes de dichas entidades indicando ejercicio, periodo, importe y tipo de asistencia técnica prestada.

Igualmente, deberán acreditar que, por la prestación de los servicios indicados en el párrafo anterior y en los tres (3) últimos ejercicios cerrados anteriores a la licitación (2022-2023-2024), han generado ingresos del tipo "recaudación extraordinaria" tal y como queda definida en la Cláusula 4.1.A) del presente PCAP, por un importe anual, mínimo, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

En el supuesto de que la constitución de la empresa sea posterior al año 2022, deberá justificar este requisito desde el año de su constitución hasta la fecha de presentación de su oferta.

B.- Para la ejecución del presente ACUERDO MARCO y sus correspondientes CONTRATOS BASADOS los licitadores deberán dedicar o adscribir a los mismos un equipo técnico específico con un mínimo de cuatro (4) personas con capacitación y experiencia profesional acumulada y acreditada en los términos que a continuación se indican:

- Un (1) DIRECTOR TÉCNICO, que actuará como JEFE DE EQUIPO.

Licenciado o graduado en Derecho, Economía o equivalente con experiencia profesional mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de colaboración y asistencia a la inspección de IAE, ICIO y Tasa del 1,5.

Debido al carácter técnico y altamente cualificado que se requiere para la correcta ejecución del contrato, y en la medida que el jefe de equipo deberá asistir y solucionar cuantas cuestiones jurídicas de carácter más técnico se pudieran plantear, éste, además de la experiencia exigida, deberá haber prestado el servicio en una o varias Entidades locales, debiendo haber intervenido en la emisión de liquidaciones por éste servicio por un importe total igual o superior a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Como jefe de equipo asumirá las tareas de interlocución con el responsable del contrato que designen la CC-FEMPCLM y las EELL-CLM-RTL y deberá participar, cuando sea requerido para ello, en las reuniones presenciales y/o telemáticas que precisen y demanden las mismas.

— Tres (3) ASESORES TÉCNICOS.

Licenciados o graduados en Derecho, Economía o equivalente con experiencia profesional mínima de un (1) año en la prestación de servicios de colaboración y asistencia a la inspección de IAE, ICIO y/o Tasa del 1,5.

Los indicados asesores técnicos atenderán las consultas telefónicas y/o electrónicas y deberán participar, cuando sean requeridos para ello, en las reuniones presenciales y/o telemáticas que precisen y demanden las EELL-CLM-RTL.

La acreditación de los requisitos enunciados se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Diplomas o títulos que acrediten la titulación académica, técnica o profesional del personal del equipo técnico.
- b) Partes de alta del personal del equipo técnico en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena de la empresa adjudicataria, así como modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadores) correspondiente al último mes liquidado a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) u organismo equivalente en los países UE/EEE.
- c) Certificación de las empresas u organismos que procedan, en relación con los contratos laborales o mercantiles del personal del equipo técnico, en los que se acredite la antigüedad, experiencia acumulada, funciones y cometidos específicos desarrollados en sus respectivos y sucesivos, en su caso, puestos de trabajo.

El personal técnico, en su conjunto, prestará sus servicios y estará a disposición de las EELL-CLM-RTL en jornada matinal de lunes a viernes y horario de 09:00 a 15:00 horas, si bien, dicho horario podrá ser ampliado a la jornada de tarde hasta en dos (2) horas más, de 16:00 a 18:00 horas, en función de la propuesta realizada en su oferta por el licitador que resulte adjudicatario del ACUERDO MARCO.


La totalidad de requisitos indicados en el presente apartado B son razonables, justificados y proporcionales a la entidad y características del contrato, no limitando la participación de empresas en la licitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76.3 de la LCSP.

Añadido a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, la dedicación o adscripción de los medios humanos referidos anteriormente tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 del mismo cuerpo legal.

Por su parte y dado su carácter de obligación esencial, para el supuesto de que se pretenda cualquier modificación en la plantilla del equipo humano dedicado o adscrito al ACUERDO MARCO y sus correspondientes CONTRATOS BASADOS, dicha pretensión deberá comunicarse al Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM que la valorará y aceptará, en su caso, de forma expresa. Los sustitutos deberán reunir, como mínimo, los mismos requisitos previstos para el referido personal técnico en el presente apartado y, en su caso, los ofertados por el adjudicatario.

Las EELL-CLM-RTL no tendrán relación jurídica, ni laboral, ni de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del ACUERDO MARCO y los CONTRATOS BASADOS respectivos, ni al término de los mismos.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, de acuerdo a lo indicado en su oferta, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

C.- Los licitadores deberán tener implantado un sistema de gestión de calidad (SGC) de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 o equivalente. Lo acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por autoridad de certificación conforme a las normas europeas relativas a la certificación, o bien a través de otras pruebas de medida equivalentes de garantía de un sistema de gestión de calidad.

Igualmente, deberá disponer de la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ESN) y cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), acreditándolo mediante el correspondiente certificado.

5.4. OTRAS CONDICIONES.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

Si durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del ACUERDO MARCO, o del perfeccionamiento de los CONTRATOS BASADOS en el mismo, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de celebración del presente ACUERDO MARCO se rige por lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

La licitación se realizará por procedimiento abierto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

La admisión de los licitadores se basará en la calificación por la Mesa de Contratación de los documentos previos que demuestren la competencia, méritos y cualidades del licitador, así como su idoneidad y habilitación legal para la prestación de los servicios que constituyen el objeto de esta licitación.

Se valorarán diversos criterios de adjudicación además de la oferta económica, resultando adjudicatario el licitador que demuestre, por aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 8 de este pliego, haber realizado la oferta con una mejor relación calidad-precio, sin atender exclusivamente al precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP para los contratos de servicios.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

B.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, para la adjudicación del presente ACUERDO MARCO, estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos que prevé el artículo 326.2 de la LCSP y los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación será nombrada por el Órgano de Contratación y estará compuesta por un (1) Presidente/a, un (1) Secretario/a (con voz y sin voto) y un total de cuatro (4) vocales.

La composición de la Mesa de Contratación será objeto de publicación en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP).

La Mesa de Contratación actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación, siendo el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

Las propuestas de adjudicación que la Mesa de Contratación eleve al Órgano de Contratación serán motivadas. La Mesa, además, antes de formular sus propuestas, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del ACUERDO MARCO. Si el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM no adjudica el ACUERDO MARCO de acuerdo con las propuestas formuladas por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

Si la Mesa de Contratación, en el ejercicio de sus funciones, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, actuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 150.1 de la LCSP.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de Contratación, el presidente/a ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del **SOBRE Nº 1**, y el secretario/a de la Mesa levantará acta, para posteriormente expedir certificación de la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y la PLACSP y trasladarse a los licitadores afectados, concediéndoseles un plazo de tres (3) días, a partir del día siguiente a su publicación en dichos Perfiles de Contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de las licitaciones.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con las salvedades descritas en el artículo 140.3 de la LCSP.

En este último caso, si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

Una vez calificada la documentación del SOBRE Nº 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el PCAP, de acuerdo con el artículo 82 del RGLCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE Nº 2 y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura del SOBRE Nº 1, con arreglo al siguiente proceso:

1. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
2. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo 83.3 del RGLCAP.
3. El presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.
4. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
5. Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.
6. A continuación se abrirá el **SOBRE Nº 2** a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



7. Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

Una vez calificados los criterios indicados en los pliegos cuya valoración requiere de un juicio de valor, la Mesa de Contratación se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un (1) mes, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el **SOBRE Nº 3** correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

1. En primer lugar, el presidente/a de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
2. A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las *proposiciones económicas*.
3. Si hubiera empresas incursas en presunción de anormalidad, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo de cinco (5) días hábiles.
4. Culminado el proceso de valoración de todas las propuestas admitidas, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el PCAP, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el secretario/a de la Mesa de contratación con el visto bueno del presidente/a.

C.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez aprobado definitivamente el expediente de contratación, con todos los requisitos que se señalan al efecto en el artículo 116 de la LCSP, se dictará resolución motivada del Órgano de Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, se remitirá al Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) y se publicará en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM, cuya dirección URL es <https://www.fempclm.es/es/351/0/0/353/Licitaciones-en-curso.html> y en el que se ofrecerá información de acceso electrónico relativa a la licitación del ACUERDO MARCO.

De igual forma, la información correspondiente al procedimiento de contratación del ACUERDO MARCO se encontrará disponible en la PLACSP, en la dirección URL:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=06op2K%2F6rTiTylGzYmBF9Q%3D%3D

El **plazo de presentación de proposiciones será de treinta y cinco (35) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.**

Dentro de dicho periodo y en horario de 09:00 a 14:00 se presentará, la documentación requerida en el presente PCAP, en el Registro General de la FEMPCLM sito en Toledo, en el Polígono Industrial Santa María de Benquerencia y en la calle Río Cabriel, s/n (Escuela de

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 22



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Administración Regional), C.P. 45007, cuyo número de teléfono es el 925 229 633, de lunes a viernes o enviado por correo administrativo abierto dentro del plazo señalado. En el caso de que el último día coincidiera en día inhábil, el plazo de presentación de proposiciones se prolongará hasta el primer día hábil siguiente en los mismos términos indicados anteriormente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de la imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante Buofax, Télex o Telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida ésta por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación o si el depósito de la misma en las Oficinas de Correos es posterior al día y hora límite de presentación. No obstante lo anterior, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas. Si hubiera datos o documentos confidenciales entre los presentados en los sobres de la licitación, deberá indicarse en cada sobre tal circunstancia.

Desde el día de la publicación de los pliegos en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y la PLACSP y durante los diez (10) días siguientes a su publicación, los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos y documentación complementaria. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, publicándose, igualmente, en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y en la PLACSP para general conocimiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, dichas consultas o aclaraciones deberán ser resueltas por la CC-FEMPCLM en un plazo anterior a seis (6) días antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir una proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la presente licitación NO se admiten variantes.

CLÁUSULA 7. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de ofertas supondrá, por parte de los licitadores, el estudio de la naturaleza de los trabajos que se deban realizar, de los medios personales y materiales que deberá emplear para la ejecución de los mismos, así como de la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores.

Los datos e informaciones relevantes y necesarias para la ejecución del ACUERDO MARCO, que se contengan en la documentación aportada por el licitador que resulte adjudicatario, se entenderán transmitidos a tal fin a la CC-FEMPCLM por efecto del acto de adjudicación definitiva.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 23



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



El coste de elaboración de la documentación para la presentación de ofertas será por cuenta de los licitadores que en ningún caso podrán reclamar compensación económica alguna.

En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (*índice*), pudiendo el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el ACUERDO MARCO, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia de dicho Órgano de Contratación.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará su inadmisión, ello sin perjuicio de la posibilidad de iniciar el correspondiente procedimiento de prohibición de contratar conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP. La inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el plazo fijado en el anuncio de licitación, en lengua castellana (las traducciones deberán hacerse en forma oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP), y constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Los sobres deberán estar numerados, identificar la proposición presentada e incluir los datos identificativos del licitador, así como cualesquiera otros que se exijan en el anuncio de licitación, de acuerdo al siguiente modelo:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA”.

SOBRE Nº _____.
DOCUMENTACIÓN: _____.
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITADOR: _____.
DIRECCIÓN O DOMICILIO SOCIAL: _____.
NIF/CIF nº: _____.
TELÉFONO: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN: _____.
OTROS DATOS (en su caso): _____.

El SOBRE Nº “1” contendrá la documentación administrativa de carácter general exigida para tomar parte en esta licitación.

El SOBRE Nº “2” contendrá la oferta con toda la documentación técnica que debe ser interpretada de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, cuya cuantificación dependerá de un juicio de valor.

El SOBRE Nº “3” contendrá la oferta con toda la documentación económica que sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. Para ello, deberá utilizarse el modelo de proposición económica del ANEXO 2 de este PCAP.

La inclusión en el SOBRE Nº 2 (correspondiente a los *criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor*) de documentación que haya de obrar en el SOBRE Nº 3 (correspondiente a los *criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas*) dará lugar a la exclusión de los licitadores por la Mesa de Contratación.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde que sea firme la adjudicación del ACUERDO MARCO sin que se haya retirado la documentación presentada por los no adjudicatarios, la CC-FEMPCLM podrá acordar su destrucción.

A.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL.

Los documentos contenidos en el SOBRE Nº 1 serán, en todo caso, documentos originales o copias administrativamente compulsadas, autenticadas o legitimadas notarialmente.

En hoja independiente a los documentos contenidos se señalará la relación de todos los que el licitador incluya en este sobre indicando aquéllos a los que se le asigne el carácter de confidencial. Dicha circunstancia deberá figurar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La confidencialidad debe declararse por el licitador en el momento de presentar su oferta, sin que pueda abarcar la totalidad de la misma.

El SOBRE Nº 1 contendrá los siguientes documentos:

A.1. **Declaración responsable** ajustada al modelo de formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (en adelante, **DEUC**) cuyo modelo, adaptado a la presente licitación, figura como ANEXO 1 de este PCAP.

Dado que el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM opta por realizar las notificaciones vía correo electrónico, la dirección de correo electrónico indicada en la Parte II.A. del modelo DEUC se entenderá como la designada por el licitador para las comunicaciones electrónicas que dicho Órgano de Contratación le remita, resultado de aplicar lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 140.1.a) de la LCSP.

A.2. Para las empresas extranjeras, una **declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según el modelo ANEXO 3 del presente pliego.

A.3. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión, según el modelo ANEXO 4 del presente pliego.

La presentación de dicho anexo no exime a los empresarios integrados en la unión temporal de la obligación de presentar de forma separada la información que corresponda y que se indica en el modelo DEUC.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



A.4. Modelo de **declaración responsable relativa al compromiso de suscripción, renovación o prórroga del seguro para garantizar los riesgos profesionales**, según el modelo ANEXO 5 del presente pliego.

B.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

En este SOBRE Nº 2, los licitadores deberán incluir la documentación relativa a los criterios de valoración indicados en los pliegos y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, a los efectos de que pueda ser valorada su oferta por la Mesa de Contratación.

El SOBRE Nº 2 contendrá la oferta con toda la documentación que no sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. Por lo tanto, **NO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE NINGUNA INFORMACIÓN O DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL SE PUEDA CONOCER LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE REALIZARÁ Y VALORARÁ EN EL SOBRE Nº 3.**

Toda la documentación incluida en el SOBRE Nº 2 por la empresa que resulte adjudicataria adquirirá carácter contractual, en caso de resultar adjudicatario del presente contrato.

En este sobre se describirán, en detalle, los medios y la metodología que el licitador propone para dar cumplimiento a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas particulares aportando toda la documentación e información que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego.

En hoja independiente a los documentos contenidos se señalará la relación de todos los que el licitador incluya en este sobre indicando aquéllos a los que se le asigne el carácter de confidencial. Dicha circunstancia deberá figurar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La confidencialidad debe declararse por el licitador en el momento de presentar su oferta, sin que pueda abarcar la totalidad de la misma.

Por tanto y de conformidad con lo expuesto, en el SOBRE Nº 2 deberán incluirse los siguientes documentos:

1. **MEMORIA TÉCNICA:** En la que, de acuerdo con lo establecido en el PPTP se expongan, de forma clara y concreta, las actuaciones, trabajos y procedimientos que el licitador se compromete a implantar y desarrollar, en los siguientes campos, para realizar la prestación de servicios objeto del presente ACUERDO MARCO:

- a) Estudio previo: Análisis y evaluación de la situación tributaria de la Entidad local al inicio del CONTRATO BASADO, planificación estratégica y objetivos plausibles de recaudación durante su vigencia.
- b) Metodología general y específica aplicable, en su caso, a los procedimientos de inspección de cada tributo.
- c) Metodología aplicable al procedimiento sancionador.
- d) Metodología aplicable al trabajo de campo.
- e) Procedimiento de atención a las EELL-CLM-RTL y trámite de audiencia a los contribuyentes.

El estudio previo, referido en el apartado a) anterior, deberá presentarse ante las EELL-CLM-RTL, dentro de los siguientes plazos a contar desde la formalización del CONTRATO BASADO:



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



- Para las EELL-CLM-RTL con población de derecho inferior a 10.000 habitantes, treinta (30) días.
- Para las EELL-CLM-RTL con población de derecho comprendida entre 10.000 y 50.000 habitantes, cuarenta y cinco (45) días.
- Para las EELL-CLM-RTL con población de derecho superior a 50.000 habitantes, sesenta (60) días.

El dato de población de derecho se corresponderá con el último publicado, a tal efecto, por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En el caso de mancomunidades, Diputaciones provinciales u Organismos, el número de habitantes a estimar resultará del sumatorio de población de la totalidad de municipios que conformen la mancomunidad o la provincia o formen parte del Organismo.

Para la adecuada valoración de la Mesa de Contratación, la extensión del documento denominado MEMORIA TÉCNICA no deberá ser superior a cincuenta (50) páginas (sin contar el índice ni la carátula) en tamaño DIN A-4 mecanografiadas o impresas por una sola cara, con margen mínimo de 2,5 cm en sus cuatro lados, y deberá redactarse con tipografía de letra “calibri” tamaño 12, espaciado anterior y posterior 0, e interlineado sencillo.

Dicha MEMORIA TÉCNICA deberá identificar al licitador y estar firmada por su representante legal.

2. DISPOSICIÓN E IMPLANTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES: La cual se acreditará, por el licitador, mediante la presentación de un informe detallado en el que enumere las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), herramientas informáticas y tecnológicas que pondrá a disposición de las EELL-CLM-RTL a los efectos de agilizar los trabajos y procesos, garantizando, a su vez, el acceso de dichas EELL-CLM-RTL a los datos, así como su exportación-importación, en formato electrónico, a las herramientas y programas de que dispongan las mismas.

Las herramientas informáticas y tecnológicas (web, aplicaciones, programas informáticos específicos, etc.) deberán ser prácticas, intuitivas y de fácil manejo y estar diseñadas para el eficaz cumplimiento de la normativa legal que afecta a las administraciones locales y ser adaptables a las posibles modificaciones legislativas que pudieran producirse y que afectasen a los procedimientos incoados en base a los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO, así como garantizar, en todo caso, la interoperabilidad con los sistemas implantados en las EELL-CLM-RTL.

A tal efecto y en los mismos plazos indicados en apartado 1 anterior para las EELL-CLM-RTL en sus distintos tramos de población, deberá elaborarse un “*Estudio previo de compatibilidad*” entre las aplicaciones y sistemas puestos a disposición por el licitador y las/los utilizados por las EELL-CLM-RTL, a fin de asegurar su compatibilidad real, total y efectiva. En caso de incompatibilidad entre ambas aplicaciones, el licitador que resulte adjudicatario del ACUERDO MARCO será el responsable de buscar una solución tecnológica para que los formatos sean compatibles, corriendo a su cargo el coste que la misma pueda suponer y debiendo contar con la aprobación previa de la EELL-CLM-RTL para su implantación.

En todo caso, las herramientas tecnológicas que queden implantadas deberán ser accesibles a los contribuyentes, de forma electrónica, para que, si lo desean, puedan realizar consultas de las deudas liquidadas, emitir duplicados de las mismas y presentar documentación, entre otras posibles gestiones.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Añadido a lo anterior, el informe requerido deberá incluir los procedimientos y plazos de implantación, en las EELL-CLM-RTL, de los medios puestos a disposición del contrato por el licitador.

Para la adecuada valoración de la Mesa de Contratación, la extensión del documento denominado INFORME DE DISPOSICIÓN E IMPLANTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES no deberá ser superior a veinte (20) páginas (sin contar el índice ni la carátula) en tamaño DIN A-4 mecanografiadas o impresas por una sola cara, con margen mínimo de 2,5 cm en sus cuatro lados, y deberá redactarse con tipografía de letra “calibri” tamaño 12, espaciado anterior y posterior 0, e interlineado sencillo.

Dicho INFORME DE DISPOSICIÓN E IMPLANTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES deberá identificar al licitador y estar firmado por su representante legal.

3. PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: En el que se harán constar las medidas concretas de seguridad y ciberseguridad a implantar en los procedimientos de tratamiento de datos, así como las medidas para garantizar la confidencialidad de los mismos.

Para la adecuada valoración de la Mesa de Contratación, la extensión del documento denominado PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD no deberá ser superior a veinte (20) páginas (sin contar el índice ni la carátula) en tamaño DIN A-4 mecanografiadas o impresas por una sola cara, con margen mínimo de 2,5 cm en sus cuatro lados, y deberá redactarse con tipografía de letra “calibri” tamaño 12, espaciado anterior y posterior 0, e interlineado sencillo.

Dicho PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD deberá identificar al licitador y estar firmado por su representante legal.

C.- SOBRE Nº “3”: PROPOSICION ECONÓMICA.

En este SOBRE Nº 3, los licitadores deberán incluir toda la documentación relativa a los criterios de valoración que sean susceptibles de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. La proposición económica se presentará mecanografiada o impresa y firmada por el licitador y se ajustará al modelo ANEXO 2 del presente pliego. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta a juicio de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

En el presente procedimiento de licitación se seleccionará a UNA única empresa.

La PUNTUACIÓN TOTAL A ASIGNAR A LOS PARTICIPANTES SERÁ DE 100 PUNTOS, y se repartirá del siguiente modo:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (40 puntos).
- Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (60 puntos).

De los 100 puntos indicados, 50 puntos se otorgarán a la oferta económica (35 puntos a la oferta A y 15 puntos a la oferta B), 10 puntos a otros criterios objetivos que no dependen de un juicio de valor y los 40 puntos restantes a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 28



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



En base a la anterior ponderación y tratándose de un procedimiento abierto, no resulta obligatoria la constitución de comité de expertos prevista en el artículo 146.2 de la LCSP para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En caso de que varias empresas licitadoras empaten, en cuanto a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP en cuanto a los criterios de desempate.

Para llevar a cabo la valoración de las ofertas que se presenten en este concurso, la CC-FEMPCLM utilizará los criterios de valoración que a continuación se indican:

I.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (40 puntos).

Con carácter general, para la valoración y puntuación de todos los criterios cualitativos que se especifican a continuación, que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación atenderá especialmente al nivel de especificidad de los diferentes apartados que componen las ofertas técnicas de las empresas, considerándose suficientes las propuestas que se limiten a reproducir los requerimientos efectuados por el presente PCAP de manera general o abstracta, frente a aquéllas propuestas que sean más específicas y concretas, en las que se aprecie un buen nivel de detalle y conocimiento del funcionamiento de las EELL-CLM-RTL en relación con los servicios objeto del presente contrato.

Así, la valoración (para todas y cada una de las variables "X" que conforman las fórmulas de cálculo indicadas en los apartados 1, 2 y 3 siguientes) se realizará conforme a los distintos parámetros que inciden en el porcentaje de puntuación a asignar en cada apartado, desde el 100% para las que se califiquen como **excelentes** (la propuesta satisface plenamente las necesidades reales de la CC-FEMPCLM y de las EELL-CLM-RTL y aporta fórmulas de gestión sobresalientes, superando las expectativas con un servicio de alta calidad) hasta el 0% cuando se considere la propuesta **insuficiente** (la propuesta no satisface las necesidades mínimas de la CC-FEMPCLM y de las EELL-CLM-RTL y no cubre ni tan siquiera de forma básica las expectativas de calidad esperadas), pasando como categorías intermedias por el **notable (85%)**, el **óptimo (70%)** y el **suficiente (55%)**, en función de la calidad de la propuesta.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PODERACIÓN
1	Memoria Técnica	25 puntos
2	Disposición e implantación de medios materiales	10 puntos
3	Plan de Seguridad y Confidencialidad	5 puntos

1.- Memoria Técnica.

Se asignarán un total de hasta 25 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a aquellas proposiciones que reflejen de forma más acertada las necesidades de las EELL-CLM-RTL en materia de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria, así como que contengan los procedimientos más adecuados y planteen los modelos y procesos más ágiles y eficaces para la prestación de los servicios objeto del contrato exigidos en el PPTP.

Se valorará cada atributo: de 0 a 25 puntos.

- X₁= _____ puntos Estudio previo.
- X₂= _____ puntos Metodología general y específica.
- X₃= _____ puntos Metodología procedimiento sancionador.
- X₄= _____ puntos Metodología trabajo de campo.
- X₅= _____ puntos Procedimiento de atención y trámite de audiencia.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CV1 = \frac{(2x_1 + 3x_2 + 3x_3 + x_4 + x_5)}{10}$$

2.- Disposición e implantación de medios materiales.

Se asignarán un total de hasta 10 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a aquellas proposiciones que presenten una disposición de medios más idónea y un régimen de implantación más eficiente para la prestación de los servicios objeto del contrato de acuerdo a lo exigido en el PPTP.

Se valorará cada atributo: de 0 a 10 puntos.

- X₁= _____ puntos Disposición de medios técnicos básicos para la asistencia online, telefónica, telemática y electrónica.
- X₂= _____ puntos Disposición de aplicaciones informáticas de gestión y herramientas electrónicas y tecnológicas.
- X₃= _____ puntos Estudio previo de compatibilidad. Metodología y aplicación.
- X₄= _____ puntos Implantación de medios materiales.

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CV2 = \frac{(x_1 + 3x_2 + 2x_3 + x_4)}{7}$$

Dado que la atención, comunicación, tramitación y gestión de los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) resulta esencial para las EELL-CLM-RTL que perfeccionen sus correspondientes CONTRATOS BASADOS, aquellos licitadores que no dispongan de los dos (2) medios materiales enunciados anteriormente como atributos x₁ y x₂ quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de contratación. Se entenderá que un licitador no dispone de dichos medios materiales si no da cuenta detallada y pormenorizada de los mismos en el informe de disposición e implantación de medios materiales presentado en la oferta y elaborado a tal efecto.

3.- Plan de Seguridad y Confidencialidad.

Se asignarán un total de hasta 5 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a aquellas proposiciones que presenten un plan más sólido y efectivo para garantizar el tratamiento de datos y su seguridad y confidencialidad respecto de la prestación de los servicios objeto del contrato y de acuerdo a lo exigido en el PPTP.

Se valorará cada atributo: de 0 a 5 puntos.

- X₁= _____ puntos Plan de seguridad y ciberseguridad.
- X₂= _____ puntos Plan de confidencialidad.

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CV3 = \frac{(2x_1 + x_2)}{3}$$

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores que no superen el 50% de la puntuación, en el conjunto de los criterios cualitativos enunciados anteriormente, quedarán excluidos del procedimiento.



II.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (60 puntos).

A los efectos de que la Mesa de Contratación pueda valorar adecuadamente las ofertas evaluables mediante fórmulas, los licitadores habrán de presentar las mismas con un máximo de dos (2) decimales. En el caso de presentar las ofertas con un mayor número de decimales se entenderá, a todos los efectos, que la oferta tiene únicamente los dos (2) primeros decimales, desechando el resto, sean cuales sean, sin efectuar aproximación alguna y, por tanto, no estando sujetos a valoración.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PODERACIÓN
1	Oferta económica <A>	35 puntos
2	Oferta económica 	15 puntos
3	Ampliación horaria de prestación del servicio	10 puntos

1.- Oferta económica <A>.

Se asignarán un total de hasta 35 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a aquellas proposiciones que oferten un menor precio unitario por la prestación de los servicios objeto del ACUERDO MARCO.

Se asignará el máximo de los puntos que correspondan a la oferta con menor precio unitario que se reciba y al resto, de forma inversamente proporcional, los que les corresponda asignar.

Para la determinación de los puntos obtenidos por el licitador respecto de la oferta económica <A> se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_0 \text{ (OEA)} = \frac{P_m \times P_{u_1}}{P_{u_2}}$$

Siendo:

P_0 (OEA) = Puntuación obtenida por el licitador (oferta económica <A>).

P_m = Puntuación máxima.

P_{u_1} = Precio unitario más bajo de entre los ofertados.

P_{u_2} = Precio unitario ofertado por el licitador.

Aplicada la fórmula de cálculo definida anteriormente y en caso de obtenerse un resultado decimal, se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros decimales al momento de su cuantificación, depreciando el resto.

De no indicarse ningún porcentaje en el punto 1 de la proposición económica denominado "Oferta económica <A>: Precio unitario (en tanto por ciento)" o indicar un porcentaje inferior al 3% o superior al 15%, el licitador quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación.

2.- Oferta económica .

Se asignarán un total de hasta 15 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a aquellas proposiciones que oferten un mayor porcentaje de comisión a la CC-FEMPCLM.

Se asignará el máximo de los puntos que correspondan a la oferta más alta que se reciba y al resto, proporcionalmente, los que les corresponda asignar.



Para la determinación de los puntos obtenidos por el licitador respecto de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po (OEB) = \frac{Pm \times Pc_2}{Pc_1}$$

Siendo:

Po (OEB) = Puntuación obtenida por el licitador (oferta económica).

Pm = Puntuación máxima.

Pc₁= Porcentaje de comisión más alto de entre los ofertados.

Pc₂= Porcentaje de comisión ofertado por el licitador.

Aplicada la fórmula de cálculo definida anteriormente y en caso de obtenerse un resultado decimal, se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros decimales al momento de su cuantificación, depreciando el resto.

De no indicarse ningún porcentaje en el punto 2 de la proposición económica denominado “Oferta económica : Porcentaje de comisión a la FEMPCLM (en tanto por ciento)” o indicar un porcentaje inferior al 5% o superior al 10%, el licitador quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación.

3.- Ampliación horaria de prestación del servicio.

Se asignarán un total de hasta 10 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a aquellas proposiciones que presenten un mayor volumen de compromiso con la prestación de servicios objeto del contrato y la atención a las EELL-CLM-RTL, estableciendo los siguientes tramos en horario de tarde (de lunes a viernes):

- Oferta de ampliación horaria de 16:00 a 17:00 horas: 1 hora.
- Oferta de ampliación horaria de 17:00 a 18:00 horas: 1 hora.
- Oferta de ampliación horaria de 16:00 a 18:00 horas: 2 horas.

En caso de que el licitador oferte por este criterio, deberá señalar en su oferta, únicamente, uno de los tres tramos horarios de tarde indicados anteriormente y detallados en el apartado 3 de la proposición económica denominado “Ampliación horaria de prestación del servicio”.

De no señalar en su oferta ninguna opción de ampliación de tramo horario de tarde se entenderá que el licitador oferta cero (0) horas.

De señalar en su oferta más de una opción de ampliación de tramo horario de tarde se entenderá que el licitador oferta dos (2) horas.

Se asignará el máximo de los puntos que correspondan a la oferta más alta que se reciba y al resto, proporcionalmente, los que les corresponda asignar.

Para la determinación de los puntos obtenidos por el licitador respecto de la ampliación horaria de prestación del servicio se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po (AH) = \frac{Pm \times Ah_2}{Ah_1}$$

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Siendo:

Po (AH) = Puntuación obtenida por el licitador (ampliación horaria).

Pm = Puntuación máxima.

Ah₁= Ampliación horaria más alta de entre las ofertadas (en horas).

Ah₂= Ampliación horaria ofertada por el licitador (en horas).

CLÁUSULA 9. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Si el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM o la Mesa de contratación presumesen que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, ésta podrá ser excluida del procedimiento de contratación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Dado que el presente pliego contempla una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 149.2.b) de la LCSP deben ser los pliegos que rigen el ACUERDO MARCO los que establezcan los “parámetros objetivos” que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación y de acuerdo a lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP se consideran “parámetros objetivos” para la valoración de la presunción de anormalidad de las ofertas los criterios de valoración que se indican a continuación y que se corresponden con “criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”:

- a) Oferta económica <A>.
- b) Oferta económica .

La mesa de contratación identificará las ofertas en presunción de anormalidad de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Determinará los puntos de cada parámetro objetivo mediante la fórmula de cálculo, proporcional, indicada para cada uno de ellos en la Cláusula 8.II del PCAP.
2. Sumará los puntos de dichos parámetros objetivos y obtendrá el total de puntos de cada oferta.
3. Sumará los puntos totales de cada una de las ofertas y dividirá entre el número de ellas, determinando así su media aritmética, con la siguiente salvedad:

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá como oferta “más baja” aquella que resulte más favorable para el licitador, esto es, la que más puntos hubiera obtenido de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 2 anteriores para la determinación del total de puntos de los parámetros objetivos.

4. Determinada la media aritmética, se calculará, sobre dicha cantidad, el porcentaje que resulte de aplicación en función del número de licitadores presentados y lo dispuesto, a tal efecto, en el artículo 85 del RGLCAP.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



5. Finalmente y en su caso, serán calificadas como ofertas en presunción de anormalidad todas aquellas que, tanto por exceso como por defecto, difieran de la media aritmética, previamente calculada, en más del porcentaje determinado en el punto 4 anterior.

Si de acuerdo a la aplicación de los “*parámetros objetivos*” establecidos en el presente pliego una o varias ofertas resultasen incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación de servicios a realizar y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el ACUERDO MARCO.

Para ello, la Mesa de Contratación, en base a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que puedan justificar y desglosar, razonada y detalladamente, cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento, para presentar sus justificaciones, por escrito.

En todo caso, el licitador deberá justificar expresamente que los servicios que oferta han sido elaborados respetando las disposiciones socio-laborales vigentes en la UE así como el cumplimiento, en relación con todos los trabajadores que van a intervenir en la ejecución material del contrato, de la normativa española en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluida, en su caso, la derivada del convenio colectivo aplicable y respetando el principio de igualdad y no discriminación salarial entre hombres y mujeres.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas si, requerida la correspondiente justificación al licitador, éste obviara presentarla dentro de los plazos fijados o si la justificación presentada fuera calificada como insuficiente por la Mesa de Contratación de manera motivada.

Presentada la documentación en plazo por los licitadores, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo, debidamente motivada, al Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM el cual actuará en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 149.6 de la LCSP.

CLÁUSULA 10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA MISMA.

Calificadas las ofertas por la Mesa de Contratación en base a los procedimientos y criterios de valoración contemplados en el presente pliego, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, la cual deberá ser motivada.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y con carácter previo a la misma, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



- (i) De acreditación de la personalidad:
- Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
 - Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en su caso, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate, y en los que consten las normas por las que se regula su actividad, así como el objeto social de la misma.
 - Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de la escritura de constitución en Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- (ii) De acreditación de la representación:
- Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente del DNI, o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española, del representante de la persona jurídica que se trate, así como poder bastante de representación para obligar a la empresa o entidad licitadora.
- (iii) De acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera:
- Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
 - Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en el caso de empresarios individuales.
 - Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales en vigor y por importe igual o superior a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), sin franquicia, así como del recibo de hallarse al corriente de pago. El compromiso de renovación o prórroga de dicho seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la total ejecución del ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo quedará acreditado con el modelo de declaración responsable del ANEXO 5 del PCAP presentado en el SOBRE Nº 1 de la oferta.
- (iv) De acreditación de los requisitos de solvencia técnica o profesional:
- Certificados expedidos por los órganos competentes de, al menos, cinco (5) EELL y/o entidades de ámbito local UE/EEE que acrediten la formalización y/o perfeccionamiento de los contratos de prestación de servicios de igual o similar naturaleza al objeto del presente ACUERDO MARCO y sus correspondientes CONTRATOS BASADOS.
 - Certificados expedidos por los órganos competentes de las EELL y/o entidades de ámbito local UE/EEE que acrediten un volumen de “recaudación extraordinaria” de igual o similar naturaleza al objeto del presente ACUERDO MARCO y sus correspondientes CONTRATOS BASADOS en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 por un importe anual, mínimo, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



- Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de los diplomas o títulos que acrediten la titulación académica, técnica o profesional del personal del equipo técnico.
 - Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de los partes de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del personal del equipo técnico y del modelo RNT del último mes liquidado a la TGSS u órgano equivalente en los países UE/EEE.
 - Certificados expedidos por los órganos competentes de las empresas u organismos que procedan, en relación con los contratos laborales o mercantiles del personal del equipo técnico, en los que se acredite la antigüedad, experiencia acumulada, funciones y cometidos específicos desarrollados en sus respectivos y sucesivos, en su caso, puestos de trabajo.
 - Certificado de implantación de un sistema de gestión de calidad (SGC) de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 o equivalente, emitido por autoridad de certificación conforme a las normas europeas relativas a la certificación, o bien a través de otras pruebas de medida equivalentes de garantía de un sistema de gestión de calidad.
 - Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) emitida por Entidad competente para ello.
 - Certificado de cumplimiento con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) emitido por Entidad competente para ello.
- (v) De acreditación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social:
- Certificado oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Certificado oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- (vi) De acreditación de la disposición de medios materiales:
- Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de los contratos de compraventa, arrendamiento o servicios, que acrediten la disposición de los medios técnicos destinados a la atención online, telefónica, telemática y/o electrónica o, en su defecto, certificación acreditativa de los mismos.
 - Copia compulsada, autenticada o legitimada notarialmente de los contratos de propiedad, arrendamiento o derecho de uso, que acrediten la disposición de las aplicaciones informáticas de gestión y herramientas electrónicas y tecnológicas o, en su defecto, certificación acreditativa de las mismas.

Los certificados de documentos requeridos por el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Por tanto, de encontrarse el licitador requerido en cualquiera de los supuestos enunciados anteriormente en relación con alguno o varios de los documentos o pruebas documentales a aportar, éstos/as se considerarán presentados y se tendrá por cumplido el requerimiento efectuado de los mismos.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, el Órgano de Contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigírseles al primero.

No obstante lo anterior, si el Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de las proposiciones.

De igual forma, si de la aportación de los documentos requeridos, antes o después de la subsanación, se dedujera que la empresa requerida no cumple con los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en los pliegos, se procederá a recabar la documentación preceptiva al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente de contratación de la CC-FEMPCLM.

CLÁUSULA 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, mediante resolución motivada, adjudicará el ACUERDO MARCO al licitador seleccionado, lo que se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos (disposición adicional decimoquinta de la LCSP) a las direcciones indicadas en el DEUC y, en su defecto, a las indicadas en los sobres que contienen la oferta y se publicará, en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y en la PLACSP, en el plazo de quince (15) días, indicando el plazo de formalización del ACUERDO MARCO, todo ello según lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151 de la LCSP. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la LPACAP, será de cinco (5) días.

Serán de aplicación a la motivación de la adjudicación las excepciones indicadas en el artículo 155.3 de la LCSP.

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, de oficio o a instancia de la Mesa de Contratación, podrá renunciar o desistir del procedimiento de adjudicación, así mismo podrá no adjudicar o no celebrar el ACUERDO MARCO. En cualquiera de estos casos serán de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- a) La decisión de desistimiento del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



- b) La decisión de no adjudicar o celebrar el ACUERDO MARCO solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.
- c) En cualquiera de los casos anteriores deberá notificarlo a cada uno de los candidatos y licitadores, en el plazo más breve posible, indicando los términos y motivos que la hayan ocasionado, así como publicarlo en el DOUE.

Si la renuncia o el desistimiento se producen antes de que se haya realizado la selección de la mejor oferta a que se refiere el artículo 150 de la LCSP, la FEMPCLM indemnizará a los licitadores cuyas proposiciones fuesen admisibles. En cambio, si se produce después de la selección de la mejor oferta, solo se indemnizará a éste. La indemnización solamente cubrirá los gastos absolutamente necesarios para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará por cada licitador, en ningún caso, la cantidad del uno por mil del valor estimado del ACUERDO MARCO.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO.

El presente ACUERDO MARCO no precisa de garantía definitiva ya que, tal y como señala en sus conclusiones el informe 36/2010, de 28 de octubre de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña *“La garantía definitiva no se debe exigir a los adjudicatarios que resulten partes de un acuerdo marco en ese momento, sino cuando resulten adjudicatarios de los contratos posteriores que se basen en el acuerdo marco previo”*.

CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El ACUERDO MARCO se perfeccionará con su formalización una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP que lleve aparejada la suspensión de la formalización del ACUERDO MARCO.

Cumplido lo anterior, los servicios dependientes del Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, requerirán al adjudicatario para que formalice el ACUERDO MARCO de acuerdo al modelo ANEXO 6 del presente PCAP y en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCAP y otro del PPTP que serán firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad.

El ACUERDO MARCO podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Siendo este el caso, el contratista se compromete a entregar al Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM una copia autorizada de dicha Escritura, dentro del plazo de quince (15) días a contar desde su fecha de otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el ACUERDO MARCO en el plazo indicado, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM considerará que el licitador ha retirado su oferta adjudicando el ACUERDO MARCO al siguiente licitador en el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida y en los plazos indicados en la Cláusula 10 del presente PCAP, todo ello sin perjuicio de los establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

El anuncio de formalización del ACUERDO MARCO se publicará, junto con el propio ACUERDO MARCO y por este orden, en el DOUE, en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y en la PLACSP.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 38



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



La publicación en el DOUE deberá realizarse en un plazo no superior a diez (10) días desde la formalización del ACUERDO MARCO y en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y en la PLACSP, en un plazo no superior a quince (15) días a contar, igualmente, desde dicha formalización.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será obligación principal del contratista la ejecución completa del ACUERDO MARCO, así como la de todos los CONTRATOS BASADOS en el mismo, a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y a las instrucciones que en su caso dieran los respectivos responsables de los contratos en cumplimiento de sus atribuciones. Los costes, gastos y/o tributos derivados de la prestación de servicios objeto del ACUERDO MARCO serán de cuenta íntegra del contratista, incluidos los correspondientes al apoyo a los trabajos de campo que se realicen y la totalidad de gastos que pudieran derivarse de las reuniones o visitas que éste tuviese que cursar para realizar los cometidos indicados en los pliegos.

De igual forma, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del ACUERDO MARCO y los CONTRATOS BASADOS en el mismo, así como a la que se le hubiese dado el referido carácter en el ACUERDO MARCO o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Además y dadas las características específicas del presente ACUERDO MARCO, así como de los CONTRATOS BASADOS en el mismo, el contratista deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales; y, en lo no derogado por ésta, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo; así como cumplir lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

14.2. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La ejecución del ACUERDO MARCO se llevará a cabo mediante la adjudicación de los CONTRATOS BASADOS, se realizará a riesgo y ventura del contratista y se ajustará a las condiciones que se establecen en el presente PCAP y el PPTP, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales, así como a las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista, así como a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el/la Responsable del Contrato.

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna ni para la FEMPCLM ni para las EELL-CLM-RTL que se trate, así como de las que se promulguen durante la ejecución del ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CC-FEMPCLM, las EELL-CLM-RTL o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

El lugar de ejecución del ACUERDO MARCO se limita a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La obtención de cuantas licencias, permisos y/o autorizaciones administrativas sean precisas para el cumplimiento del objeto del CONTRATO BASADO, se realizará por la EELL-CLM-RTL con el apoyo y colaboración de la empresa adjudicataria.

La prestación de servicios objeto del presente ACUERDO MARCO deberá cumplir cuantas normas de carácter general hayan sido dictadas sobre los mismos por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente PPTP.

14.3.- COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

La *Comisión de Supervisión del servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria* (en adelante, Comisión de Supervisión) es el órgano que, en el seno de la FEMPCLM, establece las directrices de funcionamiento del servicio.

La Comisión de Supervisión estará compuesta por las siguientes figuras:


1. El/La Supervisor/a de la Comisión de Supervisión.
2. La Comisión Mixta.

El/La Supervisor/a de la Comisión de Supervisión será nombrado por el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM y ejercerá, por delegación de éste y en base a lo previsto en el apartado V.1 del ROFCC, las siguientes funciones:

1. La gestión administrativa, organizativa y de gestión propia de la CC-FEMPCLM en relación con el ACUERDO MARCO y los CONTRATOS BASADOS en el mismo.
2. La representación de la CC-FEMPCLM ante el adjudicatario en calidad de Responsable del Contrato.
3. La supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica, comprobando el grado de satisfacción de las EELL-CLM-RTL en relación con las prestaciones objeto del ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.
4. La intermediación entre las EELL-CLM-RTL que soliciten los servicios de la CC-FEMPCLM en relación con el ACUERDO MARCO y el adjudicatario.
5. La comunicación y el asesoramiento al Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM sobre el funcionamiento del servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica objeto del ACUERDO MARCO.
6. La elaboración de un informe anual de gestión sobre el servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria, a requerimiento del Órgano de Contratación.

La Comisión Mixta estará compuesta, a su vez, por dos (2) representantes designados por el adjudicatario y dos (2) representantes designados por la FEMPCLM, que habrán de ser distintos del supervisor/a, siendo su misión la supervisión general de las directrices de funcionamiento del servicio y el seguimiento de las mismas, así como el cumplimiento y control de los medios humanos, materiales y económicos exigibles al adjudicatario para la prestación, con las máximas garantías, de los servicios contratados.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



La constitución de la Comisión Mixta tendrá lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del ACUERDO MARCO, debiendo reunirse, al menos y con carácter ordinario, con periodicidad semestral, salvo acuerdo en contrario. A solicitud de cualquiera de las partes se podrán convocar reuniones extraordinarias.

CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas al adjudicatario y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del ACUERDO MARCO y los CONTRATOS BASADOS en el mismo, así como la homogeneidad necesaria en la prestación de los servicios objeto del ACUERDO MARCO, no se admitirá ni la cesión ni la subcontratación, del ACUERDO MARCO y los CONTRATOS BASADOS en el mismo, sin la autorización expresa de la CC-FEMPCLM conforme a lo previsto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente ACUERDO MARCO podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo a lo previsto en el artículo 222 del mismo cuerpo legal.

En cuanto a la extinción del ACUERDO MARCO se estará a lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP, con las excepciones previstas en el mismo.

La extinción del ACUERDO MARCO nunca afectará, por sí misma, a la validez de los CONTRATOS BASADOS que hayan sido previamente perfeccionados por las EELL-CLM-RTL.

Extinguido el ACUERDO MARCO, por cualquiera de las causas previstas en la normativa de derecho privado que resulte de aplicación, quien hubiera sido adjudicatario del mismo continuará, no obstante, manteniendo los siguientes derechos y obligaciones económicas respecto de los casos que se indican:

- 1.- Si se hubiese extinguido el ACUERDO MARCO, pero continuase en vigor cualquiera de los CONTRATOS BASADOS en el mismo y el adjudicatario percibiese retribuciones por sus servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en la inspección tributaria, dicho adjudicatario liquidará a la CC-FEMPCLM las comisiones que a ésta le correspondan en las mismas cuantías, condiciones y plazos establecidos en el ACUERDO MARCO y en su oferta.
- 2.- Si se hubiese extinguido el ACUERDO MARCO y/o cualquiera de los CONTRATOS BASADOS y el adjudicatario percibiese posteriormente retribuciones por sus servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica en la inspección tributaria que, pese a haber sido devengadas durante la vigencia de cualquiera de los mismos, no hubieran sido satisfechas por las EELL-CLM-RTL en su momento, dicho adjudicatario liquidará a la CC-FEMPCLM las cantidades que a ésta le correspondan en las mismas cuantías, condiciones y plazos establecidos en el ACUERDO MARCO y en su oferta.
- 3.- Si se hubiese extinguido el ACUERDO MARCO y/o cualquiera de los CONTRATOS BASADOS y uno o más expedientes ya finalizados se encontrasen recurridos en vía administrativa y/o judicial, dichos expedientes mantendrán el régimen económico del contrato hasta el momento en que se sustancien de forma definitiva, generando, de resultar positivos y producir ingresos, los mismos derechos de cobro establecidos en el ACUERDO MARCO para el adjudicatario y, de igual forma, las mismas obligaciones de pago de este último respecto de la FEMPCLM. En todo caso, pasados cuatro (4) años

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



desde la extinción del CONTRATO BASADO y no habiéndose materializado el ingreso del contribuyente, todos los derechos de retribución, tanto del adjudicatario como de la FEMPCLM, y aun cuando se cobrase posteriormente, quedarán prescritos.

CLÁUSULA 17. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

17.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo sin que, en ningún caso, las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos. La adjudicación se efectuará a un único adjudicatario seleccionado en la licitación del ACUERDO MARCO, sin que sea precisa una nueva licitación.

De igual forma, dichos CONTRATOS BASADOS se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente PCAP y a las del PPTP y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Órgano de Contratación de cada una de las EELL-CLM-RTL que se trate, al empresario seleccionado, bien de oficio, o a instancias del responsable del CONTRATO BASADO.

Los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO se perfeccionan con su adjudicación, no siendo necesaria su formalización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 de la LCSP. El acuerdo de adjudicación de los CONTRATOS BASADOS seguirá el modelo ANEXO 9 del presente pliego.

Las adjudicaciones de los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO, ya perfeccionados en virtud del artículo 36.3 de la LCSP, se publicarán por los Órganos de Contratación de las EELL-CLM-RTL de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17.10 del presente PCAP y contendrán la información recogida en la sección 6 correspondiente al apartado A) del Anexo III de la LCSP.

Al ser el presente ACUERDO MARCO un Contrato sujeto a Regulación Armonizada (Contrato SARA), la adjudicación de los CONTRATOS BASADOS solo podrá realizarse por las EELL-CLM-RTL a partir del momento en que la CC-FEMPCLM remita al DOUE el anuncio de formalización del ACUERDO MARCO, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma, e, igualmente, publique dicho anuncio en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y en la PLACSP, todo ello sin perjuicio de otros medios de publicidad adicionales que pudieran establecerse.

Con carácter previo a la adjudicación del CONTRATO BASADO, el Órgano de Contratación de la EELL-CLM-RTL que se trate dará inicio al expediente de contratación y remitirá al adjudicatario del ACUERDO MARCO una comunicación formal, de acuerdo al modelo normalizado del ANEXO 7 del presente pliego, notificándole su intención de adjudicar el CONTRATO BASADO.

Dicha propuesta de adjudicación incluirá el requerimiento al adjudicatario para que en un plazo no superior a diez (10) días proceda a la presentación, ante la Entidad local que se trate, de la siguiente documentación original y actualizada:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la EELL-CLM-RTL que se trate. Este último puede ser sustituido por una declaración responsable en tal sentido, comprobable por dicha administración.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la seguridad social.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 17.7.2. del presente PCAP.

La CC-FEMPCLM prestará su apoyo permanente a las EELL-CLM-RTL en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto de la adjudicación y ejecución de los CONTRATOS BASADOS vinculados al presente ACUERDO MARCO.

Las EELL-CLM-RTL que podrán adjudicar CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO se encuentran detalladas en el ANEXO 10 del presente pliego, debiendo encontrarse, con carácter previo, asociadas a la FEMPCLM (como tales o por serlo todos sus miembros) y adheridas formalmente a la CC-FEMPCLM.

17.2. ALCANCE DE LOS CONTRATOS BASADOS.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1 del presente PCAP, el alcance definitivo de los CONTRATOS BASADOS deberá determinarse específicamente por las EELL-CLM-RTL al momento del perfeccionamiento de los mismos.

Dicho alcance podrá afectar al conjunto de los tributos objeto del ACUERDO MARCO o, indistintamente, a uno o varios de ellos, cuestión que habrá de precisarse en el CONTRATO BASADO al momento de su adjudicación.

Por tanto, las EELL-CLM-RTL, en sus respectivos CONTRATOS BASADOS, deberán seleccionar uno o varios de los siguientes tributos a los efectos de determinar con precisión las prestaciones de servicios a contratar con el adjudicatario:

- (i) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- (ii) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)⁴.
- (iii) Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (Tasa 1,5%).

Las EELL-CLM-RTL podrán perfeccionar tantos CONTRATOS BASADOS como tributos detallados en el objeto del presente ACUERDO MARCO, si bien podrán también realizar la adjudicación de forma conjunta para todos ellos.

Por tanto, el hecho de que las distintas EELL-CLM-RTL decidan adjudicar un CONTRATO BASADO seleccionando, únicamente, alguno de los tributos referidos anteriormente, no impide que, a la par o posteriormente, esas mismas Entidades decidan adjudicar un CONTRATO BASADO diferente seleccionando cualquier otro de los referidos tributos. En dicho caso, los CONTRATOS BASADOS que se perfeccionen, por la Entidad u Organismo que se trate, serán complementarios entre sí.

17.3. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La ejecución de los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en el CONTRATO BASADO, el ACUERDO MARCO, el PCAP y el PPTP, y en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria.

⁴ De acuerdo al umbral previsto en la Cláusula 1 del presente PCAP.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Siempre y en todo caso, en la ejecución de los CONTRATOS BASADOS, el adjudicatario se someterá a las directrices que, sobre cualquier aspecto de la inspección, pudieran marcar los funcionarios de las EELL-CLM-RTL responsables de la inspección de los tributos seleccionados al momento de su perfeccionamiento.

Los CONTRATOS BASADOS se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de las EELL-CLM-RTL que los hayan perfeccionado, la totalidad de la prestación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

17.4. RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los CONTRATOS BASADOS, las EELL-CLM-RTL que perfeccionen los mismos deberán nombrar un responsable del CONTRATO BASADO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

Las funciones y cometidos del RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO serán los siguientes:

1. Realizar las gestiones que se hagan precisas para la adecuada ejecución del CONTRATO BASADO.
2. Establecer cauces de coordinación y comunicación con el/la responsable del ACUERDO MARCO designado por el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.
3. Supervisar el cumplimiento de las condiciones contractuales y de la calidad de los servicios objeto del CONTRATO BASADO.
4. Velar por la consecución íntegra del contenido de los pliegos y exigir su cumplimiento.
5. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de la prestación y lograr los objetivos del CONTRATO BASADO.
6. Representar a la Entidad u Organismo que le ha designado, ante el adjudicatario y en todas aquellas cuestiones que afecten al CONTRATO BASADO.
7. Convocar cuantas reuniones considere precisas y necesarias a los efectos del adecuado funcionamiento y supervisión de los servicios.
8. Comunicar y asesorar al Órgano de Contratación de la Entidad u Organismo que representa sobre el funcionamiento del servicio.
9. Proponer y sugerir modificaciones operativas en beneficio del mejor desarrollo de los trabajos derivados de la prestación de servicios objeto del CONTRATO BASADO.
10. Expedir certificaciones de realización de los servicios y elaborar un informe anual de gestión del servicio (solo en el caso de que el responsable del contrato ejerza en la entidad como jefe de servicio, de área o similar y dicho cometido se encuentre entre sus funciones como técnico).

Los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO que perfeccionen las EELL-CLM-RTL de acuerdo al modelo ANEXO 9 del presente PCAP, contendrán la designación específica del responsable del contrato de dichas EELL-CLM-RTL.

17.5. PLAZO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO tendrán una duración de dos (2) años y podrán prorrogarse, con carácter anual, hasta en dos (2) ocasiones y hasta un total máximo, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Dichas prórrogas se acordarán por los Órganos de Contratación de las EELL-CLM-RTL y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del CONTRATO BASADO, no pudiéndose producir las mismas, en ningún caso, por el consentimiento tácito de las partes.

La duración de los CONTRATOS BASADOS será independiente de la duración del ACUERDO MARCO, si bien solo podrán adjudicarse durante la vigencia de éste, entendiéndose como relevante, a dichos efectos, la fecha de adjudicación del CONTRATO BASADO, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP.

17.6. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo a lo previsto en el artículo 222 del mismo cuerpo legal.

En los CONTRATOS BASADOS no podrán introducirse, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el ACUERDO MARCO.

En base a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera (en adelante, DA 33ª) de la LCSP, si dentro de la vigencia del CONTRATO BASADO se detectase que las necesidades reales de la Entidad u Organismo que se trate son superiores a las inicialmente previstas, dicho CONTRATO BASADO podrá modificarse en los términos previstos en el artículo 204 de la citada Ley. Siendo este el caso, la causa objetiva que servirá de base para acreditar dichos extremos será el número de expedientes tramitados y en curso, los susceptibles de serlo de forma objetiva y el potencial recaudador de todos ellos.

En todo caso, la modificación del CONTRATO BASADO, amparada en el artículo 204 y la DA 33ª de la LCSP, deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose, a tal fin, el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades y exigiendo al adjudicatario la ampliación de la garantía definitiva que corresponda.

Por su parte, la modificación o modificaciones contractuales que pudieran realizarse respecto de un CONTRATO BASADO, en lo que se refiere a las modificaciones previstas de acuerdo al ya referido artículo 204 de la LCSP, tendrán como límite máximo, en su conjunto, el 20% del presupuesto inicialmente aprobado y no podrán suponer, en ningún caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Dicho límite del 20% operará, en todo caso, para el conjunto de prestaciones del CONTRATO BASADO que se hubiese perfeccionado, con independencia del número de tributos objeto del mismo.

Tramitación de las modificaciones previstas.

El procedimiento de las posibles modificaciones previstas en el presente PCAP se iniciará mediante escrito-propuesta del RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO dirigido al Órgano de Contratación de la Entidad u Organismo que se trate. En dicho escrito se expondrá y justificará la concurrencia de la causa objetiva que motiva la modificación que se propone y se determinará la valoración económica de la modificación contractual a realizar, IVA excluido, la cual no podrá exceder, en ningún caso, de forma individual o acumulativa por sucesivas modificaciones, del 20% del presupuesto máximo establecido en el CONTRATO BASADO al momento de su perfeccionamiento.

Acceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, el expediente de modificación incluirá, al menos, las siguientes actuaciones:

1. Emisión de Informe de Necesidad por la unidad gestora o servicio que corresponda, acreditando la necesidad o conveniencia de la modificación propuesta por el responsable del CONTRATO BASADO y su encaje dentro del PCAP que rige el mismo.
2. Resolución del Órgano de Contratación, acordando el inicio del expediente de modificación del CONTRATO BASADO.
3. Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres (3) días, a los efectos de presentación de alegaciones al expediente de modificación, en su caso.
4. Informe de la Secretaría-Intervención u organismo análogo.
5. Fiscalización previa de la Intervención u organismo análogo y certificado de disposición de crédito.
6. Resolución motivada del Órgano de Contratación, acordando la aprobación del expediente de modificación del CONTRATO BASADO y sus términos y condiciones.
7. Notificación al contratista del acuerdo de modificación contractual y sus términos y condiciones, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días para el depósito de la "variación de la garantía" y la aportación de los justificantes de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
8. Aceptación expresa y por escrito del contratista de la notificación de modificación remitida, en sus propios términos de redacción, y aportación de los documentos requeridos.

En tanto en cuanto no quede expresamente aceptada por el contratista la modificación del CONTRATO BASADO y presentados por éste la totalidad de documentos preceptivos para la efectividad de dicha adjudicación no podrá iniciarse la ejecución de la modificación contractual acordada.

17.7. RÉGIMEN ECONÓMICO, PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS.

17.7.1. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LAS EELL-CLM-RTL.

La empresa que resulte adjudicataria, tanto del ACUERDO MARCO como de los CONTRATOS BASADOS en el mismo, será retribuida, directamente, por las EELL-CLM-RTL que perfeccionen estos últimos.

Dado que el CONTRATO BASADO se realiza a éxito, la retribución del adjudicatario se corresponderá con la cuantía obtenida de aplicar el precio unitario ofertado por éste en la licitación del ACUERDO MARCO, sobre el montante de recaudación adicional y extraordinaria generada como consecuencia de los expedientes, con resultado positivo, fruto de los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica realizados por el mismo y tramitados a tal efecto. A dicha cantidad se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda.

El adjudicatario vendrá obligado a emitir una factura específica, por cada expediente tramitado y cobrado, respecto de cada uno de los diferentes tributos que las EELL-CLM-RTL hayan seleccionado al momento del perfeccionamiento de sus correspondientes CONTRATOS BASADOS. Dichas facturas, que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, deberán ser presentadas de forma electrónica a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)" y en ellas deberá constar el número del expediente tramitado a éxito al que corresponde la liquidación.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



El abono al adjudicatario de los servicios prestados se realizará por las EELL-CLM-RTL, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, una vez que conste, en la Tesorería de la Entidad u Organismo que se trate, el ingreso efectivo de los importes resultantes por principal e intereses y tras la presentación de las precitadas facturas (individualizadas para cada expediente y tributo) que habrán de ser verificadas y fiscalizadas, en conformidad, por el órgano o funcionario competente a tal efecto.

17.7.2. GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La garantía definitiva es obligatoria para el adjudicatario del ACUERDO MARCO, pero únicamente para el perfeccionamiento de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

Dicha garantía definitiva será equivalente al 5% del presupuesto máximo del CONTRATO BASADO, se fijará para cada CONTRATO BASADO en función de su importe de adjudicación y responderá de los incumplimientos tanto del ACUERDO MARCO como del CONTRATO BASADO, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 de la LCSP.

La garantía referida habrá de exigirse al adjudicatario del ACUERDO MARCO con carácter previo a la adjudicación y perfeccionamiento de los CONTRATOS BASADOS, debiendo éste acreditar la constitución de la misma ante las EELL-CLM-RTL que vayan a perfeccionarlos en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento de la Entidad u Organismo correspondiente.

El resguardo de depósito de la garantía definitiva deberá entregarse al Órgano de Contratación de la Entidad u Organismo que perfeccione su CONTRATO BASADO y la garantía depositada quedará afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP.

La constitución de la garantía podrá efectuarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 108 de la LCSP y de acuerdo a los modelos comprendidos en el ANEXO 8 del PCAP.

En cuanto a los afianzamientos definitivos tienen la consideración de sucursales de la Caja de Depósitos, los servicios municipales de recaudación o a quien legalmente le corresponda en la Entidad u Organismo de que se trate.

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando, liquidado el CONTRATO BASADO sin que resulten responsabilidades del contratista, haya vencido el plazo de garantía o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

FORMALIZACIÓN DE LAS "VARIACIONES DE LAS GARANTÍAS": Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustará a los modelos comprendidos en el ANEXO 8 del presente PCAP.

Dicho documento administrativo deberá formalizarse en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP.

17.8. DEPÓSITO DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR LA EELL-CLM-RTL COMO CONSECUENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los contribuyentes efectuarán los ingresos derivados de los expedientes concluidos que correspondan a la prestación de servicios objeto de los CONTRATOS BASADOS en cuentas



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



restringidas de recaudación, habilitadas expresamente por las EELL-CLM-RTL que hayan perfeccionado los mismos, en los Bancos o Cajas de Ahorro autorizadas como Entidades Colaboradoras. La titularidad de dichas cuentas será de la Entidad u Organismo que se trate, sin que la empresa adjudicataria pueda disponer, bajo ningún concepto, de los saldos, fondos e intereses en ellas ingresados.

Queda terminantemente prohibido situar los fondos recaudados en cuentas que no sean titularidad de las EELL-CLM-RTL y destinadas a este fin.

17.9. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y CONSTANCIA EXPRESA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.

17.9.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Dadas las características del presente ACUERDO MARCO y de acuerdo a lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP, los CONTRATOS BASADOS en el mismo deberán aprobar un PRESUPUESTO MÁXIMO.

Dicho PRESUPUESTO MÁXIMO se determinará por las EELL-CLM-RTL aplicando, para cada año de vigencia del CONTRATO BASADO, incluidas las prórrogas, y salvo circunstancias específicas que aconsejen o motiven la aprobación de un importe superior, la siguiente fórmula:

$$PMA = (P \times T \times 5) \times Pu$$

Siendo:

PMA = Presupuesto máximo anual del Contrato Basado, IVA excluido.

P = Población de derecho al 1 de enero del año en que se adjudica el Contrato Basado o, en su defecto, último dato oficial de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

T = Número de tributos seleccionados en el Contrato Basado.

Pu = Precio unitario ofertado por el adjudicatario del Acuerdo Marco (en tanto por uno).

En el caso de mancomunidades, Diputaciones provinciales u Organismos, el dato de población de derecho se corresponderá con el número de habitantes resultado del sumatorio de población de la totalidad de municipios que conformen la mancomunidad o la provincia, o formen parte del Organismo que se trate.

En caso de que la Entidad u Organismo desee prever la posible modificación del CONTRATO BASADO en base a lo establecido en la Cláusula 17.6. del presente pliego, dicha cuantía podrá incrementarse hasta un máximo del 20%. En dicho caso, el PRESUPUESTO MÁXIMO será el sumatorio de la cuantía determinada mediante la fórmula anterior, para cada año de vigencia del CONTRATO BASADO, más el porcentaje de modificación que se decida aplicar.

17.9.2. CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Con carácter previo a la adjudicación de los CONTRATOS BASADOS, las EELL-CLM-RTL que deseen perfeccionar los mismos deberán habilitar crédito adecuado y suficiente para ello en la partida presupuestaria que legalmente corresponda y por importe del "presupuesto máximo del contrato basado" indicado en la notificación realizada al adjudicatario del ACUERDO MARCO, por las EELL-CLM-RTL, mediante el "modelo normalizado de notificación de propuesta de adjudicación del contrato basado" (modelo Anexo 7 del PCAP).

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



La certificación de existencia de crédito, emitida por el órgano con competencias a tal efecto, quedará unida debidamente al expediente de contratación que se trate.

Dado que el CONTRATO BASADO tiene carácter plurianual, la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios que se trate, incluidas las prórrogas.

17.10. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El documento de adjudicación de los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará por el órgano de contratación de las EELL-CLM-RTL que se trate, dentro de los treinta (30) días siguientes al fin del trimestre en que se hayan perfeccionado, en el perfil de contratante de dichas EELL-CLM-RTL alojado en la PLACSP.

Añadido a lo anterior y en base a lo dispuesto en el artículo 154.1 de la LCSP, si el PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO BASADO (PM), determinado de acuerdo a la fórmula establecida en la cláusula 17.9.1 del presente PCAP, superase el umbral previsto para los contratos de servicios en el artículo 22 de la LCSP, el documento de adjudicación del referido CONTRATO BASADO, deberá publicarse, igualmente, en el DOUE, al tener la calificación de Contrato sujeto a Regulación Armonizada (Contrato SARA).

17.11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la presente cláusula, las cuales se encuentran vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, y no son ni directa ni indirectamente discriminatorias, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP.

Serán consideradas condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- De carácter social y/o ético.

- a) Transparencia fiscal. El contratista queda obligado a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- b) Cumplimiento del Convenio Colectivo. El contratista, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.

2.- De carácter económico.

- a) Transparencia y Trazabilidad Financiera. El contratista deberá mantener un sistema de contabilidad separado o una trazabilidad diferenciada para todas las transacciones financieras relacionadas directa o indirectamente con la ejecución del contrato. Dicha



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



contabilidad deberá reflejar de manera clara, precisa y veraz todos los ingresos, gastos, pagos y cobros vinculados al mismo.

- b) Prohibición de Prácticas Fraudulentas. El contratista deberá abstenerse de realizar o permitir cualquier práctica que pueda constituir fraude fiscal o contable, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la emisión de facturas falsas, el desvío de fondos, la doble contabilidad, la ocultación de ingresos, la minoración artificiosa de gastos o la utilización de sociedades instrumentales con fines defraudatorios.

A mayor abundamiento, dado que en la ejecución del contrato de servicios se cederán datos por parte de las EELL-CLM-RTL de carácter privado, el contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o norma que legalmente la sustituya, advirtiéndose que su cumplimiento tiene carácter de obligación esencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución establecidas anteriormente tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas conllevará la resolución del contrato, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 211.1 letra f) de la LCSP.

17.12. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El contratista se responsabilizará del cumplimiento de los CONTRATOS BASADOS de acuerdo a lo previsto en el PCAP, PPTP y en su oferta.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del CONTRATO BASADO, por causas imputables al mismo, cada EELL-CLM-RTL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición, en su caso, de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP. De igual forma, el incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del CONTRATO BASADO por parte del referido contratista podrá suponer la exigencia al mismo de las indemnizaciones por daños y perjuicios que en su caso procedan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194.1 de la LCSP.

Las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios propuestas, en todo caso, por el RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO, serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, a razón de lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

17.13. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS Y EFECTOS DE LA MISMA.

La resolución de los CONTRATOS BASADOS tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP.

El procedimiento de resolución se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 212 de la LCSP y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

Una vez acordada la resolución del CONTRATO BASADO serán de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del referido adjudicatario.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 50



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211, letras a) y b) de la LCSP, las EELL-CLM-RTL estarán facultadas para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Además de las causas legales de resolución indicadas anteriormente, serán también de aplicación las siguientes:

- a) La demora en la prestación de los servicios.
- b) El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios.
- c) Los errores graves en las prestaciones de los servicios que puedan cometerse y que no sean subsanados, siempre que afecten a las condiciones generales contenidas en el ACUERDO MARCO.
- d) Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación de los servicios objeto del ACUERDO MARCO que alteren las condiciones generales contenidas en el mismo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en el ACUERDO MARCO.
- f) En general, la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas.

Producida la resolución de un CONTRATO BASADO, sea cual fuere la causa, el adjudicatario se compromete a entregar a la Entidad u Organismo que lo hubiera perfeccionado, toda la documentación de que disponga en relación con los expedientes sobre los que haya realizado las funciones de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria fruto de su adjudicación, así como un informe detallado sobre el estado de dichos expedientes y si se encuentran finalizados o en curso.

CLÁUSULA 18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los derechos del contratista, en relación con la prestación de los servicios contratados son, entre otros que quedan contemplados en los pliegos, los siguientes:


- a) Prestar los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO a las EELL-CLM-RTL que perfeccionen sus CONTRATOS BASADOS, todo ello sin perjuicio de que dichas EELL-CLM-RTL puedan contratar iguales o distintos servicios con una entidad distinta del adjudicatario y al margen de la CC-FEMPCLM, con la excepción prevista en el artículo 228.3 de la LCSP.
- b) Obtener el resultado económico de la prestación de los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4.I.A) y 17.7.1. del presente PCAP.
- c) Fijar, en los términos contemplados en el ACUERDO MARCO y, en su caso, en las resoluciones que pudiera adoptar la *Comisión de Supervisión* en función de sus atribuciones, las directrices de funcionamiento del servicio.

Las obligaciones del contratista, en relación con la prestación de los servicios contratados son, entre otras que quedan contempladas en los pliegos, las siguientes:

- a) Prestar directamente y por sí mismo los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS.
- b) Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios durante el periodo de vigencia del ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 51

- 
- c) Cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que pudiera causar, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del servicio, a las EELL-CLM-RTL que perfeccionen sus CONTRATOS BASADOS.
 - d) Asignar los medios humanos y materiales indicados en los pliegos y en su oferta, para garantizar los servicios a prestar a las EELL-CLM-RTL.
 - e) Facilitar que se agilicen al máximo los trámites administrativos relacionados con el objeto del ACUERDO MARCO que afecten a las EELL-CLM-RTL que perfeccionen sus respectivos CONTRATOS BASADOS.
 - f) Designar a los dos (2) representantes que le corresponden en la Comisión Mixta de la *Comisión de Supervisión*.
 - g) Promover la prestación de los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS entre las EELL-CLM-RTL y apoyar a la CC-FEMPCLM en sus acciones de promoción de este servicio.
 - h) Participar e intervenir, como ponentes y/o formadores en, al menos cinco (5), de las jornadas formativas e informativas que pudiera organizar la FEMPCLM durante el periodo de vigencia del ACUERDO MARCO, para impulsar y afianzar la prestación de este servicio en las EELL-CLM-RTL de las distintas provincias de Castilla-La Mancha.
 - i) Colaborar de forma activa y dar apoyo técnico-jurídico a las EELL-CLM-RTL en la redacción, revisión y/o actualización de las ordenanzas fiscales (generales y especiales) que resultasen necesarias para la aplicación, devengo y liquidación de los tributos objeto del CONTRATO BASADO.

18.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMPCLM.


Los derechos de la FEMPCLM, en relación con la prestación de los servicios contratados son, entre otros que quedan contemplados en los pliegos, los siguientes:

- a) Obtener el resultado económico de la prestación de los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.I.B) del presente PCAP y en la oferta económica del adjudicatario.
- b) Fijar, en los términos contemplados en el ACUERDO MARCO y, en su caso, en las resoluciones que pudiera adoptar la *Comisión de Supervisión* en función de sus atribuciones, las directrices de funcionamiento del servicio.

Las obligaciones de la FEMPCLM, en relación con la prestación de los servicios contratados son, entre otras que quedan contempladas en los pliegos, las siguientes:

- a) Facilitar y poner a disposición del adjudicatario los canales de acceso a las EELL-CLM-RTL para la promoción y prestación de los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS, entre los que figurarán el suministro de la información básica relativa a las EELL-CLM-RTL necesaria para el desarrollo de las acciones comerciales de dicho adjudicatario, vinculadas al contrato, así como su inclusión en las acciones promocionales que sobre estos servicios lleve a cabo la CC-FEMPCLM en el ámbito de sus competencias y/o funciones.
- b) Designar, para la *Comisión de Supervisión*, a los dos (2) representantes que le corresponden en la Comisión Mixta.
- c) Supervisar, en beneficio de las EELL-CLM-RTL que perfeccionen sus CONTRATOS BASADOS, el adecuado cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios prestados, comprobando, periódicamente, el grado de satisfacción de dichas EELL-CLM-RTL.
- d) Promover el presente ACUERDO MARCO entre las EELL-CLM-RTL y fomentar la prestación del servicio a través de la CC-FEMPCLM.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



CLÁUSULA 19. PRERROGATIVAS DE LAS EELL-CLM-RTL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

I.- PRERROGATIVAS DE LAS EELL-CLM-RTL.

En la fase de ejecución de los CONTRATOS BASADOS, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de las EELL-CLM-RTL ostenta la prerrogativa de interpretar los CONTRATOS BASADOS, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Para el supuesto de que alguno de los Órganos de Contratación de las EELL-CLM-RTL llevara a cabo la modificación de alguno de los CONTRATOS BASADOS, el acuerdo de modificación de los mismos que se realice deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante de dichas EELL-CLM-RTL a los efectos de que todos aquéllos interesados y legitimados en el procedimiento puedan plantear el correspondiente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en dicho Perfil de Contratante y como medida de control de la legalidad de los acuerdos de modificación que puedan adoptarse en el futuro.

El resto de acuerdos correspondientes a las prerrogativas enunciadas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (en adelante, TSJCLM) en el plazo de dos (2) meses desde la notificación. Con carácter previo, deberá notificarse, a las EELL-CLM-RTL que correspondan, la interposición del recurso contencioso-administrativo en un escrito en el que podrán los interesados señalar los motivos de oposición.

II.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

Dado que el presente ACUERDO MARCO es un Contrato sujeto a Regulación Armonizada (Contrato SARA), además de los supuestos de invalidez regulados en el artículo 38 de la LCSP, el presente ACUERDO MARCO podrá ser objeto de declaración de nulidad en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 39 y siguientes de la LCSP.

III.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Respecto al procedimiento de contratación del ACUERDO MARCO que lleve a cabo la CC-FEMPCLM, así como respecto de los posteriores acuerdos de adjudicación que lleven a cabo las respectivas EELL-CLM-RTL para perfeccionar sus respectivos CONTRATOS BASADOS, todos ellos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Podrán ser objeto del recurso especial los anuncios de licitación; los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por el Órgano de Contratación; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Dicho recurso especial, de carácter potestativo y gratuito para los recurrentes, deberá interponerse:

- a) Respecto de la adjudicación del ACUERDO MARCO: En el registro del Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.
- b) Respecto de la adjudicación de los CONTRATOS BASADOS: En el registro de los Órganos de Contratación de las EELL-CLM-RTL que corresponda.

Para la tramitación del citado recurso, así como para la determinación de los órganos competentes para su resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, y habrá de ser presentado ante el Órgano de Contratación que se trate y en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el TSJCLM en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra los actos del Órgano de Contratación no susceptibles de recurso especial, en su caso, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del mismo artículo.

Respecto a la fase de ejecución del ACUERDO MARCO será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para dirimir cualquier controversia que pueda surgir en relación a los CONTRATOS BASADOS que perfeccionen las EELL-CLM-RTL de acuerdo al modelo ANEXO 9 del presente pliego.

Tras la adjudicación del ACUERDO MARCO y una vez que éste se formalice entre las partes y se comiencen a perfeccionar los contratos en él basados, será competente la jurisdicción civil para dirimir cualquier controversia que surja respecto de las cuestiones que se regulan en dicho ACUERDO MARCO.

Tanto la FEMPCLM como quien resulte adjudicatario del ACUERDO MARCO acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el mismo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL MODELO DE FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

D/D.ª, con domicilio en, provincia de, provisto/a de DNI nº, en nombre propio o en representación de enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información facilitada a continuación ajustada al modelo DEUC es cierta, veraz y accesible en los lugares que en cada caso se indican, adquiriendo el compromiso, en caso de ser requerido para ello, para acreditarlo documentalmente ante el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.

MODELO DEUC

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página [].

Número del anuncio en el DO S: []/S []-[]

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el poder económico.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.
PAÍS:	ESPAÑA
TÍTULO DE LA CONTRATACIÓN:	ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	1/2025

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

IDENTIFICACIÓN	RESPUESTA
NOMBRE:	
NÚMERO DE NIF-IVA:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
DIRECCIÓN DE INTERNET (dirección de la página web, en su caso):	
PERSONA DE CONTACTO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO (a efectos de notificaciones):	

INFORMACIÓN GENERAL	RESPUESTA (marcar con una X, en su caso)
EL OPERADOR ES UNA MICROEMPRESA, UNA PEQUEÑA O UNA MEDIANA EMPRESA.	[] SÍ [] NO
EL OPERADOR FIGURA EN UNA LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS O TIENE UN CERTIFICADO EQUIVALENTE (POR EJEMPLO, EN EL MARCO DE UN SISTEMA NACIONAL DE [PRE] CLASIFICACIÓN).	[] SÍ [] NO [] NO PROCEDE
EN CASO AFIRMATIVO: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
-NOMBRE DE LA LISTA O CERTIFICADO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN O CERTIFICACIÓN PERTINENTE.	
-SI EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O LA CERTIFICACIÓN ESTÁN DISPONIBLES EN FORMATO ELECTRÓNICO: INDIQUE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB, AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR Y REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN.	
-REFERENCIAS EN LAS QUE SE BASA LA INSCRIPCIÓN O CERTIFICACIÓN Y, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN OBTENIDA EN LA LISTA OFICIAL.	
-LA INSCRIPCIÓN O CERTIFICACIÓN ABARCA TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EXIGIDOS.	[] SÍ [] NO
EN CASO NEGATIVO: Sírvese consignar, además, la información que falte de la parte IV, secciones A, B o C, según proceda.	



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FORMA DE PARTICIPACIÓN	RESPUESTA (marcar con una X, en su caso)
EL OPERADOR ECONÓMICO ESTÁ PARTICIPANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN JUNTO A OTROS.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO: Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
-INDIQUE LA FUNCIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO DENTRO DEL GRUPO (RESPONSABLE PRINCIPAL, RESPONSABLE DE COMETIDOS ESPECÍFICOS, ...).	
-IDENTIFIQUE A LOS DEMÁS OPERADORES ECONÓMICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONJUNTAMENTE.	
-EN SU CASO, NOMBRE DEL GRUPO PARTICIPANTE.	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

REPRESENTACIÓN, EN SU CASO	RESPUESTA
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI/NIF:	
CARGO/CALIDAD EN LA QUE ACTÚA:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

RECURSO	RESPUESTA (marcar con una X, en su caso)
EL OPERADOR ECONÓMICO SE BASA EN LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES PARA SATISFACER LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CONTEMPLADOS EN LA PARTE IV Y LOS CRITERIOS Y NORMAS (EN SU CASO) CONTEMPLADOS EN LA PARTE V.	[] SÍ [] NO

En caso afirmativo, facilite un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la Parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la Parte IV por cada una de las entidades de que se trate.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

Serán motivos de exclusión del procedimiento de contratación los detallados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/ce (en adelante, Directiva 2014/24/UE) tal y como quedan definidos en las notas específicas del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES NACIONALES DE APLICACIÓN DE LOS MOTIVOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 57.1. DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE.	RESPUESTA (marcar con una X o completar los datos que se requieren, en su caso)
EL PROPIO OPERADOR ECONÓMICO, O CUALQUIER PERSONA QUE SEA MIEMBRO DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DE DIRECCIÓN O DE SUPERVISIÓN O QUE TENGA PODERES DE REPRESENTACIÓN, DECISIÓN O CONTROL EN ÉL, HA SIDO OBJETO, POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 57.1 DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE, DE UNA CONDENA EN SENTENCIA FIRME QUE SE HAYA DICTADO, COMO MÁXIMO, EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES O EN LA QUE SE HAYA ESTABLECIDO DIRECTAMENTE UN PERÍODO DE EXCLUSIÓN QUE SIGA SIENDO APLICABLE.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO:	
-INDIQUE FECHA DE LA CONDENA, ESPECIFICANDO DE CUÁL DE LOS PUNTOS 1 A 6 DEL ARTÍCULO 57.1. SE TRATA.	FECHA [] PUNTO ARTº 57.1. [] RAZÓN []
-IDENTIFIQUE A LA PERSONA CONDENADA.	
-EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLEZCA DIRECTAMENTE EN LA CONDENA.	DURACIÓN DEL PERIODO DE EXCLUSIÓN [] PUNTO DEL ARTº 57.1. []
EN CASO DE CONDENA, INDICAR SI EL OPERADOR ECONÓMICO HA ADOPTADO MEDIDAS PARA DEMOSTRAR SU CREDIBILIDAD PESE A LA EXISTENCIA DE UN MOTIVO PERTINENTE DE EXCLUSIÓN (AUTOCORRECCIÓN).	[] SÍ [] NO

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

EN CASO AFIRMATIVO:	
-DESCRIBA LAS MEDIDAS ADOPTADAS.	
LA INFORMACIÓN INDICADA POR EL OPERADOR ECONÓMICO ESTÁ DISPONIBLE, SIN COSTES PARA LAS AUTORIDADES, EN UNA BASE DE DATOS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS:	AUTORIDAD U ORGANISMO [] DIRECCIÓN WEB [] REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN []

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Serán motivos de exclusión del procedimiento de contratación los detallados en el artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE tal y como quedan definidos en las notas específicas del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	RESPUESTA (marcar con una X o completar los datos que se requieren, en su caso)
EL OPERADOR ECONÓMICO HA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DE IMPUESTO O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, TANTO EN EL PAÍS EN EL QUE ESTÁ ESTABLECIDO COMO EN EL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA (SI NO COINCIDE CON SU PAÍS DE ESTABLECIMIENTO).	[] SÍ [] NO
EN CASO NEGATIVO:	
PAÍS O ESTADO MIEMBRO DE QUE SE TRATE.	
IMPORTE AL QUE ASCIENDE:	
FORMA EN LA QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EL INCUMPLIMIENTO:	
1.- A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.	[] SÍ [] NO
- RESOLUCIÓN FIRME Y VINCULANTE.	[] SÍ [] NO
- FECHA DE LA CONDENA O RESOLUCIÓN.	
- EN CASO DE CONDENA Y SIEMPRE QUE SE ESTABLEZCA DIRECTAMENTE EN ELLA, DURACIÓN DEL PERIODO DE EXCLUSIÓN.	



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



2.- POR OTROS MEDIOS (especificar).	
EL OPERADOR ECONÓMICO HA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES MEDIANTE PAGO O ACUERDO VINCULANTE CON VISTAS AL PAGO DE LOS IMPUESTOS O LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL QUE ADEUDE, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS INTERESES DEVENGADOS O LAS MULTAS IMPUESTAS.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR.	
LA INFORMACIÓN INDICADA POR EL OPERADOR ECONÓMICO ESTÁ DISPONIBLE, SIN COSTES PARA LAS AUTORIDADES, EN UNA BASE DE DATOS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS:	AUTORIDAD U ORGANISMO [] DIRECCIÓN WEB [] REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN []

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE y, en su caso, el Anexo XI de la misma.

A: IDONEIDAD.

IDONEIDAD	RESPUESTA (marcar con una X o completar los datos que se requieren, en su caso)
EL OPERADOR FIGURA INSCRITO EN EL REGISTRO PROFESIONAL PERTINENTE EN SU ESTADO MIEMBRO.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA DENOMINACIÓN.	
EL OPERADOR DISPONE DE UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE QUE SE TRATA EN EL PAÍS DE ESTABLECIMIENTO DEL OPERADOR ECONÓMICO.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA DENOMINACIÓN.	
LA INFORMACIÓN INDICADA POR EL OPERADOR ECONÓMICO ESTÁ DISPONIBLE, SIN COSTES PARA LAS AUTORIDADES, EN UNA BASE DE DATOS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS:	AUTORIDAD U ORGANISMO [] DIRECCIÓN WEB [] REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN []



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

**B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	RESPUESTA
EL VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL (EN EUROS) DE LOS TRES (3) ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS ANTERIORES A LA LICITACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD CUBIERTO POR EL CONTRATO Y EXIGIDO EN LOS PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN ES EL SIGUIENTE (CLÁUSULA 5.3.1.A. PCAP):	EJERCICIO [] VOLUMEN [] € EJERCICIO [] VOLUMEN [] € EJERCICIO [] VOLUMEN [] €
SI LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE ESTÁ DISPONIBLE EN FORMATO ELECTRÓNICO: INDICAR LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB, ORGANISMO EXPEDIDOR Y REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN.	
EL IMPORTE ASEGURADO (EN EUROS) EN EL SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES DEL OPERADOR ECONÓMICO ES EL SIGUIENTE (CLÁUSULA 5.3.1.B. PCAP):	[] € sin franquicia.
LA INFORMACIÓN INDICADA POR EL OPERADOR ECONÓMICO ESTÁ DISPONIBLE, SIN COSTES PARA LAS AUTORIDADES, EN UNA BASE DE DATOS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE.	[] SÍ [] NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS:	AUTORIDAD U ORGANISMO [] DIRECCIÓN WEB [] REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN []

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	RESPUESTA
EL OPERADOR ECONÓMICO HA PRESTADO LOS SIGUIENTES PRINCIPALES SERVICIOS DEL TIPO ESPECIFICADO EN LOS PLIEGOS EN, AL MENOS, CINCO (5) ENTIDADES LOCALES (CLÁUSULA 5.3.2.A. PCAP):	ENTIDAD LOCAL [] EJERCICIO [] CONTRATO []
DURANTE LOS TRES (3) ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS ANTERIORES A LA LICITACIÓN, EL OPERADOR ECONÓMICO HA PRESTADO LOS SIGUIENTES PRINCIPALES SERVICIOS DEL TIPO ESPECIFICADO EN LOS PLIEGOS (CLÁUSULA 5.3.2.A. PCAP):	ENTIDAD LOCAL [] FECHA [] TIPO DE TRIBUTOS [] IMPORTE [] €
QUIENES A CONTINUACIÓN SE INDICAN POSEEN LOS SIGUIENTES TÍTULOS DE ESTUDIOS Y PROFESIONALES (CLÁUSULA 5.3.2.B. PCAP):	
-EL PROPIO PROVEEDOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA.	NOMBRE Y APELLIDOS [] TITULACIÓN []

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
 FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
 Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

-EL PERSONAL DIRECTIVO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA: <ul style="list-style-type: none"> DIRECTOR TÉCNICO. 	NOMBRE Y APELLIDOS [] TITULACIÓN ACADÉMICA [] DIPLOMAS O TÍTULOS DE CURSOS DE FORMACIÓN [] EXPERIENCIA ACUMULADA [] AÑOS TIPO DE CONTRATO [] Laboral o Mercantil ANTIGÜEDAD [] AÑOS FUNCIONES []
-EL RESTO DE PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA: <ul style="list-style-type: none"> ASESORES TÉCNICOS (3). 	NOMBRE Y APELLIDOS [] TITULACIÓN ACADÉMICA [] DIPLOMAS O TÍTULOS DE CURSOS DE FORMACIÓN [] EXPERIENCIA ACUMULADA [] AÑOS TIPO DE CONTRATO [] Laboral o Mercantil ANTIGÜEDAD [] AÑOS FUNCIONES []
EL OPERADOR ECONÓMICO DISPONE DE LA NORMA ISO 9001:2015 O EQUIVALENTE (CLÁUSULA 5.3.2.C. PCAP):	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
EL OPERADOR ECONÓMICO DISPONE DE LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (CLÁUSULA 5.3.2.C. PCAP):	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
EL OPERADOR ECONÓMICO DISPONE DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD (CLÁUSULA 5.3.2.C. PCAP):	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
LA INFORMACIÓN INDICADA POR EL OPERADOR ECONÓMICO ESTÁ DISPONIBLE, SIN COSTES PARA LAS AUTORIDADES, EN UNA BASE DE DATOS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS:	AUTORIDAD U ORGANISMO [] DIRECCIÓN WEB [] REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN []

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las Partes del presente DEUC es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

No obstante lo anterior, esta posibilidad solo será efectiva siempre y cuando el operador económico haya facilitado al poder adjudicador o entidad adjudicataria en cada uno de los respectivos apartados la información necesaria que le permita acceder a la misma, esto es, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor y referencia exacta de la documentación, y, si fuera preciso, le hubiese otorgado el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos. o,

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

En este caso, la fecha indicada dependerá de la aplicación, a nivel nacional, del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en _____ [indique "todos", o haga referencia expresa a la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente DEUC, a efectos de participar en el procedimiento de contratación del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** con fecha de publicación en el DOUE _____ y número de referencia _____.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

D/D.ª, con domicilio en, provincia de, provisto/a de DNI nº, en nombre propio o en representación de enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a las condiciones fijadas, de acuerdo con la siguiente **OFERTA**:

1. OFERTA ECONÓMICA <A>: PRECIO UNITARIO (EN TANTO POR CIENTO).

CIFRA EN NÚMERO: _____ %

CIFRA EN LETRA: _____ POR CIENTO.

El porcentaje indicado:

- No podrá ser inferior al 3% ni superior al 15%, ya que en dicho caso quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación. Cláusula 8.II.1. del PCAP.
- Tendrá un máximo de dos decimales. De indicar un número más amplio de decimales, éstos serán depreciados. Cláusula 8.II. del PCAP.
- En caso de no reflejar ningún porcentaje, quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación. Cláusula 8.II.1. del PCAP.

2. OFERTA ECONÓMICA : PORCENTAJE DE COMISIÓN A LA FEMPCLM (EN TANTO POR CIENTO).

CIFRA EN NÚMERO: _____ %

CIFRA EN LETRA: _____ POR CIENTO.

El porcentaje indicado:

- No podrá ser inferior al 5% ni superior al 10%, ya que en dicho caso quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación. Cláusula 8.II.2. del PCAP.
- Tendrá un máximo de dos decimales. De indicar un número más amplio de decimales, éstos serán depreciados. Cláusula 8.II. del PCAP.
- En caso de no reflejar ningún porcentaje, quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación. Cláusula 8.II.2. del PCAP.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



3. AMPLIACIÓN HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TRAMO HORARIO DE TARDE DE LUNES A VIERNES OFERTADO (señalar con una X una única opción):

TRAMO OFERTADO DE UNA (1) HORA:

De 16:00 a 17:00 horas.

De 17:00 a 18:00 horas.

TRAMO OFERTADO DE DOS (2) HORAS:

De 16:00 a 18:00 horas.

Sobre los tramos horarios señalados:

- *En caso de no señalar ninguna opción se entenderá que el licitador oferta cero (0) horas de ampliación de tramo horario de tarde para la prestación del servicio. Cláusula 8.II.3. del PCAP.*
- *En caso de señalar más de una opción se entenderá que el licitador oferta dos (2) horas de ampliación de tramo horario de tarde para la prestación del servicio. Cláusula 8.II.3. del PCAP.*

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

(Firma y sello del ofertante)

Fdo.: D/D.ª _____.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

(Solo para empresas extranjeras, dado que el contrato se va a ejecutar en España).

D/D.ª, con domicilio en, provincia de, provisto/a de DNI nº, en nombre propio o en representación de enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la empresa que representa se somete de forma expresa a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del ACUERDO MARCO y los respectivos CONTRATOS BASADOS que conforme al mismo se perfeccionen, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que en derecho pudiera corresponderle.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y sello del ofertante)

Fdo.: D/D.ª _____.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

(Solo en caso de concurrir a la licitación como tales).

(La presente declaración responsable ha de estar emitida dentro del plazo de presentación de las ofertas y firmada por los representantes de los distintos miembros de la UTE).

D/D.^a _____, mayor de edad y con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____.

D/D.^a _____, mayor de edad y con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____.

(...)

Enterados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, ACUERDO MARCO),

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD que, a los efectos de participar en la licitación del ACUERDO MARCO, se comprometen formalmente a constituir una Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE) en caso de resultar adjudicatarios del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.3 y 140.1.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma se comprometen a formalizar en escritura pública la citada UTE, siendo la participación en la misma de cada uno de los miembros, la siguiente:

Entidad: _____ Participación en la UTE: ____ %.

Entidad: _____ Participación en la UTE: ____ %.

(...)

Como persona representante de la UTE se nombra a D/D.^a _____.

En _____, a __ de _____ de 20__.

(Firma de los representantes y sello de las empresas)

Fdo.: D/D.^a _____.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL SEGURO PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS PROFESIONALES.

D/D.ª, con domicilio en, provincia de, provisto/a de DNI nº, en nombre propio o en representación de enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, ACUERDO MARCO),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a las condiciones fijadas, adquiriendo los siguientes compromisos (*señalar con una X según el tipo de compromiso adquirido*):

COMPROMISO VINCULANTE DE SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL SEGURO PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS PROFESIONALES.
(*Para el caso de no haber incluido la información sobre el seguro en el DEUC*).

Por el que me comprometo a suscribir, de resultar adjudicatario del ACUERDO MARCO y dentro de los diez (10) días siguientes a los que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, el seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales que, por importe igual o superior a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), sin franquicia, se establece como obligatorio en la Cláusula 5.3.1.B. del PCAP.

De igual forma, me comprometo a renovar o prorrogar dicho seguro durante toda la vigencia y ejecución del ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

COMPROMISO DE RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL SEGURO PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS PROFESIONALES.
(*Para el caso de haber incluido la información sobre el seguro en el DEUC*).

Por el que me comprometo a renovar o prorrogar el seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales que, por importe igual o superior a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), sin franquicia, se establece como obligatorio en la Cláusula 5.3.1.B. del PCAP durante toda la vigencia y ejecución del ACUERDO MARCO y de los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y sello del ofertante)

Fdo.: D/D.ª _____.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 6

MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, a ____ de ____ de ____.

REUNIDOS

De una parte, D/D.ª _____, con N.I.F. nº _____, Secretario/a General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM).

De la otra, D/D.ª _____, con N.I.F. nº _____ y domicilio en _____ de _____.

INTERVIENEN

1. D/D.ª _____, como Secretario/a General de la FEMPCLM y en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN de la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM, hallándose habilitado para formalizar el presente contrato por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM (en adelante, ROFCC) aprobado por el Consejo Regional de la Federación de fecha 25 de junio de 2024.

2. D/D.ª _____, en nombre propio o en representación de la mercantil _____ con domicilio social en _____ y NIF/CIF nº _____, constituida como _____ mediante escritura autorizada el ____ de ____ de ____ por el Ilmo/a Sr/Sra Notario D/D.ª _____, al nº ____ de su protocolo.

D/D.ª _____, tiene poder bastante para otorgar el presente contrato, tal como acredita mediante escritura de poder otorgada por _____ ante el/la Il.º Sr/Sra. Notario D/D.ª _____, al nº ____ de su protocolo.

Previa manifestación de D/D.ª _____ de la subsistencia del cargo y facultades para la suscripción del presente documento, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, conforme a los siguientes, antecedentes y cláusulas,

ANTECEDENTES

1.- La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMPCLM) aprobó, por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 2014, la creación de la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM (en adelante, CC-FEMPCLM) al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 69

Posteriormente, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM aprobó la incorporación a la Cartera de Servicios de la CC-FEMPCLM de la prestación del "Servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria", la cual continúa vigente.



2.- Con fecha _____ y mediante resolución a tal efecto, el/la Secretario/a General de la FEMPCLM, en su calidad de Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM de acuerdo a lo establecido en el apartado V.1.b) del ROFCC, aprobó el Expediente de Contratación nº 1/2025 de la CC-FEMPCLM para la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, ACUERDO MARCO), convocando su licitación y determinando que éste se adjudicará por procedimiento abierto, a la oferta con una mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de adjudicación, en un lote único y a una única empresa.

3.- Dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se presentaron _____ (detallar nº) ofertas correspondientes a _____ (detallar los licitadores).

4.- Concluido el procedimiento de contratación indicado y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación, con fecha _____, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, mediante Resolución motivada, adjudicó el ACUERDO MARCO a la entidad _____ (en adelante, Adjudicatario), al tratarse de la oferta con mejor relación calidad-precio.

5.- Se ha acreditado, con carácter previo a este acto, la presentación, ante el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, de la totalidad de documentación previa prevista en la Cláusula 10 del PCAP.

En base a los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

- (v) El objeto del presente ACUERDO MARCO es poner a disposición de las "Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y entes dependientes de éstas, con potestad, delegación o encomienda para la recaudación de tributos locales y, en todo caso, la inspección de los mismos" (en adelante, EELL-CLM-RTL), la prestación de un servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria derivado del ejercicio, por dichas EELL-CLM-RTL, de las competencias, potestades, actividades y prestaciones de servicios contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ya sean éstas las atribuidas directamente a dichas EELL-CLM-RTL, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras EELL, o las complementarias propias de otras Administraciones Públicas, o bien, las encomendadas y/o derivadas de cualquier otra competencia, actividad o servicio que se le imponga mediante Ley estatal o autonómica.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valido.redsara.es>)
Firma válida.

2.- ENTIDADES POTENCIALMENTE BENEFICIARIAS DEL ACUERDO MARCO.

Podrán contratar, bajo el marco jurídico del presente ACUERDO MARCO todas las EELL-CLM-RTL siempre que, con carácter previo, se encuentren asociadas a la FEMPCLM, como tales o por serlo todos sus miembros, y estén adheridas formalmente a la CC-FEMPCLM.

Las Entidades susceptibles de perfeccionar sus correspondientes CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO son las relacionadas en el ANEXO 10 del PCAP correspondientes, todas ellas, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (España).

En todo caso, ninguna de las EELL-CLM-RTL detalladas en dicho ANEXO 10 tienen la obligación de perfeccionar los referidos CONTRATOS BASADOS, sino que, tan solo, tienen la posibilidad de hacerlo si es que así conviene a sus intereses, siempre que cumplan con los requisitos previos indicados en el primer párrafo del presente apartado.

3.- CARÁCTER CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCAP, el PPTP, el presente documento de formalización del ACUERDO MARCO, los documentos de adjudicación y perfeccionamiento de los respectivos CONTRATOS BASADOS y la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de contradicción entre los citados documentos, prevalecerá el PCAP sobre el PPTP; el PPTP sobre el documento de formalización del ACUERDO MARCO; y éste último sobre los documentos de adjudicación y perfeccionamiento de los respectivos CONTRATOS BASADOS y la oferta presentada por el adjudicatario.

Se incorporan al presente ACUERDO MARCO y como parte del mismo, una copia íntegra del PCAP y del PPTP y todos sus anexos, firmada por todas las partes que lo suscriben.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo total de vigencia del ACUERDO MARCO será de dos (2) años, prorrogable anualmente por dos (2) años más, por lo que el tiempo máximo posible de duración sería el de cuatro (4) años.

El plazo de vigencia del ACUERDO MARCO delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los CONTRATOS BASADOS en el mismo conforme a lo previsto en el PCAP.

El ACUERDO MARCO podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que se pueda producir por el consentimiento tácito de las partes. No obstante lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, si la prórroga del ACUERDO MARCO se acuerda por el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM y se notifica el preaviso al adjudicatario con al menos dos (2) meses de antelación, dicha prórroga será obligatoria para el referido adjudicatario.

5.- GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO.

El presente ACUERDO MARCO no precisa de garantía definitiva, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 12 del PCAP.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

6.- JURISDICCIÓN APLICABLE AL PRESENTE ACUERDO MARCO.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 319 de la LCSP, los contratos celebrados por la CC-FEMPCLM se rigen, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

En base a lo anterior, cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el ACUERDO MARCO se someterán a la Jurisdicción Civil y a los tribunales de Toledo, renunciando las partes a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles.

Y para debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad se firma el presente ACUERDO MARCO, en duplicado ejemplar y en unidad de acto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D/D.ª _____ Fdo.: D/D.ª _____
Secretario/a General de la FEMPCLM, (P.P.) _____
Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.



FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 7

MODELO NORMALIZADO DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

REFERENCIA:

Número de Expediente de Contratación del Acuerdo Marco: 1/2015.

Número de Expediente de Contratación del Contrato Basado: _____.

DATOS DE LA ENTIDAD U ORGANISMO:

Denominación: _____.

CIF nº: _____.

Dirección: _____.

Correo electrónico de contacto: _____.

DATOS DEL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO:

Nombre o denominación social: _____.

CIF nº: _____.

Dirección: _____.

Correo electrónico de contacto: _____.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Estimado/s señor/es:

En nombre y representación, como Órgano de Contratación, de _____ [Indicar denominación de la Entidad local, Entidad u Organismo que se trate] y en relación con el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, CONTRATO BASADO), les notificamos formalmente la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a su favor, por ser la oferta con mejor relación calidad-precio tras la licitación realizada por la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, del ACUERDO MARCO de referencia.

Los datos esenciales de la propuesta de adjudicación del CONTRATO BASADO son los siguientes:

Objeto del Contrato Basado: Prestación de un servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria a esta Entidad local u Organismo.

PCAP: ACUERDO MARCO SERVICIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CC-FEMPCLM

Página 73



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Alcance del Contrato Basado: Se pretende que afecte a los tributos seleccionados a continuación (señalar con una X):

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).¹
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).²
- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (Tasa 1,5%).³

Propuesta de adjudicación: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 17.9.1 del PCAP del ACUERDO MARCO y aplicados los cálculos oportunos, se corresponde con la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE*
1º AÑO DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
2º AÑO DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
1º AÑO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
2º AÑO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
SUBTOTAL	XXXX,XX €
20% DE MODIFICACIONES PREVISTAS	XXXX,XX €
PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €

* IVA excluido.

Importe de la Propuesta de Adjudicación (IVA excluido):

Cifra en letra: _____ EUROS.

Cifra en número: _____ €.

Importe Total de Adjudicación (IVA incluido):

Cifra en letra: _____ EUROS.

Cifra en número: _____ €.

IVA (%): ____ % [indicar porcentaje de IVA aplicable al momento de remisión del presente escrito].

Plazo de Vigencia: Dos (2) años, prorrogable, anualmente, por dos (2) años más, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Lugar de Ejecución: [indicar el que corresponda de entre los siguientes]

Ámbito territorial municipal [señalar con una X]:

Municipio de _____ [indicar la denominación de la localidad y su provincia].

¹ Las EELL-CLM-RTL que no dispongan de delegación específica para gestionar la inspección de este tributo al momento de perfeccionar su CONTRATO BASADO deberán solicitarla al órgano competente de la Administración tributaria del Estado (artículo 91.3 del TRLRHL).

² Para mayor agilidad y operatividad de esta prestación, la misma se ceñirá, únicamente, a expedientes con importe de construcción, instalación u obra superior a 5.000 € (IVA excluido).

³ La recaudación de la presente Tasa requiere la aprobación previa por el Pleno municipal de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

EATIM de _____ [indicar la denominación de la Entidad local menor y el municipio cabecera de la misma y su provincia].



Ámbito territorial supramunicipal [señalar con una X]:

Diputación u Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de _____ [indicar la denominación de la provincia, precisando, además, las Entidades locales, a las que recauda tributos objeto del contrato y de las cuales tiene delegada o encomendada, a su vez, la inspección, que se verían beneficiadas del mismo].

Mancomunidad _____ [indicar la denominación de la mancomunidad y las localidades que la conforman, a las que recauda tributos objeto del contrato y de las cuales tiene delegada o encomendada, a su vez, la inspección, que se verían beneficiadas del mismo].

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.1. del PCAP que rige el ACUERDO MARCO y el CONTRATO BASADO, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, presenten la siguiente documentación, en formato original o copia auténtica y digitalizada, a través de _____ [indicar el medio de presentación, por ejemplo, sede electrónica o registro de la Entidad u Organismo]:

1. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:

- Con el Estado: Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Con esta Administración: Certificado expedido por esta Entidad local u Organismo, que podrá ser sustituido por declaración responsable, a tal efecto, que será debidamente verificada.

Ambos certificados deberán tener una fecha de expedición dentro del plazo de validez legal y ser posteriores a la fecha de formalización del ACUERDO MARCO (para verificar que se mantiene el cumplimiento).

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición dentro del plazo de validez legal y ser posterior a la fecha de formalización del ACUERDO MARCO (para verificar que se mantiene el cumplimiento).

3. Justificante de constitución de la garantía definitiva:

El importe de la garantía definitiva asciende al 5 % del importe de adjudicación⁴ del CONTRATO BASADO (IVA excluido), lo que equivale al siguiente importe:

Cifra en letra: _____ EUROS.

Cifra en número: _____ €.

⁴ El importe de adjudicación (IVA excluido) se corresponderá con el importe de la propuesta de adjudicación (IVA excluido) que figura en este mismo documento.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Deberán presentar el resguardo o justificante de haber constituido la garantía en alguna de las formas admitidas por la normativa vigente y especificadas en la Cláusula 17.7.2 del PCAP que rige el ACUERDO MARCO y el CONTRATO BASADO.

Una vez recibida y verificada la documentación y la garantía, se procederá a la adjudicación formal del CONTRATO BASADO, lo cual supondrá su perfeccionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Agradeciendo de antemano su colaboración, le/s saludamos atentamente.

Fdo.: D/D.^a _____
[Cargo de la persona que firma]



FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 8

MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA PARA LOS CONTRATOS BASADOS QUE SE PERFECCIONEN TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO (A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA).

MODELO DE AVAL

La entidad _____ [razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca] (en adelante, AVALISTA), con CIF nº _____ y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en _____ [dirección, código postal y localidad] y en su nombre y representación D/D.ª _____ [nombre y apellidos], con NIF nº _____ y D/D.ª _____ [nombre y apellidos], con NIF nº _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según manifiestan:

AVALA a _____ [nombre o razón social del adjudicatario como obligado principal], con NIF/CIF nº _____ ante la Entidad _____ [nombre de la Entidad local u Organismo que haya adjudicado el CONTRATO BASADO] por importe de _____ euros [en letra], _____ € [en cifra], garantizando el cumplimiento por _____ [nombre o razón social del adjudicatario] de las obligaciones derivadas del **"CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA"** (en adelante, CONTRATO BASADO), en concepto de "adjudicatario del contrato".

Esta garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 17.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), responderá, ante la Entidad _____ [nombre de la Entidad local u Organismo que haya adjudicado el CONTRATO BASADO] de los incumplimientos tanto del ACUERDO MARCO como del CONTRATO BASADO, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La GARANTÍA DEFINITIVA que se constituye tiene el carácter de solidaria con _____ [nombre o razón social del adjudicatario como obligado principal], con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento, por lo que se podrá hacer efectiva, por la Entidad _____ [nombre de la Entidad local u Organismo que haya adjudicado el CONTRATO BASADO], mediante la sola comunicación al presente AVALISTA del concepto reclamado y de su importe, debiendo _____ [razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca], en su calidad de AVALISTA, hacer entrega del mismo en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

El presente aval estará vigente hasta que el órgano de contratación de la Entidad _____ [nombre de la Entidad local u Organismo que haya adjudicado el CONTRATO BASADO] autorice su cancelación o devolución, mediante comunicación dirigida al AVALISTA, con devolución de este documento.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma/s



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____.

_____ [razón social de la entidad aseguradora] (en adelante, ASEGURADOR), con CIF nº _____ y domicilio en _____ [dirección, código postal y localidad], debidamente representado por D/D.ª _____ [nombre y apellidos], con NIF nº _____ y poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

ASEGURA

A _____ [nombre o razón social del adjudicatario como obligado principal], con NIF/CIF nº _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad _____ [nombre de la Entidad local u Organismo que haya adjudicado el CONTRATO BASADO] (en adelante, ASEGURADO), hasta el importe de _____ euros [en letra], _____ € [en cifra], en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) por las que se rige el **“CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA”**, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al ASEGURADOR a resolver el CONTRATO BASADO, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del ASEGURADOR suspendida ni éste librado de su obligación, caso de que el ASEGURADOR deba hacer efectiva la garantía.

El ASEGURADOR no podrá oponer al ASEGURADO las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El ASEGURADOR asume el compromiso de indemnizar al ASEGURADO al primer requerimiento de la Entidad _____ [nombre de la Entidad local u Organismo que haya adjudicado el CONTRATO BASADO] en los términos establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y PCAP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad _____ [nombre de la Entidad local u Organismo que haya adjudicado el CONTRATO BASADO] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma (Asegurador):

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

ANEXO 9

MODELO DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA ADJUDICADO POR EL/LA _____ (1) (en adelante, CONTRATO BASADO).

(Adjudicación a realizar por el órgano corporativo de dicha entidad que se adhirió a la Central de Contratación de la FEMPCLM u otro de rango inferior que pudiera ostentar las competencias en materia de contratación por razón de la cuantía).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: _____.

Nº DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANISMO: _____.

FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN: _____.

ANTECEDENTES. -

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) aprobó, por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 2014, la creación de la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM (en adelante, CC-FEMPCLM) al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Más recientemente y en su sesión de fecha 25 de junio de 2024, el Consejo Regional de la Federación aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM (en adelante, ROFCC) en su redacción actual y el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, aprobó, igualmente, la incorporación de la prestación del "Servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica en materia de inspección tributaria" a la Cartera de Servicios de la CC-FEMPCLM, la cual continúa vigente.

Por su parte, en fecha _____, el/la _____ (1), mediante _____ (2) de _____ (3) aprobó su adhesión a la CC-FEMPCLM.

Con fecha _____ y mediante resolución a tal efecto, el/la Secretario/a General de la FEMPCLM, en su calidad de Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM de acuerdo a lo establecido en el apartado V.1.b) del ROFCC, aprobó el Expediente de Contratación nº 1/2025 de la CC-FEMPCLM para la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, ACUERDO MARCO), convocando su licitación y determinando que éste se adjudicara por procedimiento abierto, a la oferta con una mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de adjudicación, en un lote único y a una única empresa.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



De igual forma y en el mismo acto, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM aprobó los pliegos que habían de regir el ACUERDO MARCO, en los que el/la _____ (1) bien quedó incluido/a e identificado/a de forma expresa en el ANEXO 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) de acuerdo a lo previsto en el artículo 227.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), bien ha quedado incorporado/a al mismo de forma automática al cumplir los requisitos establecidos para ello.

Concluido el procedimiento de contratación indicado y con fecha _____, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, mediante Resolución motivada, adjudicó el ACUERDO MARCO a la entidad _____ (4), al tratarse de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Posteriormente, y observados los plazos legales oportunos, se procedió a la formalización del ACUERDO MARCO en fecha _____ y a la publicación del anuncio del mismo en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) en fecha _____ (al tratarse de un Contrato sujeto a Regulación Armonizada), así como en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en fecha _____.

Por tanto, en base a lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP, el/la _____ (1) puede adjudicar el presente CONTRATO BASADO con arreglo a los términos establecidos en el ACUERDO MARCO sin ser necesaria la formalización del mismo ya que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, no resultando necesaria la formalización del contrato.

Con carácter previo a la adjudicación del presente CONTRATO BASADO y con fecha _____ se ha dado inicio al expediente de contratación nº _____ de _____ (1) y, previa notificación al adjudicatario del ACUERDO MARCO del MODELO NORMALIZADO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ha quedado acreditada la constitución de la garantía definitiva prevista, para el presente CONTRATO BASADO, en la Cláusula 17.7.2. del PCAP y por importe del 5% del PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO BASADO, esto es, por un total de _____ euros (____ €), habiendo sido depositada por el adjudicatario, en tiempo y forma, mediante _____ (5), quedando adjunta al presente CONTRATO BASADO la correspondiente carta de pago.

En cuanto a la acreditación de la personalidad y las condiciones de solvencia de _____ (4), con carácter previo a la adjudicación del CONTRATO BASADO, se ha acreditado igualmente la misma mediante la presentación ante _____ (1) de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como el _____ [certificado o declaración responsable] de encontrarse al corriente, igualmente, en las obligaciones tributarias con _____ (1), teniendo por presentada el resto de documentación prevista en el artículo 140 de la LCSP dado que ya forma parte del Expediente de Contratación nº 1/2025 de la CC-FEMPCLM al que el presente Órgano de contratación, en su integridad, se remite.

De igual forma y con carácter previo a la adjudicación del presente CONTRATO BASADO ha quedado acreditada, por el Sr./Sra. _____ (6) de _____ (1), mediante informe nº _____ de fecha _____, el cual forma parte del expediente de contratación de esta adjudicación, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida nº _____ denominada _____, del presupuesto de gastos del presente ejercicio _____ (7).



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



No obstante, dado que el presente CONTRATO BASADO tiene carácter plurianual, la adjudicación del mismo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo durante su vigencia.

Por otra parte, y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 17.4. del PCAP, resulta preceptivo el nombramiento de un RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO con las funciones indicadas en la misma y, de igual forma y añadido a lo anterior, procede reseñar en el presente CONTRATO BASADO que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 17.11. del PCAP, tienen atribuido el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución señaladas en dicha cláusula, con las consecuencias que su incumplimiento conlleva.

Por último, revisten carácter contractual el PCAP, el PPTP, el documento de formalización del ACUERDO MARCO, los documentos de adjudicación y perfeccionamiento del presente CONTRATO BASADO y la oferta que ha resultado adjudicataria, todos ellos con la prevalencia indicada en la Cláusula 2.1 del PCAP.

Por todo cuanto antecede, habiéndose observado fielmente el procedimiento legalmente establecido y en base a las competencias que al presente Órgano de Contratación le son propias se adoptan los siguientes,

ACUERDOS

Primero: Adjudicar a _____ (4) el **CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA ADJUDICADO POR EL/LA** _____ (1) de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen el ACUERDO MARCO y en la oferta por la que resultó adjudicatario.

Segundo: Fijar como **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO** el ámbito territorial en donde ejerce sus competencias el/la _____ (1):

Ámbito territorial municipal *[señalar con una X]*:

- Municipio de _____ *[indicar la denominación de la localidad y su provincia]*.
- EATIM de _____ *[indicar la denominación de la Entidad local menor y el municipio cabecera de la misma y su provincia]*.

Ámbito territorial supramunicipal *[señalar con una X]*:

- Diputación u Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de _____ *[indicar la denominación de la provincia, precisando, además, las Entidades locales, a las que recauda tributos objeto del contrato y de las cuales tiene delegada o encomendada, a su vez, la inspección, que se verían beneficiadas del mismo]*.
- Mancomunidad _____ *[indicar la denominación de la mancomunidad y las localidades que la conforman, a las que recauda tributos objeto del contrato y de las cuales tiene delegada o encomendada, a su vez, la inspección, que se verían beneficiadas del mismo]*.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Tercero: Determinar que el **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO**, adjudicado en este acto, es de dos (2) años, pudiendo prorrogarse, con carácter anual y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 17.5 del PCAP, hasta en dos (2) ocasiones y hasta un total, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años.

Dichas prórrogas deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación del/de la _____ (1) y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del CONTRATO BASADO, no pudiéndose producir las mismas, en ningún caso, por el consentimiento tácito de las partes.

Cuarto: Establecer que el **PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO BASADO**, en base a la vigencia del mismo indicada en el punto anterior, asciende a _____ EUROS (_____ €), IVA excluido, importe que se ha determinado de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 17.9.1 del PCAP, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Dicho importe quedó detallado en la **MODELO NORMALIZADO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** remitido al adjudicatario del ACUERDO MARCO con carácter previo al presente contrato y en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE*
1º AÑO DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
2º AÑO DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
1º AÑO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
2º AÑO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €
SUBTOTAL	XXXX,XX €
20% DE MODIFICACIONES PREVISTAS	XXXX,XX €
PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO BASADO	XXXX,XX €

* IVA excluido.

Quinto: Acordar que el **ALCANCE DEL CONTRATO BASADO** afecta a los tributos seleccionados a continuación [señalar con una X]:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).¹
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).²
- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (Tasa 1,5%).³

¹ Las EELL-CLM-RTL que no dispongan de delegación específica para gestionar la inspección de este tributo al momento de perfeccionar su CONTRATO BASADO deberán solicitarla al órgano competente de la Administración tributaria del Estado (artículo 91.3 del TRLRHL).

² Para mayor agilidad y operatividad de esta prestación, la misma se ceñirá, únicamente, a expedientes con importe de construcción, instalación u obra superior a 5.000 € (IVA excluido).

³ La recaudación de la presente Tasa requiere la aprobación previa por el Pleno municipal de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Sexto: Nombrar como **RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO** a D/D.^a _____ en su calidad de _____ (8), el/la cual ha manifestado su aceptación al nombramiento con carácter previo, con las funciones indicadas en los pliegos que rigen el ACUERDO MARCO.

Séptimo: Hacer constar que son condiciones especiales de ejecución del presente CONTRATO BASADO las establecidas en la Cláusula 17.11. del PCAP, teniendo atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas conllevará la resolución del presente CONTRATO BASADO, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 211.1 letra f) de la LCSP.

Octavo: Dar cuenta del presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN** a _____ (4) y proceder a la publicación del mismo en el Perfil de Contratante del/de la _____ (1), dando cuenta del mismo a los registros y organismos públicos que legalmente proceda.

Igualmente, en caso de que el PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO BASADO establecido en el punto anterior, excluido IVA, excediese del umbral previsto para los contratos de servicios en el artículo 22.1 b) de la LCSP, acordar la publicación de la presente adjudicación en el DOUE, al tratarse, en dicho caso, de un Contrato sujeto a Regulación Armonizada (contrato SARA).

Noveno: Remitir el presente **CONTRATO BASADO** a _____ (4) en los términos acordados, indicándole que, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 153.1 de la LCSP, los contratos basados se perfeccionan mediante su adjudicación, sin ser precisa su formalización, si bien, al momento de la presente notificación, el adjudicatario deberá confirmar su recepción mediante la firma y comunicación a _____ (1) de un RECIBÍ, a fin de que quede debidamente incorporado al expediente de contratación correspondiente.

Décimo: Remitir copia auténtica o certificación del presente CONTRATO BASADO a la CC-FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo de Adjudicación podrá interponerse Recurso Especial en materia de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, con las salvedades previstas en el artículo 53, de la misma norma, aplicables a los contratos basados en un Acuerdo Marco; no obstante, en el supuesto de que no concurren los requisitos establecidos en el artículo 44.1 b) de la LCSP para la interposición del Recurso Especial en materia de Contratación, se podrán ejercitar, en su caso, los recursos que legalmente procedan de entre los previstos en el artículo 44.6 de la LCSP.

-
- (1) Denominación de (según proceda):
 - La Entidad local que se trate: Ayuntamiento, Diputación Provincial o Mancomunidad.
 - La Entidad u Organismo público de que se trate: EATIM u Organismo Autónomo. En este caso, indicar a continuación la Entidad local a la que pertenece, depende o está vinculado.
 - (2) Acuerdo, resolución o acto equivalente que corresponda.
 - (3) Pleno, Junta de Gobierno, Alcaldía, Presidencia u órgano de dirección equivalente que corresponda.
 - (4) Nombre y apellidos o denominación social del adjudicatario.
 - (5) Forma en la que se haya realizado el depósito de la garantía, de entre las previstas en el artículo 108 de la LCSP.
 - (6) Interventor(a), Secretario(a)-Interventor(a) o cargo equivalente del organismo que se trate.
 - (7) Año.
 - (8) Denominación del cargo público, puesto de trabajo o responsabilidad que ostenta.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ANEXO 10

RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE PERFECCIONAR LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Las Entidades susceptibles de perfeccionar CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO son las definidas como EELL-CLM-RTL en la sección Nº I “Definiciones y Acrónimos” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, las *Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (España), así como las entidades y organismos dependientes de estas, con potestad, delegación o encomienda para la recaudación de tributos locales y, en todo caso, la inspección de los mismos.*

Todas estas EELL-CLM-RTL podrán perfeccionar dichos CONTRATOS BASADOS siempre que previamente se encuentren asociadas a la FEMPCLM, como tales o por serlo todos sus miembros, y se hayan adherido a la Central de Contratación de la FEMPCLM, teniendo presente en todo caso, que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP, ***“En ningún caso, una misma administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación”.***

El presente ANEXO se divide, a su vez, en un total de cinco sub-anexos, uno por cada una de las cinco (5) provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ámbito territorial dentro del cual se materializará la ejecución de los CONTRATOS BASADOS en el ACUERDO MARCO, de acuerdo al siguiente detalle:

- ANEXO 10.1. RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE ALBACETE.
- ANEXO 10.2. RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE CIUDAD REAL.
- ANEXO 10.3. RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE CUENCA.
- ANEXO 10.4. RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE GUADALAJARA.
- ANEXO 10.5. RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE TOLEDO.

En cada uno de dichos sub-anexos se detallan los códigos identificativos de las diferentes Entidades de acuerdo a la clasificación establecida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España (en adelante, SGFAL), así como el tipo de Entidad local, entidad, ente u organismo de que se trata y su denominación oficial.

La relación de Entidades incluidas en los referidos sub-anexos no es limitativa ni excluyente por lo que cualquier entidad que se cree, constituya o asocie a la FEMPCLM durante el periodo de vigencia del ACUERDO MARCO y se encuentre o quede clasificada como tal por la SGFAL y disponga, o pase a disponer, de potestad, delegación o encomienda para la recaudación de tributos locales y, en todo caso, la inspección de los mismos, podrá beneficiarse igualmente del ACUERDO MARCO y perfeccionar los CONTRATOS BASADOS en el mismo.

Dado que los sub-anexos se han redactado de acuerdo al contenido publicado por la SGFAL a la fecha de aprobación del presente PCAP, las entidades que por error u omisión no se hallaren en los mismos, pero que reuniesen los requisitos para ello, podrán beneficiarse, igualmente, del presente ACUERDO MARCO y, en consecuencia, perfeccionar también los CONTRATOS BASADOS en el mismo, siempre que, a su vez, cumplan los condicionantes establecidos para ello en el presente PCAP.

ANEXO 10.1. - RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE ALBACETE.

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD LOCAL/ENTE VINCULADO O DEPENDIENTE	DENOMINACIÓN
08-02-001-A-A-000	MUNICIPIO	ABENGIBRE
08-02-002-A-A-000	MUNICIPIO	ALATOZ
08-02-003-A-A-000	MUNICIPIO	ALBACETE
08-02-004-A-A-000	MUNICIPIO	ALBATANA
08-02-005-A-A-000	MUNICIPIO	ALBOREA
08-02-006-A-A-000	MUNICIPIO	ALCADOZO
08-02-007-A-A-000	MUNICIPIO	ALCALÁ DEL JÚCAR
08-02-008-A-A-000	MUNICIPIO	ALCARAZ
08-02-009-A-A-000	MUNICIPIO	ALMANSA
08-02-010-A-A-000	MUNICIPIO	ALPERA
08-02-011-A-A-000	MUNICIPIO	AYNA
08-02-012-A-A-000	MUNICIPIO	BALAZOTE
08-02-013-A-A-000	MUNICIPIO	BALSA DE VES
08-02-014-A-A-000	MUNICIPIO	BALLESTERO, EL
08-02-015-A-A-000	MUNICIPIO	BARRAX
08-02-016-A-A-000	MUNICIPIO	BIENSERVIDA
08-02-017-A-A-000	MUNICIPIO	BOGARRA
08-02-018-A-A-000	MUNICIPIO	BONETE
08-02-019-A-A-000	MUNICIPIO	BONILLO, EL
08-02-020-A-A-000	MUNICIPIO	CARCELÉN
08-02-021-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE JUAN NÚÑEZ
08-02-022-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE LÁZARO
08-02-023-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE VES
08-02-024-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS-IBÁÑEZ
08-02-025-A-A-000	MUNICIPIO	CAUDETE
08-02-026-A-A-000	MUNICIPIO	CENIZATE
08-02-027-A-A-000	MUNICIPIO	CORRAL-RUBIO
08-02-028-A-A-000	MUNICIPIO	COTILLAS
08-02-029-A-A-000	MUNICIPIO	CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN
08-02-030-A-A-000	MUNICIPIO	ELCHE DE LA SIERRA
08-02-031-A-A-000	MUNICIPIO	FÉREZ
08-02-032-A-A-000	MUNICIPIO	FUENSANTA
08-02-033-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTE-ÁLAMO
08-02-034-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTEALBILLA
08-02-035-A-A-000	MUNICIPIO	GINETA, LA
08-02-036-A-A-000	MUNICIPIO	GOLOSALVO
08-02-037-A-A-000	MUNICIPIO	HELLÍN
08-02-039-A-A-000	MUNICIPIO	HIGUERUELA

08-02-040-A-A-000	MUNICIPIO	HOYA-GONZALO
08-02-041-A-A-000	MUNICIPIO	JORQUERA
08-02-042-A-A-000	MUNICIPIO	LETUR
08-02-043-A-A-000	MUNICIPIO	LEZUZA
08-02-044-A-A-000	MUNICIPIO	LIÉTOR
08-02-045-A-A-000	MUNICIPIO	MADRIGUERAS
08-02-046-A-A-000	MUNICIPIO	MAHORA
08-02-047-A-A-000	MUNICIPIO	MASEGOSO
08-02-048-A-A-000	MUNICIPIO	MINAYA
08-02-049-A-A-000	MUNICIPIO	MOLINICOS
08-02-050-A-A-000	MUNICIPIO	MONTALVOS
08-02-051-A-A-000	MUNICIPIO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO
08-02-052-A-A-000	MUNICIPIO	MOTILLEJA
08-02-053-A-A-000	MUNICIPIO	MUNERA
08-02-054-A-A-000	MUNICIPIO	NAVAS DE JORQUERA
08-02-055-A-A-000	MUNICIPIO	NERPIO
08-02-056-A-A-000	MUNICIPIO	ONTUR
08-02-057-A-A-000	MUNICIPIO	OSSA DE MONTIEL
08-02-058-A-A-000	MUNICIPIO	PATERNA DEL MADERA
08-02-059-A-A-000	MUNICIPIO	PEÑASCOSA
08-02-060-A-A-000	MUNICIPIO	PEÑAS DE SAN PEDRO
08-02-061-A-A-000	MUNICIPIO	PÉTROLA
08-02-062-A-A-000	MUNICIPIO	POVEDILLA
08-02-063-A-A-000	MUNICIPIO	POZOHONDO
08-02-901-A-A-000	MUNICIPIO	POZO CAÑADA
08-02-064-A-A-000	MUNICIPIO	POZO-LORENTE
08-02-065-A-A-000	MUNICIPIO	POZUELO
08-02-066-A-A-000	MUNICIPIO	RECUEJA, LA
08-02-067-A-A-000	MUNICIPIO	RIÓPAR
08-02-068-A-A-000	MUNICIPIO	ROBLEDO
08-02-069-A-A-000	MUNICIPIO	RODA, LA
08-02-070-A-A-000	MUNICIPIO	SALOBRE
08-02-071-A-A-000	MUNICIPIO	SAN PEDRO
08-02-072-A-A-000	MUNICIPIO	SOCOVS
08-02-073-A-A-000	MUNICIPIO	TARAZONA DE LA MANCHA
08-02-074-A-A-000	MUNICIPIO	TOBARRA
08-02-075-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEGANGA
08-02-076-A-A-000	MUNICIPIO	VIANOS
08-02-077-A-A-000	MUNICIPIO	VILLA DE VES
08-02-078-A-A-000	MUNICIPIO	VILLALGORDO DEL JÚCAR
08-02-079-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAMALEA
08-02-080-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAPALACIOS
08-02-081-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARROBLEDO
08-02-082-A-A-000	MUNICIPIO	VILLATOYA
08-02-083-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAVALIENTE
08-02-084-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAVERDE DE GUADALIMAR
08-02-085-A-A-000	MUNICIPIO	VIVEROS
08-02-086-A-A-000	MUNICIPIO	YESTE

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-02-000-D-D-000	PROVINCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE
08-02-003-A-E-001	EATIM	AGUAS NUEVAS
08-02-000-D-O-001	ORGANISMO AUTÓNOMO	GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE. GESTALBA



FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
 FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
 Firma válida.

ANEXO 10.2. - RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD LOCAL/ENTE VINCULADO O DEPENDIENTE	DENOMINACIÓN
08-13-001-A-A-000	MUNICIPIO	ABENÓJAR
08-13-001-A-A-000	MUNICIPIO	ABENÓJAR
08-13-002-A-A-000	MUNICIPIO	AGUDO
08-13-003-A-A-000	MUNICIPIO	ALAMILLO
08-13-004-A-A-000	MUNICIPIO	ALBALADEJO
08-13-005-A-A-000	MUNICIPIO	ALCÁZAR DE SAN JUAN
08-13-006-A-A-000	MUNICIPIO	ALCOBA
08-13-007-A-A-000	MUNICIPIO	ALCOLEA DE CALATRAVA
08-13-008-A-A-000	MUNICIPIO	ALCUBILLAS
08-13-009-A-A-000	MUNICIPIO	ALDEA DEL REY
08-13-010-A-A-000	MUNICIPIO	ALHAMBRA
08-13-011-A-A-000	MUNICIPIO	ALMADÉN
08-13-012-A-A-000	MUNICIPIO	ALMADENEJOS
08-13-013-A-A-000	MUNICIPIO	ALMAGRO
08-13-014-A-A-000	MUNICIPIO	ALMEDINA
08-13-015-A-A-000	MUNICIPIO	ALMODÓVAR DEL CAMPO
08-13-016-A-A-000	MUNICIPIO	ALMURADIEL
08-13-017-A-A-000	MUNICIPIO	ANCHURAS
08-13-903-A-A-000	MUNICIPIO	ARENALES DE SAN GREGORIO
08-13-018-A-A-000	MUNICIPIO	ARENAS DE SAN JUAN
08-13-019-A-A-000	MUNICIPIO	ARGAMASILLA DE ALBA
08-13-020-A-A-000	MUNICIPIO	ARGAMASILLA DE CALATRAVA
08-13-021-A-A-000	MUNICIPIO	ARROBA DE LOS MONTES
08-13-022-A-A-000	MUNICIPIO	BALLESTEROS DE CALATRAVA
08-13-023-A-A-000	MUNICIPIO	BOLAÑOS DE CALATRAVA
08-13-024-A-A-000	MUNICIPIO	BRAZATORTAS
08-13-025-A-A-000	MUNICIPIO	CABEZARADOS
08-13-026-A-A-000	MUNICIPIO	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO
08-13-027-A-A-000	MUNICIPIO	CALZADA DE CALATRAVA
08-13-028-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPO DE CRIPTANA
08-13-029-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑADA DE CALATRAVA
08-13-030-A-A-000	MUNICIPIO	CARACUEL DE CALATRAVA
08-13-031-A-A-000	MUNICIPIO	CARRIÓN DE CALATRAVA
08-13-032-A-A-000	MUNICIPIO	CARRIZOSA
08-13-033-A-A-000	MUNICIPIO	CASTELLAR DE SANTIAGO
08-13-034-A-A-000	MUNICIPIO	CIUDAD REAL
08-13-035-A-A-000	MUNICIPIO	CORRAL DE CALATRAVA
08-13-036-A-A-000	MUNICIPIO	CORTIJOS (LOS)

08-13-037-A-A-000	MUNICIPIO	CÓZAR
08-13-038-A-A-000	MUNICIPIO	CHILLÓN
08-13-039-A-A-000	MUNICIPIO	DAIMIEL
08-13-040-A-A-000	MUNICIPIO	FERNÁN CABALLERO
08-13-041-A-A-000	MUNICIPIO	FONTANAREJO
08-13-042-A-A-000	MUNICIPIO	FUENCALIENTE
08-13-043-A-A-000	MUNICIPIO	FUENLLANA
08-13-044-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTE EL FRESNO
08-13-045-A-A-000	MUNICIPIO	GRANÁTULA DE CALATRAVA
08-13-046-A-A-000	MUNICIPIO	GUADALMEZ
08-13-047-A-A-000	MUNICIPIO	HERENCIA
08-13-048-A-A-000	MUNICIPIO	HINOJOSAS DE CALATRAVA
08-13-049-A-A-000	MUNICIPIO	HORCAJO DE LOS MONTES
08-13-050-A-A-000	MUNICIPIO	LABORES (LAS)
08-13-051-A-A-000	MUNICIPIO	LUCIANA
08-13-904-A-A-000	MUNICIPIO	LLANOS DEL CAUDILLO
08-13-052-A-A-000	MUNICIPIO	MALAGÓN
08-13-053-A-A-000	MUNICIPIO	MANZANARES
08-13-054-A-A-000	MUNICIPIO	MEMBRILLA
08-13-055-A-A-000	MUNICIPIO	MESTANZA
08-13-056-A-A-000	MUNICIPIO	MIGUELTURRA
08-13-057-A-A-000	MUNICIPIO	MONTIEL
08-13-058-A-A-000	MUNICIPIO	MORAL DE CALATRAVA
08-13-059-A-A-000	MUNICIPIO	NAVALPINO
08-13-060-A-A-000	MUNICIPIO	NAVAS DE ESTENA
08-13-061-A-A-000	MUNICIPIO	PEDRO MUÑOZ
08-13-062-A-A-000	MUNICIPIO	PICÓN
08-13-063-A-A-000	MUNICIPIO	PIEDRABUENA
08-13-064-A-A-000	MUNICIPIO	POBLETE
08-13-065-A-A-000	MUNICIPIO	PORZUNA
08-13-066-A-A-000	MUNICIPIO	POZUELO DE CALATRAVA
08-13-067-A-A-000	MUNICIPIO	POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)
08-13-068-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DE DON RODRIGO
08-13-069-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DEL PRÍNCIPE
08-13-070-A-A-000	MUNICIPIO	PUERTO LÁPICE
08-13-071-A-A-000	MUNICIPIO	PUERTOLLANO
08-13-072-A-A-000	MUNICIPIO	RETUERTA DEL BULLAQUE
08-13-901-A-A-000	MUNICIPIO	ROBLEDO (EL)
08-13-902-A-A-000	MUNICIPIO	RUIDERA
08-13-073-A-A-000	MUNICIPIO	SACERUELA
08-13-074-A-A-000	MUNICIPIO	SAN CARLOS DEL VALLE
08-13-075-A-A-000	MUNICIPIO	SAN LORENZO DE CALATRAVA
08-13-076-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS
08-13-077-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE MUDELA
08-13-078-A-A-000	MUNICIPIO	SOCUÉLLAMOS
08-13-079-A-A-000	MUNICIPIO	SOLANA (LA)
08-13-080-A-A-000	MUNICIPIO	SOLANA DEL PINO
08-13-081-A-A-000	MUNICIPIO	TERRINCHES

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-13-082-A-A-000	MUNICIPIO	TOMELLOSO
08-13-083-A-A-000	MUNICIPIO	TORRALBA DE CALATRAVA
08-13-084-A-A-000	MUNICIPIO	TORRE DE JUAN ABAD
08-13-085-A-A-000	MUNICIPIO	TORRENUEVA
08-13-086-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEMANCO DEL ESTERAS
08-13-087-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEPEÑAS
08-13-088-A-A-000	MUNICIPIO	VALENZUELA DE CALATRAVA
08-13-089-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAHERMOSA
08-13-090-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAMANRIQUE
08-13-091-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAMAYOR DE CALATRAVA
08-13-092-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE LA FUENTE
08-13-093-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
08-13-094-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE SAN CARLOS
08-13-095-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR DEL POZO
08-13-096-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARRUBIA DE LOS OJOS
08-13-097-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARTA DE SAN JUAN
08-13-098-A-A-000	MUNICIPIO	VISO DEL MARQUÉS
08-13-000-D-D-000	PROVINCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
08-13-005-A-E-001	EATIM	CINCO CASAS
08-13-055-A-E-001	EATIM	HOYO, EL
08-13-065-A-E-001	EATIM	TORNO, EL

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

ANEXO 10.3. - RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE CUENCA.

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD LOCAL/ENTE VINCULADO O DEPENDIENTE	DENOMINACIÓN
08-16-001-A-A-000	MUNICIPIO	ABIA DE LA OBISPALÍA
08-16-001-A-A-000	MUNICIPIO	ABIA DE LA OBISPALÍA
08-16-002-A-A-000	MUNICIPIO	ACEBRÓN, EL
08-16-003-A-A-000	MUNICIPIO	ALARCÓN
08-16-004-A-A-000	MUNICIPIO	ALBALADEJO DEL CUENDE
08-16-005-A-A-000	MUNICIPIO	ALBALATE DE LAS NOGUERAS
08-16-006-A-A-000	MUNICIPIO	ALBENDEA
08-16-007-A-A-000	MUNICIPIO	ALBERCA DE ZÁNCARA
08-16-008-A-A-000	MUNICIPIO	ALCALÁ DE LA VEGA
08-16-009-A-A-000	MUNICIPIO	ALCANTUD
08-16-010-A-A-000	MUNICIPIO	ALCÁZAR DEL REY
08-16-012-A-A-000	MUNICIPIO	ALCONCHEL DE LA ESTRELLA
08-16-013-A-A-000	MUNICIPIO	ALGARRA
08-16-014-A-A-000	MUNICIPIO	ALIAGUILLA
08-16-015-A-A-000	MUNICIPIO	ALMARCHA, LA
08-16-016-A-A-000	MUNICIPIO	ALMENDROS
08-16-017-A-A-000	MUNICIPIO	ALMODÓVAR DEL PINAR
08-16-018-A-A-000	MUNICIPIO	ALMONACID DEL MARQUESADO
08-16-019-A-A-000	MUNICIPIO	ALTAREJOS
08-16-020-A-A-000	MUNICIPIO	ARANDILLA DEL ARROYO
08-16-905-A-A-000	MUNICIPIO	ARCAS
08-16-022-A-A-000	MUNICIPIO	ARCOS DE LA SIERRA
08-16-024-A-A-000	MUNICIPIO	ARGUISUELAS
08-16-025-A-A-000	MUNICIPIO	ARRANCEPAS
08-16-026-A-A-000	MUNICIPIO	ATALAYA DEL CAÑAVATE
08-16-027-A-A-000	MUNICIPIO	BARAJAS DE MELO
08-16-029-A-A-000	MUNICIPIO	BARCHÍN DEL HOYO
08-16-030-A-A-000	MUNICIPIO	BASCUÑANA DE SAN PEDRO
08-16-031-A-A-000	MUNICIPIO	BEAMUD
08-16-032-A-A-000	MUNICIPIO	BELINCHÓN
08-16-033-A-A-000	MUNICIPIO	BELMONTE
08-16-034-A-A-000	MUNICIPIO	BELMONTEJO
08-16-035-A-A-000	MUNICIPIO	BETETA
08-16-036-A-A-000	MUNICIPIO	BONICHES
08-16-038-A-A-000	MUNICIPIO	BUCIEGAS
08-16-039-A-A-000	MUNICIPIO	BUENACHE DE ALARCÓN
08-16-040-A-A-000	MUNICIPIO	BUENACHE DE LA SIERRA
08-16-041-A-A-000	MUNICIPIO	BUENDÍA

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
 FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-16-042-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPILLO DE ALTOBUEY
08-16-043-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPILLOS-PARAVIENTOS
08-16-044-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPILLOS-SIERRA
08-16-901-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPOS DEL PARAÍSO
08-16-045-A-A-000	MUNICIPIO	CANALEJAS DEL ARROYO
08-16-046-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑADA DEL HOYO
08-16-047-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑADA JUNCOSA
08-16-048-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑAMARES
08-16-049-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑAVATE, EL
08-16-050-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑAVERAS
08-16-051-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑAVERUELAS
08-16-052-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑETE
08-16-053-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑIZARES
08-16-055-A-A-000	MUNICIPIO	CARBONERAS DE GUADAZAÓN
08-16-056-A-A-000	MUNICIPIO	CARDENETE
08-16-057-A-A-000	MUNICIPIO	CARRASCOSA
08-16-058-A-A-000	MUNICIPIO	CARRASCOSA DE HARO
08-16-060-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE BENÍTEZ
08-16-061-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE FERNANDO ALONSO
08-16-062-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE GARCIMOLINA
08-16-063-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE GUIJARRO
08-16-064-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE HARO
08-16-065-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE LOS PINOS
08-16-066-A-A-000	MUNICIPIO	CASASIMARRO
08-16-067-A-A-000	MUNICIPIO	CASTEJÓN
08-16-068-A-A-000	MUNICIPIO	CASTILLEJO DE INIESTA
08-16-070-A-A-000	MUNICIPIO	CASTILLEJO-SIERRA
08-16-071-A-A-000	MUNICIPIO	CASTILLO-ALBARÁÑEZ
08-16-072-A-A-000	MUNICIPIO	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ
08-16-073-A-A-000	MUNICIPIO	CERVERA DEL LLANO
08-16-023-A-A-000	MUNICIPIO	CHILLARÓN DE CUENCA
08-16-081-A-A-000	MUNICIPIO	CHUMILLAS
08-16-074-A-A-000	MUNICIPIO	CIERVA, LA
08-16-078-A-A-000	MUNICIPIO	CUENCA
08-16-079-A-A-000	MUNICIPIO	CUEVA DEL HIERRO
08-16-082-A-A-000	MUNICIPIO	ENGUÍDANOS
08-16-083-A-A-000	MUNICIPIO	FRESNEDA DE ALTAREJOS
08-16-084-A-A-000	MUNICIPIO	FRESNEDA DE LA SIERRA
08-16-085-A-A-000	MUNICIPIO	FRONTERA, LA
08-16-086-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTE DE PEDRO NAHARRO
08-16-087-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTELESPINO DE HARO
08-16-088-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTELESPINO DE MOYA
08-16-904-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTENAVA DE JÁBAGA
08-16-089-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTES
08-16-091-A-A-000	MUNICIPIO	FUERTESCUSA
08-16-092-A-A-000	MUNICIPIO	GABALDÓN
08-16-093-A-A-000	MUNICIPIO	GARABALLA
08-16-094-A-A-000	MUNICIPIO	GASCUEÑA

08-16-095-A-A-000	MUNICIPIO	GRAJA DE CAMPALBO
08-16-096-A-A-000	MUNICIPIO	GRAJA DE INIESTA
08-16-097-A-A-000	MUNICIPIO	HENAREJOS
08-16-098-A-A-000	MUNICIPIO	HERRUMBLAR, EL
08-16-099-A-A-000	MUNICIPIO	HINOSOSA, LA
08-16-100-A-A-000	MUNICIPIO	HINOJOSOS, LOS
08-16-101-A-A-000-	MUNICIPIO	HITO, EL
08-16-102-A-A-000	MUNICIPIO	HONRUBIA
08-16-103-A-A-000	MUNICIPIO	HONTANAYA
08-16-104-A-A-000	MUNICIPIO	HONTECILLAS
08-16-106-A-A-000	MUNICIPIO	HORCAJO DE SANTIAGO
08-16-107-A-A-000	MUNICIPIO	HUÉLAMO
08-16-108-A-A-000	MUNICIPIO	HUELVES
08-16-109-A-A-000	MUNICIPIO	HUÉRGUINA
08-16-110-A-A-000	MUNICIPIO	HUERTA DE LA OBISPALÍA
08-16-111-A-A-000	MUNICIPIO	HUERTA DEL MARQUESADO
08-16-112-A-A-000	MUNICIPIO	HUETE
08-16-113-A-A-000	MUNICIPIO	INIESTA
08-16-115-A-A-000	MUNICIPIO	LAGUNA DEL MARQUESADO
08-16-116-A-A-000	MUNICIPIO	LAGUNASECA
08-16-117-A-A-000	MUNICIPIO	LANDETE
08-16-118-A-A-000	MUNICIPIO	LEDAÑA
08-16-119-A-A-000	MUNICIPIO	LEGANIEL
08-16-121-A-A-000	MUNICIPIO	MAJADAS, LAS
08-16-122-A-A-000	MUNICIPIO	MARIANA
08-16-123-A-A-000	MUNICIPIO	MASEGOSA
08-16-124-A-A-000	MUNICIPIO	MESAS, LAS
08-16-125-A-A-000	MUNICIPIO	MINGLANILLA
08-16-126-A-A-000	MUNICIPIO	MIRA
08-16-128-A-A-000	MUNICIPIO	MONREAL DEL LLANO
08-16-129-A-A-000	MUNICIPIO	MONTALBANEJO
08-16-130-A-A-000	MUNICIPIO	MONTALBO
08-16-131-A-A-000	MUNICIPIO	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS
08-16-132-A-A-000	MUNICIPIO	MOTA DE ALTAREJOS
08-16-133-A-A-000	MUNICIPIO	MOTA DEL CUERVO
08-16-134-A-A-000	MUNICIPIO	MOTILLA DEL PALANCAR
08-16-135-A-A-000	MUNICIPIO	MOYA
08-16-139-A-A-000	MUNICIPIO	OLIVARES DE JÚCAR
08-16-140-A-A-000	MUNICIPIO	OLMEDA DE LA CUESTA
08-16-141-A-A-000	MUNICIPIO	OLMEDA DEL REY
08-16-142-A-A-000	MUNICIPIO	OLMEDILLA DE ALARCÓN
08-16-143-A-A-000	MUNICIPIO	OLMEDILLA DE ÉLIZ
08-16-145-A-A-000	MUNICIPIO	OSA DE LA VEGA
08-16-146-A-A-000	MUNICIPIO	PAJARÓN
08-16-147-A-A-000	MUNICIPIO	PAJARONCILLO
08-16-148-A-A-000	MUNICIPIO	PALOMARES DEL CAMPO
08-16-149-A-A-000	MUNICIPIO	PALOMERA
08-16-150-A-A-000	MUNICIPIO	PARACUELLOS

08-16-151-A-A-000	MUNICIPIO	PAREDES
08-16-152-A-A-000	MUNICIPIO	PARRA DE LAS VEGAS, LA
08-16-153-A-A-000	MUNICIPIO	PEDERNOSO, EL
08-16-154-A-A-000	MUNICIPIO	PEDOÑERAS, LAS
08-16-155-A-A-000	MUNICIPIO	PERAL, EL
08-16-156-A-A-000	MUNICIPIO	PERALEJA, LA
08-16-157-A-A-000	MUNICIPIO	PESQUERA, LA
08-16-158-A-A-000	MUNICIPIO	PICAZO, EL
08-16-159-A-A-000	MUNICIPIO	PINAREJO
08-16-160-A-A-000	MUNICIPIO	PINEDA DE GIGÜELA
08-16-161-A-A-000	MUNICIPIO	PIQUERAS DEL CASTILLO
08-16-162-A-A-000	MUNICIPIO	PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD
08-16-163-A-A-000	MUNICIPIO	PORTILLA
08-16-165-A-A-000	MUNICIPIO	POYATOS
08-16-166-A-A-000	MUNICIPIO	POZOAMARGO
08-16-908-A-A-000	MUNICIPIO	POZORRUBIELOS DE LA MANCHA
08-16-167-A-A-000	MUNICIPIO	POZORRUBIO DE SANTIAGO
08-16-169-A-A-000	MUNICIPIO	POZUELO, EL
08-16-170-A-A-000	MUNICIPIO	PRIEGO
08-16-171-A-A-000	MUNICIPIO	PROVENCIO, EL
08-16-172-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DE ALMENARA
08-16-174-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DEL SALVADOR
08-16-175-A-A-000	MUNICIPIO	QUINTANAR DEL REY
08-16-176-A-A-000	MUNICIPIO	RADA DE HARO
08-16-177-A-A-000	MUNICIPIO	REÍLLO
08-16-181-A-A-000	MUNICIPIO	ROZALÉN DEL MONTE
08-16-185-A-A-000	MUNICIPIO	SACEDA-TRASIERRA
08-16-186-A-A-000	MUNICIPIO	SAELICES
08-16-187-A-A-000	MUNICIPIO	SALINAS DEL MANZANO
08-16-188-A-A-000	MUNICIPIO	SALMERONCILLOS
08-16-189-A-A-000	MUNICIPIO	SALVACAÑETE
08-16-190-A-A-000	MUNICIPIO	SAN CLEMENTE
08-16-191-A-A-000	MUNICIPIO	SAN LORENZO DE LA PARRILLA
08-16-192-A-A-000	MUNICIPIO	SAN MARTÍN DE BONICHES
08-16-193-A-A-000	MUNICIPIO	SAN PEDRO PALMICHERS
08-16-194-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE MOYA
08-16-195-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA MARÍA DEL CAMPO RUS
08-16-196-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA MARÍA DE LOS LLANOS
08-16-198-A-A-000	MUNICIPIO	SISANTE
08-16-199-A-A-000	MUNICIPIO	SOLERA DE GABALDÓN
08-16-909-A-A-000	MUNICIPIO	SOTORRIBAS
08-16-202-A-A-000	MUNICIPIO	TALAYUELAS
08-16-203-A-A-000	MUNICIPIO	TARANCÓN
08-16-204-A-A-000	MUNICIPIO	TÉBAR
08-16-205-A-A-000	MUNICIPIO	TEJADILLOS
08-16-206-A-A-000	MUNICIPIO	TINAJAS
08-16-209-A-A-000	MUNICIPIO	TORRALBA
08-16-211-A-A-000	MUNICIPIO	TORREJONCILLO DEL REY

08-16-212-A-A-000	MUNICIPIO	TORRUBIA DEL CAMPO
08-16-213-A-A-000	MUNICIPIO	TORRUBIA DEL CASTILLO
08-16-215-A-A-000	MUNICIPIO	TRAGACETE
08-16-216-A-A-000	MUNICIPIO	TRESJUNCOS
08-16-217-A-A-000	MUNICIPIO	TRIBALDOS
08-16-218-A-A-000	MUNICIPIO	UCLÉS
08-16-219-A-A-000	MUNICIPIO	UÑA
08-16-906-A-A-000	MUNICIPIO	VALDECOLMENAS, LOS
08-16-224-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEMECA
08-16-225-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEMORILLO DE LA SIERRA
08-16-228-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEOLIVAS
08-16-902-A-A-000	MUNICIPIO	VALDETÓRTOLA
08-16-903-A-A-000	MUNICIPIO	VALERAS, LAS
08-16-231-A-A-000	MUNICIPIO	VALHERMOSO DE LA FUENTE
08-16-173-A-A-000	MUNICIPIO	VALLE DE ALTOMIRA, EL
08-16-234-A-A-000	MUNICIPIO	VALSALOBRE
08-16-236-A-A-000	MUNICIPIO	VALVERDE DE JÚCAR
08-16-237-A-A-000	MUNICIPIO	VALVERDEJO
08-16-238-A-A-000	MUNICIPIO	VARA DE REY
08-16-239-A-A-000	MUNICIPIO	VEGA DEL CODORNO
08-16-240-A-A-000	MUNICIPIO	VELLISCA
08-16-242-A-A-000	MUNICIPIO	VILLACONEJOS DE TRABAJE
08-16-243-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAESCUSA DE HARO
08-16-244-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAGARCÍA DEL LLANO
08-16-245-A-A-000	MUNICIPIO	VILLALBA DE LA SIERRA
08-16-246-A-A-000	MUNICIPIO	VILLALBA DEL REY
08-16-247-A-A-000	MUNICIPIO	VILLALGORDO DEL MARQUESADO
08-16-248-A-A-000	MUNICIPIO	VILLALPARDO
08-16-249-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAMAYOR DE SANTIAGO
08-16-250-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE GUADAMEJUD
08-16-251-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE LA JARA
08-16-253-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR DE CAÑAS
08-16-254-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR DE DOMINGO GARCÍA
08-16-255-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR DE LA ENCINA
08-16-258-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR DEL HUMO
08-16-259-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR DEL INFANTADO
08-16-263-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR DE OLALLA
08-16-910-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAR Y VELASCO
08-16-264-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAREJO DE FUENTES
08-16-265-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAREJO DE LA PEÑUELA
08-16-266-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAREJO-PERIESTEBAN
08-16-269-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARES DEL SAZ
08-16-270-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARRUBIO
08-16-271-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARTA
08-16-272-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAS DE LA VENTOSA
08-16-273-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAVERDE Y PASACONSOL
08-16-274-A-A-000	MUNICIPIO	VÍLLORA
08-16-275-A-A-000	MUNICIPIO	VINDEL

08-16-276-A-A-000	MUNICIPIO	YÉMEDA
08-16-277-A-A-000	MUNICIPIO	ZAFRA DE ZÁNCARA
08-16-278-A-A-000	MUNICIPIO	ZAFRILLA
08-16-279-A-A-000	MUNICIPIO	ZARZA DE TAJO
08-16-280-A-A-000	MUNICIPIO	ZARZUELA
08-16-000-D-D-000	PROVINCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
08-16-112-A-E-001	EATIM	CASTILLO DEL ROMERAL
08-16-903-A-E-001	EATIM	VALERIA
08-16-905-A-E-001	EATIM	VILLAR DEL SAZ DE ARCAS
08-16-909-A-E-001	EATIM	RIBATAJADA
08-16-012-M-M-000	MANCOMUNIDAD	RÍO GUADIELA
08-16-000-D-V-006	O. A. ADMINISTRATIVO	O.AUT. PROV. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

ANEXO 10.4. - RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD LOCAL/ENTE VINCULADO O DEPENDIENTE	DENOMINACIÓN
08-19-001-A-A-000	MUNICIPIO	ABÁNADES
08-19-001-A-A-000	MUNICIPIO	ABÁNADES
08-19-002-A-A-000	MUNICIPIO	ABLANQUE
08-19-003-A-A-000	MUNICIPIO	ADOBES
08-19-004-A-A-000	MUNICIPIO	ALAMINOS
08-19-005-A-A-000	MUNICIPIO	ALARILLA
08-19-006-A-A-000	MUNICIPIO	ALBALATE DE ZORITA
08-19-007-A-A-000	MUNICIPIO	ALBARES
08-19-008-A-A-000	MUNICIPIO	ALBENDIEGO
08-19-009-A-A-000	MUNICIPIO	ALCOCER
08-19-010-A-A-000	MUNICIPIO	ALCOLEA DE LAS PEÑAS
08-19-011-A-A-000	MUNICIPIO	ALCOLEA DEL PINAR
08-19-013-A-A-000	MUNICIPIO	ALCOROCHES
08-19-015-A-A-000	MUNICIPIO	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA
08-19-017-A-A-000	MUNICIPIO	ALGORA
08-19-018-A-A-000	MUNICIPIO	ALHÓNDIGA
08-19-019-A-A-000	MUNICIPIO	ALIQUE
08-19-020-A-A-000	MUNICIPIO	ALMADRONES
08-19-021-A-A-000	MUNICIPIO	ALMOGUERA
08-19-022-A-A-000	MUNICIPIO	ALMONACID DE ZORITA
08-19-023-A-A-000	MUNICIPIO	ALOCÉN
08-19-024-A-A-000	MUNICIPIO	ALOVERA
08-19-027-A-A-000	MUNICIPIO	ALUSTANTE
08-19-031-A-A-000	MUNICIPIO	ANGÓN
08-19-032-A-A-000	MUNICIPIO	ANGUITA
08-19-033-A-A-000	MUNICIPIO	ANQUELA DEL DUCADO
08-19-034-A-A-000	MUNICIPIO	ANQUELA DEL PEDREGAL
08-19-036-A-A-000	MUNICIPIO	ARANZUEQUE
08-19-037-A-A-000	MUNICIPIO	ARBANCÓN
08-19-038-A-A-000	MUNICIPIO	ARBETETA
08-19-039-A-A-000	MUNICIPIO	ARGECILLA
08-19-040-A-A-000	MUNICIPIO	ARMALLONES
08-19-041-A-A-000	MUNICIPIO	ARMUÑA DE TAJUÑA
08-19-042-A-A-000	MUNICIPIO	ARROYO DE LAS FRAGUAS
08-19-043-A-A-000	MUNICIPIO	ATANZÓN
08-19-044-A-A-000	MUNICIPIO	ATIENZA
08-19-045-A-A-000	MUNICIPIO	AUÑÓN
08-19-046-A-A-000	MUNICIPIO	AZUQUECA DE HENARES

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
 FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-19-047-A-A-000	MUNICIPIO	BAIDES
08-19-048-A-A-000	MUNICIPIO	BAÑOS DE TAJO
08-19-049-A-A-000	MUNICIPIO	BAÑUELOS
08-19-050-A-A-000	MUNICIPIO	BARRIOPEDRO
08-19-051-A-A-000	MUNICIPIO	BERNINCHES
08-19-052-A-A-000	MUNICIPIO	BODERA, LA
08-19-053-A-A-000	MUNICIPIO	BRIHUEGA
08-19-054-A-A-000	MUNICIPIO	BUDIA
08-19-055-A-A-000	MUNICIPIO	BUJALARO
08-19-057-A-A-000	MUNICIPIO	BUSTARES
08-19-058-A-A-000	MUNICIPIO	CABANILLAS DEL CAMPO
08-19-059-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPILLO DE DUEÑAS
08-19-060-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPILLO DE RANAS
08-19-061-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPISÁBALOS
08-19-064-A-A-000	MUNICIPIO	CANREDONDO
08-19-065-A-A-000	MUNICIPIO	CANTALOJAS
08-19-066-A-A-000	MUNICIPIO	CAÑIZAR
08-19-067-A-A-000	MUNICIPIO	CARDOSO DE LA SIERRA, EL
08-19-070-A-A-000	MUNICIPIO	CASA DE UCEDA
08-19-071-A-A-000	MUNICIPIO	CASAR, EL
08-19-073-A-A-000	MUNICIPIO	CASAS DE SAN GALINDO
08-19-074-A-A-000	MUNICIPIO	CASPUEÑAS
08-19-075-A-A-000	MUNICIPIO	CASTEJÓN DE HENARES
08-19-076-A-A-000	MUNICIPIO	CASTELLAR DE LA MUELA
08-19-078-A-A-000	MUNICIPIO	CASTILFORTE
08-19-079-A-A-000	MUNICIPIO	CASTILNUEVO
08-19-080-A-A-000	MUNICIPIO	CENDEJAS DE ENMEDIO
08-19-081-A-A-000	MUNICIPIO	CENDEJAS DE LA TORRE
08-19-082-A-A-000	MUNICIPIO	CENTENERA
08-19-086-A-A-000	MUNICIPIO	CIFUENTES
08-19-087-A-A-000	MUNICIPIO	CINCOVILLAS
08-19-088-A-A-000	MUNICIPIO	CIRUELAS
08-19-089-A-A-000	MUNICIPIO	CIRUELOS DEL PINAR
08-19-090-A-A-000	MUNICIPIO	COBETA
08-19-091-A-A-000	MUNICIPIO	COGOLLOR
08-19-092-A-A-000	MUNICIPIO	COGOLLUDO
08-19-096-A-A-000	MUNICIPIO	CONDEMIOS DE ARRIBA
08-19-097-A-A-000	MUNICIPIO	CONGOSTRINA
08-19-098-A-A-000	MUNICIPIO	COPERNAL
08-19-099-A-A-000	MUNICIPIO	CORDUENTE
08-19-102-A-A-000	MUNICIPIO	CUBILLO DE UCEDA, EL
08-19-103-A-A-000	MUNICIPIO	CHECA
08-19-104-A-A-000	MUNICIPIO	CHEQUILLA
08-19-105-A-A-000	MUNICIPIO	CHILOECHES
08-19-106-A-A-000	MUNICIPIO	CHILLARÓN DEL REY
08-19-107-A-A-000	MUNICIPIO	DRIEBES
08-19-108-A-A-000	MUNICIPIO	DURÓN
08-19-109-A-A-000	MUNICIPIO	EMBIID

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-19-110-A-A-000	MUNICIPIO	ESCAMILLA
08-19-111-A-A-000	MUNICIPIO	ESCARICHE
08-19-112-A-A-000	MUNICIPIO	ESCOPETE
08-19-113-A-A-000	MUNICIPIO	ESPINOSA DE HENARES
08-19-114-A-A-000	MUNICIPIO	ESPLEGARES
08-19-115-A-A-000	MUNICIPIO	ESTABLÉS
08-19-116-A-A-000	MUNICIPIO	ESTRIÉGANA
08-19-117-A-A-000	MUNICIPIO	FONTANAR
08-19-118-A-A-000	MUNICIPIO	FUENBELLIDA
08-19-119-A-A-000	MUNICIPIO	FUENCEMILLÁN
08-19-120-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES
08-19-121-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTELENCINA
08-19-122-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTELSAZ
08-19-123-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTELVIEJO
08-19-124-A-A-000	MUNICIPIO	FUENTENOVILLA
08-19-125-A-A-000	MUNICIPIO	GAJANEJOS
08-19-126-A-A-000	MUNICIPIO	GALÁPAGOS
08-19-127-A-A-000	MUNICIPIO	GALVE DE SORBE
08-19-129-A-A-000	MUNICIPIO	GASCUEÑA DE BORNOVA
08-19-130-A-A-000	MUNICIPIO	GUADALAJARA
08-19-132-A-A-000	MUNICIPIO	HENCHE
08-19-133-A-A-000	MUNICIPIO	HERAS DE AYUSO
08-19-134-A-A-000	MUNICIPIO	HERRERÍA
08-19-135-A-A-000	MUNICIPIO	HIENDELAENCINA
08-19-136-A-A-000	MUNICIPIO	HIJES
08-19-138-A-A-000	MUNICIPIO	HITA
08-19-139-A-A-000	MUNICIPIO	HOMBRADOS
08-19-142-A-A-000	MUNICIPIO	HONTOBA
08-19-143-A-A-000	MUNICIPIO	HORCHE
08-19-145-A-A-000	MUNICIPIO	HORTEZUELA DE OCÉN
08-19-146-A-A-000	MUNICIPIO	HUERCE, LA
08-19-147-A-A-000	MUNICIPIO	HUÉRMECES DEL CERRO
08-19-148-A-A-000	MUNICIPIO	HUERTAHERNANDO
08-19-150-A-A-000	MUNICIPIO	HUEVA
08-19-151-A-A-000	MUNICIPIO	HUMANES
08-19-152-A-A-000	MUNICIPIO	ILLANA
08-19-153-A-A-000	MUNICIPIO	INIÉSTOLA
08-19-154-A-A-000	MUNICIPIO	INVIERNAS, LAS
08-19-155-A-A-000	MUNICIPIO	IRUESTE
08-19-156-A-A-000	MUNICIPIO	JADRAQUE
08-19-157-A-A-000	MUNICIPIO	JIRUEQUE
08-19-159-A-A-000	MUNICIPIO	LEDANCA
08-19-160-A-A-000	MUNICIPIO	LORANCA DE TAJUÑA
08-19-161-A-A-000	MUNICIPIO	LUPIANA
08-19-162-A-A-000	MUNICIPIO	LUZAGA
08-19-163-A-A-000	MUNICIPIO	LUZÓN
08-19-165-A-A-000	MUNICIPIO	MAJALRAYO
08-19-166-A-A-000	MUNICIPIO	MÁLAGA DEL FRESNO

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-19-167-A-A-000	MUNICIPIO	MALAGUILLA
08-19-168-A-A-000	MUNICIPIO	MANDAYONA
08-19-169-A-A-000	MUNICIPIO	MANTIEL
08-19-170-A-A-000	MUNICIPIO	MARANCHÓN
08-19-171-A-A-000	MUNICIPIO	MARCHAMALO
08-19-172-A-A-000	MUNICIPIO	MASEGOSO DE TAJUÑA
08-19-173-A-A-000	MUNICIPIO	MATARRUBIA
08-19-174-A-A-000	MUNICIPIO	MATILLAS
08-19-175-A-A-000	MUNICIPIO	MAZARETE
08-19-176-A-A-000	MUNICIPIO	MAZUECOS
08-19-177-A-A-000	MUNICIPIO	MEDRANDA
08-19-178-A-A-000	MUNICIPIO	MEGINA
08-19-179-A-A-000	MUNICIPIO	MEMBRILLERA
08-19-181-A-A-000	MUNICIPIO	MIEDES DE ATIENZA
08-19-182-A-A-000	MUNICIPIO	MIERLA, LA
08-19-183-A-A-000	MUNICIPIO	MILMARCOS
08-19-184-A-A-000	MUNICIPIO	MILLANA
08-19-185-A-A-000	MUNICIPIO	MIÑOSA, LA
08-19-186-A-A-000	MUNICIPIO	MIRABUENO
08-19-187-A-A-000	MUNICIPIO	MIRALRÍO
08-19-188-A-A-000	MUNICIPIO	MOCHALES
08-19-189-A-A-000	MUNICIPIO	MOHERNANDO
08-19-190-A-A-000	MUNICIPIO	MOLINA DE ARAGÓN
08-19-191-A-A-000	MUNICIPIO	MONASTERIO
08-19-192-A-A-000	MUNICIPIO	MONDÉJAR
08-19-193-A-A-000	MUNICIPIO	MONTARRÓN
08-19-194-A-A-000	MUNICIPIO	MORATILLA DE LOS MELEROS
08-19-195-A-A-000	MUNICIPIO	MORENILLA
08-19-196-A-A-000	MUNICIPIO	MUDUEX
08-19-197-A-A-000	MUNICIPIO	NAVAS DE JADRAQUE, LAS
08-19-198-A-A-000	MUNICIPIO	NEGREDO
08-19-199-A-A-000	MUNICIPIO	OCENTEJO
08-19-200-A-A-000	MUNICIPIO	OLIVAR, EL
08-19-201-A-A-000	MUNICIPIO	OLMEDA DE COBETA
08-19-202-A-A-000	MUNICIPIO	OLMEDA DE JADRAQUE, LA
08-19-203-A-A-000	MUNICIPIO	ORDIAL, EL
08-19-204-A-A-000	MUNICIPIO	OREA
08-19-208-A-A-000	MUNICIPIO	PÁLMACES DE JADRAQUE
08-19-209-A-A-000	MUNICIPIO	PARDOS
08-19-210-A-A-000	MUNICIPIO	PAREDES DE SIGÜENZA
08-19-211-A-A-000	MUNICIPIO	PAREJA
08-19-212-A-A-000	MUNICIPIO	PASTRANA
08-19-213-A-A-000	MUNICIPIO	PEDREGAL, EL
08-19-214-A-A-000	MUNICIPIO	PEÑALÉN
08-19-215-A-A-000	MUNICIPIO	PEÑALVER
08-19-216-A-A-000	MUNICIPIO	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS
08-19-217-A-A-000	MUNICIPIO	PERALVECHE
08-19-218-A-A-000	MUNICIPIO	PINILLA DE JADRAQUE

08-19-219-A-A-000	MUNICIPIO	PINILLA DE MOLINA
08-19-220-A-A-000	MUNICIPIO	PIOZ
08-19-221-A-A-000	MUNICIPIO	PIQUERAS
08-19-222-A-A-000	MUNICIPIO	POBO DE DUEÑAS, EL
08-19-223-A-A-000	MUNICIPIO	POVEDA DE LA SIERRA
08-19-224-A-A-000	MUNICIPIO	POZO DE ALMOGUERA
08-19-225-A-A-000	MUNICIPIO	POZO DE GUADALAJARA
08-19-226-A-A-000	MUNICIPIO	PRÁDENA DE ATIENZA
08-19-227-A-A-000	MUNICIPIO	PRADOS REDONDOS
08-19-228-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DE BELEÑA
08-19-229-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DE VALLES
08-19-230-A-A-000	MUNICIPIO	QUER
08-19-231-A-A-000	MUNICIPIO	REBOLLOSA DE JADRAQUE
08-19-232-A-A-000	MUNICIPIO	RECUENCO, EL
08-19-233-A-A-000	MUNICIPIO	RENERA
08-19-234-A-A-000	MUNICIPIO	RETIENDAS
08-19-235-A-A-000	MUNICIPIO	RIBA DE Saelices
08-19-237-A-A-000	MUNICIPIO	RILLO DE GALLO
08-19-238-A-A-000	MUNICIPIO	RIOFRÍO DEL LLANO
08-19-239-A-A-000	MUNICIPIO	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO
08-19-240-A-A-000	MUNICIPIO	ROBLEDILLO DE CORPES
08-19-241-A-A-000	MUNICIPIO	ROMANILLOS DE ATIENZA
08-19-242-A-A-000	MUNICIPIO	ROMANONES
08-19-243-A-A-000	MUNICIPIO	RUEDA DE LA SIERRA
08-19-244-A-A-000	MUNICIPIO	SACECORBO
08-19-245-A-A-000	MUNICIPIO	SACEDÓN
08-19-247-A-A-000	MUNICIPIO	SALMERÓN
08-19-248-A-A-000	MUNICIPIO	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
08-19-249-A-A-000	MUNICIPIO	SAN ANDRÉS DEL REY
08-19-250-A-A-000	MUNICIPIO	SANTIUSTE
08-19-251-A-A-000	MUNICIPIO	SAÚCA
08-19-252-A-A-000	MUNICIPIO	SAYATÓN
08-19-254-A-A-000	MUNICIPIO	SELAS
08-19-901-A-A-000	MUNICIPIO	SEMILLAS
08-19-255-A-A-000	MUNICIPIO	SETILES
08-19-256-A-A-000	MUNICIPIO	SIENES
08-19-257-A-A-000	MUNICIPIO	SIGÜENZA
08-19-258-A-A-000	MUNICIPIO	SOLANILLOS DEL EXTREMO
08-19-259-A-A-000	MUNICIPIO	SOMOLINOS
08-19-260-A-A-000	MUNICIPIO	SOTILLO, EL
08-19-261-A-A-000	MUNICIPIO	SOTODOSOS
08-19-262-A-A-000	MUNICIPIO	TAMAJÓN
08-19-263-A-A-000	MUNICIPIO	TARAGUDO
08-19-264-A-A-000	MUNICIPIO	TARAVILLA
08-19-265-A-A-000	MUNICIPIO	TARTANEDO
08-19-266-A-A-000	MUNICIPIO	TENDILLA
08-19-267-A-A-000	MUNICIPIO	TERZAGA
08-19-268-A-A-000	MUNICIPIO	TIERZO

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-19-269-A-A-000	MUNICIPIO	TOBA, LA
08-19-270-A-A-000	MUNICIPIO	TORDELRÁBANO
08-19-271-A-A-000	MUNICIPIO	TORDELLEGO
08-19-272-A-A-000	MUNICIPIO	TORDESILOS
08-19-274-A-A-000	MUNICIPIO	TORIJA
08-19-277-A-A-000	MUNICIPIO	TORRECUADRADA DE MOLINA
08-19-278-A-A-000	MUNICIPIO	TORRECUADRADILLA
08-19-279-A-A-000	MUNICIPIO	TORRE DEL BURGO
08-19-280-A-A-000	MUNICIPIO	TORREJÓN DEL REY
08-19-281-A-A-000	MUNICIPIO	TORREMOCHA DE JADRAQUE
08-19-282-A-A-000	MUNICIPIO	TORREMOCHA DEL CAMPO
08-19-283-A-A-000	MUNICIPIO	TORREMOCHA DEL PINAR
08-19-284-A-A-000	MUNICIPIO	TORREMOCHUELA
08-19-285-A-A-000	MUNICIPIO	TORRUBIA
08-19-286-A-A-000	MUNICIPIO	TÓRTOLA DE HENARES
08-19-287-A-A-000	MUNICIPIO	TORTUERA
08-19-288-A-A-000	MUNICIPIO	TORTUERO
08-19-289-A-A-000	MUNICIPIO	TRÁID
08-19-290-A-A-000	MUNICIPIO	TRIJUEQUE
08-19-291-A-A-000	MUNICIPIO	TRILLO
08-19-293-A-A-000	MUNICIPIO	UCEDA
08-19-294-A-A-000	MUNICIPIO	UJADOS
08-19-296-A-A-000	MUNICIPIO	UTANDE
08-19-297-A-A-000	MUNICIPIO	VALDARACHAS
08-19-298-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEARENAS
08-19-299-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEAVELLANO
08-19-300-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEAVERUELO
08-19-301-A-A-000	MUNICIPIO	VALDECONCHA
08-19-302-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEGRUDAS
08-19-303-A-A-000	MUNICIPIO	VALDELCUBO
08-19-304-A-A-000	MUNICIPIO	VALDENUÑO FERNÁNDEZ
08-19-305-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
08-19-306-A-A-000	MUNICIPIO	VALDERREBOLLO
08-19-307-A-A-000	MUNICIPIO	VALDESOTOS
08-19-308-A-A-000	MUNICIPIO	VALFERMOSO DE TAJUÑA
08-19-309-A-A-000	MUNICIPIO	VALHERMOSO
08-19-310-A-A-000	MUNICIPIO	VALTABLADO DEL RÍO
08-19-311-A-A-000	MUNICIPIO	VALVERDE DE LOS ARROYOS
08-19-317-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE ALCORÓN
08-19-318-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE ARGECILLA
08-19-319-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE LA TORRE
08-19-321-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARES DE JADRAQUE
08-19-322-A-A-000	MUNICIPIO	VILLASECA DE HENARES
08-19-323-A-A-000	MUNICIPIO	VILLASECA DE UCEDA
08-19-324-A-A-000	MUNICIPIO	VILLEL DE MESA
08-19-325-A-A-000	MUNICIPIO	VIÑUELAS
08-19-326-A-A-000	MUNICIPIO	YEBES
08-19-327-A-A-000	MUNICIPIO	YEBRA

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-19-329-A-A-000	MUNICIPIO	YÉLAMOS DE ABAJO
08-19-330-A-A-000	MUNICIPIO	YÉLAMOS DE ARRIBA
08-19-331-A-A-000	MUNICIPIO	YUNQUERA DE HENARES
08-19-332-A-A-000	MUNICIPIO	YUNTA, LA
08-19-333-A-A-000	MUNICIPIO	ZAOREJAS
08-19-334-A-A-000	MUNICIPIO	ZARZUELA DE JADRAQUE
08-19-335-A-A-000	MUNICIPIO	ZORITA DE LOS CANES
08-19-000-D-D-000	PROVINCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
08-19-096-A-E-001	EATIM	ALDEANUEVA DE ATIENZA
08-19-168-A-E-001	EATIM	ARAGOSA
08-19-044-A-E-001	EATIM	BOCHONES
08-19-185-A-E-001	EATIM	CAÑAMARES
08-19-080-A-E-001	EATIM	CENDEJAS DEL PADRASTRO
08-19-227-A-E-001	EATIM	CHERA
08-19-190-A-E-001	EATIM	CUBILLEJO DE LA SIERRA
08-19-099-A-E-001	EATIM	CUEVAS LABRADAS
08-19-086-A-E-002	EATIM	GÁRGOLES DE ABAJO
08-19-086-A-E-003	EATIM	GUALDA
08-19-099-A-E-002	EATIM	LEBRANCÓN
08-19-235-A-E-001	EATIM	LOMA, LA
08-19-053-A-E-001	EATIM	MALACUERA
08-19-086-A-E-001	EATIM	MORANCHEL
08-19-185-A-E-002	EATIM	NAHARROS
08-19-203-A-E-001	EATIM	NAVA, LA
08-19-277-A-E-001	EATIM	OTILLA
08-19-151-A-E-001	EATIM	RAZBONA
08-19-053-A-E-002	EATIM	ROMANCOS
08-19-099-A-E-003	EATIM	TEROLEJA
08-19-033-A-E-001	EATIM	TOBILLOS
08-19-185-A-E-003	EATIM	TORDELLOSO
08-19-099-A-E-004	EATIM	TORETE
08-19-146-A-E-001	EATIM	VALDEPINILLOS
08-19-099-A-E-005	EATIM	VENTOSA
08-19-003-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. LA ALCARRIA
08-19-014-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. ALCARRIA ALTA
08-19-025-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. INTERM. TAJO-GUADIELA
08-19-033-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. SERVICIOS DE LA CAMPIÑA

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

ANEXO 10.5. - RELACIÓN DE ENTIDADES PROVINCIA DE TOLEDO.

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD LOCAL/ENTE VINCULADO O DEPENDIENTE	DENOMINACIÓN
08-45-001-A-A-000	MUNICIPIO	AJOFRÍN
08-45-001-A-A-000	MUNICIPIO	AJOFRÍN
08-45-002-A-A-000	MUNICIPIO	ALAMEDA DE LA SAGRA
08-45-003-A-A-000	MUNICIPIO	ALBARREAL DE TAJO
08-45-004-A-A-000	MUNICIPIO	ALCABÓN
08-45-005-A-A-000	MUNICIPIO	ALCAÑIZO
08-45-006-A-A-000	MUNICIPIO	ALCAUDETE DE LA JARA
08-45-007-A-A-000	MUNICIPIO	ALCOLEA DE TAJO
08-45-008-A-A-000	MUNICIPIO	ALDEA EN CABO
08-45-009-A-A-000	MUNICIPIO	ALDEANUEVA DE BARBARROYA
08-45-010-A-A-000	MUNICIPIO	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ
08-45-011-A-A-000	MUNICIPIO	ALMENDRAL DE LA CAÑADA
08-45-012-A-A-000	MUNICIPIO	ALMONACID DE TOLEDO
08-45-013-A-A-000	MUNICIPIO	ALMOROX
08-45-014-A-A-000	MUNICIPIO	AÑOVER DE TAJO
08-45-015-A-A-000	MUNICIPIO	ARCICÓLLAR
08-45-016-A-A-000	MUNICIPIO	ARGÉS
08-45-017-A-A-000	MUNICIPIO	AZUTÁN
08-45-018-A-A-000	MUNICIPIO	BARCIENCE
08-45-019-A-A-000	MUNICIPIO	BARGAS
08-45-020-A-A-000	MUNICIPIO	BELVÍS DE LA JARA
08-45-021-A-A-000	MUNICIPIO	BOROX
08-45-022-A-A-000	MUNICIPIO	BUENAVENTURA
08-45-023-A-A-000	MUNICIPIO	BURGUILLOS DE TOLEDO
08-45-024-A-A-000	MUNICIPIO	BURUJÓN
08-45-025-A-A-000	MUNICIPIO	CABAÑAS DE LA SAGRA
08-45-026-A-A-000	MUNICIPIO	CABAÑAS DE YEPES
08-45-027-A-A-000	MUNICIPIO	CABEZAMESADA
08-45-028-A-A-000	MUNICIPIO	CALERA Y CHOZAS
08-45-029-A-A-000	MUNICIPIO	CALERUELA
08-45-030-A-A-000	MUNICIPIO	CALZADA DE OROPESA
08-45-031-A-A-000	MUNICIPIO	CAMARENA
08-45-032-A-A-000	MUNICIPIO	CAMARENILLA
08-45-033-A-A-000	MUNICIPIO	CAMPILLO DE LA JARA, EL
08-45-034-A-A-000	MUNICIPIO	CAMUÑAS
08-45-035-A-A-000	MUNICIPIO	CARDIEL DE LOS MONTES
08-45-036-A-A-000	MUNICIPIO	CARMENA
08-45-037-A-A-000	MUNICIPIO	CARPIO DE TAJO, EL

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
 FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
 Firma válida.

08-45-038-A-A-000	MUNICIPIO	CARRANQUE
08-45-039-A-A-000	MUNICIPIO	CARRICHES
08-45-040-A-A-000	MUNICIPIO	CASAR DE ESCALONA, EL
08-45-041-A-A-000	MUNICIPIO	CASARRUBIOS DEL MONTE
08-45-042-A-A-000	MUNICIPIO	CASASBUENAS
08-45-043-A-A-000	MUNICIPIO	CASTILLO DE BAYUELA
08-45-045-A-A-000	MUNICIPIO	CAZALEGAS
08-45-046-A-A-000	MUNICIPIO	CEBOLLA
08-45-047-A-A-000	MUNICIPIO	CEDILLO DEL CONDADO
08-45-048-A-A-000	MUNICIPIO	CERRALBOS, LOS
08-45-049-A-A-000	MUNICIPIO	CERVERA DE LOS MONTES
08-45-050-A-A-000	MUNICIPIO	CIRUELOS
08-45-051-A-A-000	MUNICIPIO	COBEJA
08-45-052-A-A-000	MUNICIPIO	COBISA
08-45-053-A-A-000	MUNICIPIO	CONSUEGRA
08-45-054-A-A-000	MUNICIPIO	CORRAL DE ALMAGUER
08-45-055-A-A-000	MUNICIPIO	CUERVA
08-45-056-A-A-000	MUNICIPIO	CHOZAS DE CANALES
08-45-057-A-A-000	MUNICIPIO	CHUECA
08-45-058-A-A-000	MUNICIPIO	DOMINGO PÉREZ
08-45-059-A-A-000	MUNICIPIO	DOSBARRIOS
08-45-060-A-A-000	MUNICIPIO	ERUSTES
08-45-061-A-A-000	MUNICIPIO	ESCALONA
08-45-062-A-A-000	MUNICIPIO	ESCALONILLA
08-45-063-A-A-000	MUNICIPIO	ESPINOSO DEL REY
08-45-064-A-A-000	MUNICIPIO	ESQUIVIAS
08-45-065-A-A-000	MUNICIPIO	ESTRELLA, LA
08-45-066-A-A-000	MUNICIPIO	FUENSALIDA
08-45-067-A-A-000	MUNICIPIO	GÁLVEZ
08-45-068-A-A-000	MUNICIPIO	GARCOTUM
08-45-069-A-A-000	MUNICIPIO	GERINDOTE
08-45-070-A-A-000	MUNICIPIO	GUADAMUR
08-45-071-A-A-000	MUNICIPIO	GUARDIA, LA
08-45-072-A-A-000	MUNICIPIO	HERENCIAS, LAS
08-45-073-A-A-000	MUNICIPIO	HERRERUELA DE OROPESA
08-45-074-A-A-000	MUNICIPIO	HINOJOSA DE SAN VICENTE
08-45-075-A-A-000	MUNICIPIO	HONTANAR
08-45-076-A-A-000	MUNICIPIO	HORMIGOS
08-45-077-A-A-000	MUNICIPIO	HUECAS
08-45-078-A-A-000	MUNICIPIO	HUERTA DE VALDECARÁBANOS
08-45-079-A-A-000	MUNICIPIO	IGLESUELA DEL TIÉTAR, LA
08-45-080-A-A-000	MUNICIPIO	ILLÁN DE VACAS
08-45-081-A-A-000	MUNICIPIO	ILLESCAS
08-45-082-A-A-000	MUNICIPIO	LAGARTERA
08-45-083-A-A-000	MUNICIPIO	LAYOS
08-45-084-A-A-000	MUNICIPIO	LILLO
08-45-085-A-A-000	MUNICIPIO	LOMINCHAR
08-45-086-A-A-000	MUNICIPIO	LUCILLOS

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

08-45-087-A-A-000	MUNICIPIO	MADRIDEJOS
08-45-088-A-A-000	MUNICIPIO	MAGÁN
08-45-089-A-A-000	MUNICIPIO	MALPICA DE TAJO
08-45-090-A-A-000	MUNICIPIO	MANZANEQUE
08-45-091-A-A-000	MUNICIPIO	MAQUEDA
08-45-092-A-A-000	MUNICIPIO	MARJALIZA
08-45-093-A-A-000	MUNICIPIO	MARRUPE
08-45-094-A-A-000	MUNICIPIO	MASCARAQUE
08-45-095-A-A-000	MUNICIPIO	MATA, LA
08-45-096-A-A-000	MUNICIPIO	MAZARAMBROZ
08-45-097-A-A-000	MUNICIPIO	MEJORADA
08-45-098-A-A-000	MUNICIPIO	MENASALBAS
08-45-099-A-A-000	MUNICIPIO	MÉNTRIDA
08-45-100-A-A-000	MUNICIPIO	MESEGAR DE TAJO
08-45-101-A-A-000	MUNICIPIO	MIGUEL ESTEBAN
08-45-102-A-A-000	MUNICIPIO	MOCEJÓN
08-45-103-A-A-000	MUNICIPIO	MOHEDAS DE LA JARA
08-45-104-A-A-000	MUNICIPIO	MONTEARAGÓN
08-45-105-A-A-000	MUNICIPIO	MONTESCLAROS
08-45-106-A-A-000	MUNICIPIO	MORA
08-45-107-A-A-000	MUNICIPIO	NAMBROCA
08-45-108-A-A-000	MUNICIPIO	NAVA DE RICOMALILLO, LA
08-45-109-A-A-000	MUNICIPIO	NAVAHERMOSA
08-45-110-A-A-000	MUNICIPIO	NAVALCÁN
08-45-111-A-A-000	MUNICIPIO	NAVALMORALEJO
08-45-112-A-A-000	MUNICIPIO	NAVALMORALES, LOS
08-45-113-A-A-000	MUNICIPIO	NAVALUCILLOS, LOS
08-45-114-A-A-000	MUNICIPIO	NAVAMORCUENDE
08-45-115-A-A-000	MUNICIPIO	NOBLEJAS
08-45-116-A-A-000	MUNICIPIO	NOEZ
08-45-117-A-A-000	MUNICIPIO	NOMBELA
08-45-118-A-A-000	MUNICIPIO	NOVÉS
08-45-119-A-A-000	MUNICIPIO	NUMANCIA DE LA SAGRA
08-45-120-A-A-000	MUNICIPIO	NUÑO GÓMEZ
08-45-121-A-A-000	MUNICIPIO	OCAÑA
08-45-122-A-A-000	MUNICIPIO	OLÍAS DEL REY
08-45-123-A-A-000	MUNICIPIO	ONTÍGOLA
08-45-124-A-A-000	MUNICIPIO	ORGAZ
08-45-125-A-A-000	MUNICIPIO	OROPESA
08-45-126-A-A-000	MUNICIPIO	OTERO
08-45-127-A-A-000	MUNICIPIO	PALOMEQUE
08-45-128-A-A-000	MUNICIPIO	PANTOJA
08-45-129-A-A-000	MUNICIPIO	PAREDES DE ESCALONA
08-45-130-A-A-000	MUNICIPIO	PARRILLAS
08-45-131-A-A-000	MUNICIPIO	PELAHUSTÁN
08-45-132-A-A-000	MUNICIPIO	PEPINO
08-45-133-A-A-000	MUNICIPIO	POLÁN
08-45-134-A-A-000	MUNICIPIO	PORTILLO DE TOLEDO

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



08-45-135-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DE ALMORADIEL, LA
08-45-136-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLA DE MONTALBÁN, LA
08-45-137-A-A-000	MUNICIPIO	PUEBLANUEVA, LA
08-45-138-A-A-000	MUNICIPIO	PUENTE DEL ARZOBISPO, EL
08-45-139-A-A-000	MUNICIPIO	PUERTO DE SAN VICENTE
08-45-140-A-A-000	MUNICIPIO	PULGAR
08-45-141-A-A-000	MUNICIPIO	QUERO
08-45-142-A-A-000	MUNICIPIO	QUINTANAR DE LA ORDEN
08-45-143-A-A-000	MUNICIPIO	QUISMONDO
08-45-144-A-A-000	MUNICIPIO	REAL DE SAN VICENTE, EL
08-45-145-A-A-000	MUNICIPIO	RECAS
08-45-146-A-A-000	MUNICIPIO	RETAMOSO DE LA JARA
08-45-147-A-A-000	MUNICIPIO	RIELVES
08-45-148-A-A-000	MUNICIPIO	ROBLEDO DEL MAZO
08-45-149-A-A-000	MUNICIPIO	ROMERAL, EL
08-45-150-A-A-000	MUNICIPIO	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS
08-45-151-A-A-000	MUNICIPIO	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
08-45-152-A-A-000	MUNICIPIO	SAN MARTÍN DE PUSA
08-45-153-A-A-000	MUNICIPIO	SAN PABLO DE LOS MONTES
08-45-154-A-A-000	MUNICIPIO	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
08-45-155-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA ANA DE PUSA
08-45-156-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE LA ZARZA
08-45-157-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA CRUZ DEL RETAMAR
08-45-158-A-A-000	MUNICIPIO	SANTA OLALLA
08-45-901-A-A-000	MUNICIPIO	CAUDILLA
08-45-159-A-A-000	MUNICIPIO	SARTAJADA
08-45-160-A-A-000	MUNICIPIO	SEGURILLA
08-45-161-A-A-000	MUNICIPIO	SESEÑA
08-45-162-A-A-000	MUNICIPIO	SEVILLEJA DE LA JARA
08-45-163-A-A-000	MUNICIPIO	SONSECA
08-45-164-A-A-000	MUNICIPIO	SOTILLO DE LAS PALOMAS
08-45-165-A-A-000	MUNICIPIO	TALAVERA DE LA REINA
08-45-166-A-A-000	MUNICIPIO	TEMBLEQUE
08-45-167-A-A-000	MUNICIPIO	TOBOSO, EL
08-45-168-A-A-000	MUNICIPIO	TOLEDO
08-45-169-A-A-000	MUNICIPIO	TORRALBA DE OROPESA
08-45-170-A-A-000	MUNICIPIO	TORRECILLA DE LA JARA
08-45-171-A-A-000	MUNICIPIO	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN, LA
08-45-172-A-A-000	MUNICIPIO	TORRICO
08-45-173-A-A-000	MUNICIPIO	TORRIJOS
08-45-174-A-A-000	MUNICIPIO	TOTANÉS
08-45-175-A-A-000	MUNICIPIO	TURLEQUE
08-45-176-A-A-000	MUNICIPIO	UGENA
08-45-177-A-A-000	MUNICIPIO	URDA
08-45-179-A-A-000	MUNICIPIO	VALDEVERDEJA
08-45-180-A-A-000	MUNICIPIO	VALMOJADO
08-45-181-A-A-000	MUNICIPIO	VELADA
08-45-182-A-A-000	MUNICIPIO	VENTAS CON PEÑA AGUILERA, LAS

08-45-183-A-A-000	MUNICIPIO	VENTAS DE RETAMOSA, LAS
08-45-184-A-A-000	MUNICIPIO	VENTAS DE SAN JULIÁN, LAS
08-45-185-A-A-000	MUNICIPIO	VILLACAÑAS
08-45-186-A-A-000	MUNICIPIO	VILLA DE DON FADRIQUE, LA
08-45-187-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
08-45-188-A-A-000	MUNICIPIO	VILLALUENGA DE LA SAGRA
08-45-189-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAMIEL DE TOLEDO
08-45-190-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAMINAYA
08-45-191-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAMUELAS
08-45-192-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE ALCARDETE
08-45-193-A-A-000	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE BOGAS
08-45-194-A-A-000	MUNICIPIO	VILLAREJO DE MONTALBÁN
08-45-195-A-A-000	MUNICIPIO	VILLARRUBIA DE SANTIAGO
08-45-196-A-A-000	MUNICIPIO	VILLASECA DE LA SAGRA
08-45-197-A-A-000	MUNICIPIO	VILLASEQUILLA
08-45-198-A-A-000	MUNICIPIO	VILLATOBAS
08-45-199-A-A-000	MUNICIPIO	VISO DE SAN JUAN, EL
08-45-200-A-A-000	MUNICIPIO	YÉBENES, LOS
08-45-201-A-A-000	MUNICIPIO	YELES
08-45-202-A-A-000	MUNICIPIO	YEPES
08-45-203-A-A-000	MUNICIPIO	YUNCLER
08-45-204-A-A-000	MUNICIPIO	YUNCLILLOS
08-45-205-A-A-000	MUNICIPIO	YUNCOS
08-45-000-D-D-000	PROVINCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
08-45-028-A-E-001	EATIM	ALBERCHE DEL CAUDILLO
08-45-007-A-E-001	EATIM	BERCIAL, EL
08-45-089-A-E-001	EATIM	BERNÚY
08-45-162-A-E-001	EATIM	BUENASBODAS
08-45-165-A-E-003	EATIM	CASAR DE TALAVERA, EL
08-45-165-A-E-002	EATIM	GAMONAL
08-45-136-A-E-001	EATIM	RINCONADA
08-45-165-A-E-001	EATIM	TALAVERA LA NUEVA
08-45-137-A-E-001	EATIM	VEGAS, LAS
08-45-002-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS
08-45-003-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. RÍO PUSA
08-45-004-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. CABEZA DEL TORCÓN
08-45-007-M-M-000	MANCOMUNIDAD	MC. SAGRA ALTA
08-45-000-D-O-001	ORGANISMO AUTÓNOMO	O. AUT. PROVINCIAL GESTIÓN TRIBUTARIA

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

Central de Contratación de la FEMPCLM.
Expediente de Contratación nº 1/2025.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL:

“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA”.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

ÍNDICE			
--------	--	--	--

Nº	APTD	TÍTULO	PÁGINA
----	------	--------	--------

1		OBJETO DEL ACUERDO MARCO.	3
2		OBJETO DEL PPTP.	3
3		CONDICIONES GENERALES.	3
4		ALCANCE DEL SERVICIO.	4
	4.1.	MEMORIA TÉCNICA.	6
	4.2.	INFORME DE DISPOSICIÓN E IMPLANTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES.	7
	4.3.	PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.	8
5		OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	9
	5.1.	DESARROLLO DE ACTUACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA.	9
	5.2.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS.	10
	5.3.	NOTIFICACIONES Y ATENCIÓN A LAS EELL-CLM-RTL.	11
	5.4.	FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL DEDICADO O ADSCRITO AL CONTRATO.	11
	5.5.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.	11
	5.6.	GARANTÍA DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	11
	5.7.	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORME ANUAL.	12
	5.8.	DEBER DE CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS.	12
6		PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y TRABAJOS ELABORADOS.	12
7		DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS EELL-CLM-RTL.	12

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, ACUERDO MARCO) es seleccionar a un único empresario que prestará a las EELL-CLM-RTL, tal y como quedan éstas definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), los servicios de apoyo técnico y de colaboración en las funciones de inspección tributaria a través de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, CC-FEMPCLM) y fijar las condiciones generales por las que se habrá de regir dicho ACUERDO MARCO, así como los CONTRATOS BASADOS en el mismo que se perfeccionen posteriormente por dichas EELL-CLM-RTL.

La empresa adjudicataria deberá realizar tantos servicios de apoyo técnico y de colaboración en las funciones de inspección tributaria como se contemplen en los CONTRATOS BASADOS que se perfeccionen con las EELL-CLM-RTL. La finalidad última de dichos servicios es la prestación integral, a las referidas EELL-CLM-RTL, de un servicio profesional y altamente especializado en el asesoramiento y gestión en materia de inspección tributaria.

2. OBJETO DEL PPTP.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica a las funciones de inspección tributaria de las EELL-CLM-RTL.

La empresa adjudicataria será responsable de la ejecución de estos servicios, limitándose, la CC-FEMPCLM y las EELL-CLM-RTL que se trate, a desarrollar la estructura técnica de supervisión para coordinar los trabajos, controlar las realizaciones, realizar formalmente las notificaciones y, en general, verificar y asegurar el correcto ejercicio de las prestaciones exigidas en el presente Pliego.

En todo caso, las EELL-CLM-RTL mantendrán y ejercerán, siempre y en todo momento, las competencias, potestades y atribuciones que legalmente tengan conferidas, delegadas o encomendadas, así como las funciones de dirección, organización y administración, las que pudieran encuadrarse entre las funciones inspectoras reguladas por la normativa tributaria, y todas aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos y/o la custodia de fondos públicos.

3. CONDICIONES GENERALES.

Las prestaciones objeto del ACUERDO MARCO consistirán en la realización de las actuaciones preparatorias y materiales que no impliquen ejercicio de autoridad y que sean preceptivas y/o necesarias en el marco de los procedimientos sancionadores y/o de inspección tributaria.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

- (i) Realización de actividades de apoyo o asistencia complementaria al funcionamiento de los órganos responsables de la inspección y verificación tributaria de los ingresos municipales.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



- (ii) Trabajos colaborativos que contribuyan a las tareas de inspección, siempre que no impliquen el ejercicio de potestades públicas ni la manipulación o custodia de recursos económicos.
- (iii) Asistencia técnica y apoyo operativo en las tareas de campo, así como en otras labores ejecutivas que se consideren oportunas, incluyendo aquellas de naturaleza complementaria, tales como las derivadas de los procedimientos sancionadores que pudieran incoarse en base a las tareas de inspección realizadas y siempre que se encuadren dentro de los márgenes establecidos por la normativa aplicable en materia de contratación pública.

La empresa que resulte adjudicataria limitará su papel al de empresa meramente contratista, conforme a lo establecido en este PPTP y en el PCAP, no considerándose, en ningún caso ni supuesto, como un órgano administrativo de las EELL-CLM-RTL, ni como parte de la estructura orgánica o administrativa de éstas.

4. ALCANCE DEL SERVICIO.

Los servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica objeto del presente ACUERDO MARCO deberán prestarse, sin excepción alguna, a la totalidad de EELL-CLM-RTL que perfeccionen sus respectivos CONTRATOS BASADOS.

Los servicios objeto del contrato abarcarán de forma conjunta o indistinta, según opten las EELL-CLM-RTL al momento de adjudicar sus respectivos CONTRATOS BASADOS, a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).¹
- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (Tasa 1,5%).


La adjudicación del CONTRATO BASADO y la prestación de servicios en relación con los tributos indicados no implicará, bajo ninguna circunstancia, una limitación o alteración de las funciones que corresponden a la Administración local en sus competencias de gestión directa de los servicios de inspección.

Las prestaciones objeto del contrato consistirán en la realización de las actuaciones preparatorias y tareas de apoyo que resulten necesarias para la regularización fiscal de objetos y elementos tributarios en los procedimientos de gestión e inspección tributaria correspondientes a los tributos que finalmente se seleccionen por las EELL-CLM-RTL de entre los indicados anteriormente, teniendo en cuenta, en todo momento, el principio de equidad fiscal.

Las actuaciones del adjudicatario se ceñirán a tareas de asistencia, apoyo técnico y administrativo en:

- a) El procedimiento de Gestión e Inspección Tributaria.

¹ De acuerdo al umbral establecido en la Cláusula 1 del PCAP.

- 
- b) El procedimiento sancionador.
 - c) La resolución de recursos en vía administrativa.
 - d) Las notificaciones.

De manera general, a modo enunciativo y no limitativo, los servicios del ACUERDO MARCO incluirán las siguientes actuaciones:

- La empresa adjudicataria realizará un análisis previo de la situación, elaborará una propuesta y facilitará todos los documentos necesarios para la realización de las inspecciones, que deberán de ser aprobados por las EELL-CLM-RTL, si lo consideran necesario.
- El contratista será responsable de generar y entregar a las EELL-CLM-RTL toda la información que éstas soliciten, incluyendo estadísticas, informes, estados de tramitación de expedientes y cualquier otro tipo de documentación requerida, cumpliendo con los plazos fijados por la Administración.
- El adjudicatario, a fin de que el Órgano competente de las EELL-CLM-RTL pueda incoar expedientes y dictar las resoluciones administrativas oportunas hasta la conclusión de los procedimientos, podrá presentar a dichas EELL-CLM-RTL las propuestas que considere pertinentes. Las referidas propuestas deberán corresponderse, en su caso, con las previsiones incluidas en el “*plan de inspección*” que, de forma pormenorizada y con carácter anual, pudieran aprobar directamente las EELL-CLM-RTL o proponer, a las entidades u organismos con potestad recaudatoria de los que formen parte, para su aprobación. En todo caso y para la adecuada valoración previa a la instrucción de procedimientos por las EELL-CLM-RTL, dichas propuestas deberán estar sustentadas, por lo que deberán incluir, al menos, antecedentes, referencias documentales y potenciales medios de prueba, a tal efecto.
- El adjudicatario propondrá a las EELL-CLM-RTL los borradores de las liquidaciones que resulten de los procesos de comprobación e investigación realizados.
- En caso de detectarse infracciones tributarias durante la labor inspectora, el contratista auxiliará a las EELL-CLM-RTL en la redacción de los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes correspondientes, incluyendo las propuestas de sanción, salvo disposición en contra de las EELL-CLM-RTL.
- Mediante el uso de herramientas informáticas para el cruce de datos provenientes de distintas fuentes, identificará posibles errores u omisiones en las bases de datos fiscales, proponiendo a las EELL-CLM-RTL las acciones necesarias para su corrección.
- El adjudicatario, dentro del apoyo técnico-jurídico a prestar y previo requerimiento de las EELL-CLM-RTL, elaborará los borradores de propuestas de resolución que procedan en relación con los recursos administrativos que se interpongan y que afecten a las prestaciones objeto del CONTRATO BASADO, para su evaluación y eventual aceptación por parte de dichas EELL-CLM-RTL.
- Asimismo, el adjudicatario podrá asumir cualquier otra función de carácter similar que contribuya al correcto funcionamiento del servicio, siempre que no implique el ejercicio de potestades propias de la autoridad pública.
- El adjudicatario, de ser requerido para ello por las EELL-CLM-RTL, elaborará una Memoria anual comprensiva de los trabajos de inspección tributaria realizados, incluyendo estadísticas y datos relevantes a tal efecto.

Con base en los parámetros indicados, el adjudicatario deberá presentar, en el Sobre Nº 2 de su oferta y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7.B. del PCAP, los documentos, informes, planes y procedimientos de trabajo que a continuación se detallan y con los contenidos que igualmente se indican en los puntos siguientes.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

4.1. MEMORIA TÉCNICA.

El licitador deberá redactar una memoria técnica en la que, de forma clara y comprensible, se muestren los análisis previos a realizar, las pautas a seguir y los procedimientos a implantar, en caso de resultar adjudicatario, en las EELL-CLM-RTL que perfeccionen sus respectivos CONTRATOS BASADOS.

Así, la referida memoria técnica deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- i. Estudio Previo: Análisis y evaluación de la situación tributaria de la Entidad local al inicio del CONTRATO BASADO, planificación estratégica y objetivos plausibles de recaudación durante su vigencia.

En este apartado se detallarán los pasos y actuaciones precisas, así como la documentación e información necesaria para evaluar la situación de partida de la Entidad local al momento de la adjudicación del contrato.

Igualmente, se indicarán los procedimientos que el licitador propone para planificar los pasos a seguir, tanto para la revisión y/o verificación de los documentos, liquidaciones, autoliquidaciones y/o expedientes incoados en los últimos cuatro (4) años, como para actuar a futuros, así como los procedimientos de estimación de recaudación durante la vigencia del contrato.

- ii. Metodología general y específica aplicable, en su caso, a los procedimientos de inspección de cada tributo.

En este apartado se incluirán y detallarán los trabajos concretos a realizar en los diferentes procedimientos de inspección, así como las distintas fases en que se estructurará la prestación del servicio y los plazos para su ejecución.

Añadido a lo anterior, se indicarán y detallarán las actuaciones preparatorias o de comprobación que procedan, así como aquellas que se propongan por el licitador para mejorar la inspección.

De igual forma, se indicarán los protocolos y procedimientos a seguir que se proponen por el licitador y se presentarán los modelos de documentos que serán emitidos por éste para el apoyo y la asistencia técnica a las EELL-CLM-RTL.

Igualmente deberán indicarse los procedimientos de seguimiento y control de los expedientes, para conocer la evolución y situación actual de los mismos en cualquier momento.

- iii. Metodología aplicable al procedimiento sancionador.

En este apartado se incluirán y detallarán los trabajos concretos a realizar en los diferentes procedimientos sancionadores que pudieran incoarse, así como las distintas fases en que se estructurará la prestación del servicio y los plazos para su ejecución.

Añadido a lo anterior, se indicarán y detallarán las actuaciones preparatorias o de comprobación que procedan, así como aquellas que se propongan por el licitador para mejorar el procedimiento sancionador.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

De igual forma, se indicarán los protocolos y procedimientos a seguir que se proponen por el licitador y se presentarán los modelos de documentos que serán emitidos por éste para implementar el procedimiento sancionador en las EELL-CLM-RTL.

Igualmente deberán indicarse los procedimientos de seguimiento y control de los expedientes sancionadores para conocer la evolución y situación actual de los mismos en cualquier momento.

iv. Metodología aplicable al trabajo de campo.

En este apartado se definirá la metodología propuesta por el licitador para la realización de los trabajos de campo susceptibles de realizar, incluyendo cometidos, protocolos, temporalidad y actuaciones concretas para conseguir su mayor eficacia e identificándola, en su caso, con cada tipo de actuación inspectora y en función del tributo que se trate.

v. Procedimiento de atención a las EELL-CLM-RTL y trámite de audiencia a los contribuyentes.

En el presente apartado se identificarán los procedimientos de atención a las EELL-CLM-RTL que propone el licitador, así como las actuaciones y protocolos a seguir para iniciar, realizar y concluir los trámites de audiencia que hayan de concederse a los contribuyentes en los expedientes que les afecten, incluidos los modelos de documentos precisos para ello.

4.2. INFORME DE DISPOSICIÓN E IMPLANTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES.

En este informe, el licitador deberá enunciar y detallar la totalidad de las herramientas telefónicas, telemáticas, informáticas y tecnológicas de que dispone y que pone a disposición del contrato para la prestación del servicio, incluyendo sus funcionalidades y características técnicas, a excepción de las relacionadas con la protección de datos y la ciberseguridad que habrán de figurar dentro del plan indicado en el punto 4.3 siguiente.

Así, el referido informe deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

i. Disposición de medios técnicos básicos para la asistencia online, telefónica, telemática y electrónica.

Se detallarán aquí los medios básicos disponibles para la ejecución del contrato, así como las características técnicas y funcionales de los mismos, para garantizar la interacción con las EELL-CLM-RTL.

ii. Disposición de aplicaciones informáticas de gestión y herramientas electrónicas y tecnológicas.

Se detallarán aquí las aplicaciones y herramientas tecnológicas disponibles para la ejecución del contrato, así como las características técnicas y funcionales de las mismas, para garantizar la interacción e interoperabilidad con las EELL-CLM-RTL.

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

iii. Estudio previo de compatibilidad. Metodología y aplicación.

Se indicará aquí la metodología a seguir que propone el licitador para analizar, con carácter previo a la implantación de medios materiales y con todo detalle, la compatibilidad de las aplicaciones informáticas y/o tecnológicas utilizadas por la EELL-CLM-RTL que se trate, con los sistemas puestos a disposición por el mismo, a fin de asegurar y garantizar su plena interoperabilidad con carácter previo a su implantación.

Igualmente, se indicará la metodología a seguir en caso de incompatibilidad entre ambas aplicaciones informáticas y/o tecnológicas, teniendo en cuenta que, quien finalmente resulte adjudicatario del ACUERDO MARCO, será el responsable de buscar una solución tecnológica para que los formatos sean compatibles, corriendo a su cargo el coste que la citada solución pueda suponer.

A tal efecto, deberá incluir en el presente informe, las fórmulas que plantea el licitador para la sustitución y/o adaptación, en su caso, de los programas y aplicaciones informáticas, a los operativos existentes en las EELL-CLM-RTL, herramientas que deberán garantizar, siempre y en todo caso y sin coste para las EELL-CLM-RTL, la interoperabilidad de las mismas.

iv. Implantación de medios materiales.

Se indicarán aquí los procedimientos y plazos que propone el licitador para la implantación de la totalidad de herramientas tecnológicas que pone a disposición del contrato en las EELL-CLM-RTL.

4.3. PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

En este plan se harán constar las medidas concretas de seguridad y ciberseguridad que el licitador propone implantar en los procedimientos de tratamiento de datos, así como las medidas que igualmente propone para garantizar la confidencialidad de los mismos.

i. Plan de seguridad y ciberseguridad.

Se detallará aquí el plan a seguir para la protección integral de los expedientes tramitados a las EELL-CLM-RTL objeto del contrato.

Este plan incluirá, además, el detalle de las aplicaciones y herramientas tecnológicas, de que dispone el licitador y que pone a disposición del contrato, que se encuentren directamente relacionadas con la protección de datos y la ciberseguridad, de forma que se encuentre garantizada al máximo la preservación de la información frente a fraudes y ciberataques. Se incluirán, igualmente, las funcionalidades y características técnicas de dichas aplicaciones y herramientas.

Así mismo, se indicarán los plazos de ejecución e implantación del plan, así como los sistemas de seguimiento y control, y las propuestas y medidas de prevención ante los peligros informáticos que pudieran surgir.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



ii. Plan de confidencialidad.

Se detallará aquí el plan a seguir para garantizar la confidencialidad de la totalidad de información que se ponga disposición del adjudicatario por las EELL-CLM-RTL.

En el mismo, deberá establecerse un modelo de gestión de los datos personales mediante el establecimiento de mecanismos claros para el tratamiento, almacenamiento y acceso a la información. Estos mecanismos deberán garantizar la protección de la privacidad y el cumplimiento de las leyes de protección de datos.

Asimismo, deberá definir roles y responsabilidades, especificar los tipos de datos a manejar y establecer procedimientos para la obtención y uso de consentimientos, así como para la respuesta a solicitudes de acceso, rectificación o cancelación de datos.

Añadido a lo anterior, se indicarán los plazos de ejecución e implantación del plan, así como los sistemas de seguimiento y control que propone el licitador.

5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Con independencia de las indicadas anteriormente, serán igualmente obligaciones del adjudicatario las siguientes:

5.1.- DESARROLLO DE ACTUACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

- Apoyo en la realización de las actuaciones preparatorias o de comprobación, prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, así como colaboración y asesoramiento a los funcionarios de las EELL-CLM-RTL sobre las propuestas de actuación para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización.
- Asesoramiento y asistencia técnica en la realización de trabajos de campo, toma de datos, redacción de documentos y estudios, así como en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de los trámites necesarios en los expedientes de inspección, comprobación e investigación, excepto las actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad. En definitiva, una asistencia técnico-jurídica de apoyo a los funcionarios y a las EELL-CLM-RTL en la incoación, tramitación y resolución de expedientes.
- Asesoramiento en la confección material de los “planes de inspección”, debidamente personalizados, que decidan elaborar las EELL-CLM-RTL.
- Asesoramiento en la confección material de los documentos propios de la incoación, tramitación y gestión de expedientes tributarios de comprobación limitada, incluidos los sancionadores, así como en el seguimiento de los trámites necesarios para ello, excepción hecha de las actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad.
- Colaboración en la preparación de todas las liquidaciones derivadas de su asistencia y/o apoyo para que, tras ser aprobadas, puedan ser emitidas sus notificaciones por las EELL-CLM-RTL.
- Asistencia en la elaboración de informes que puedan derivarse de la interposición de alegaciones y recursos que se presenten por los obligados tributarios y se deriven de los expedientes anteriores.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

- Actualización y migración de los datos tributarios, obtenidos en el procedimiento de inspección, a la base de datos de las EELL-CLM-RTL, debiendo quedar grabados en ésta cada uno de los trámites llevados a cabo en el procedimiento adjuntando, además, en formato electrónico, la totalidad de la documentación propia de cada expediente.
- Con respecto al IAE: Generación del fichero de intercambio de información censal con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contenga todos los movimientos realizados en los objetos tributarios (altas, bajas y modificaciones) originados por los trabajos de inspección, así como las tareas necesarias para comprobar que las modificaciones realizadas por la inspección, que deban tener efecto en la matrícula del impuesto, quedan incorporadas a la misma.
- Cualesquiera otros servicios de naturaleza análoga necesarios para la realización del objeto del contrato, sin que, en ningún caso, se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las actuaciones enumeradas anteriormente y de cuantas obligaciones deriven de las mismas, desde el momento en que se entreguen, por el órgano competente de las EELL-CLM-RTL, los correspondientes documentos o soportes informáticos necesarios para iniciar los trabajos o se le cursen las órdenes específicas para su cumplimiento, con la obligación estricta del mismo de garantizar el secreto profesional, conforme a las normas vigentes.

5.2.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS.

El adjudicatario del ACUERDO MARCO deberá:

- Dedicar o adscribir al contrato los medios humanos indicados en la Cláusula 5.3.2.B. del PCAP para la realización de las prestaciones objeto del ACUERDO MARCO y sus respectivos CONTRATOS BASADOS de forma permanente y continuada y hasta la finalización de los mismos. Por tanto, el equipo técnico deberá estar compuesto por:
 - a) Un (1) Director Técnico, que ejercerá las funciones de Jefe de Equipo.
 - b) Tres (3) Asesores Técnicos.
- Disponer, durante el periodo de ejecución de los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO, de los medios materiales, indicados en su oferta, necesarios para la prestación de los servicios por vía online, telefónica, telemática, electrónica y mediante herramientas tecnológicas.

En caso de que en el periodo de ejecución del ACUERDO MARCO y sus correspondientes CONTRATOS BASADOS se incorporasen nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), diferentes de las ofertadas, para la prestación de los servicios, dichas TIC deberán ser notificadas con anterioridad a la CC-FEMPCLM y solo podrán ser aplicables previo visto bueno de ésta y, posteriormente, de las EELL-CLM-RTL que pudieran verse afectadas por estos cambios.

Los medios materiales ofertados, en tanto que fundamentales para la prestación de los servicios, son una obligación esencial del ACUERDO MARCO y de sus respectivos CONTRATOS BASADOS.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



La totalidad de los costes de utilización, disposición o gestión que pudiera suponer a las EELL-CLM-RTL el uso o disfrute de los medios materiales ofertados por el adjudicatario será a cargo íntegro del mismo.

5.3.- NOTIFICACIONES Y ATENCIÓN A LAS EELL-CLM-RTL.

- La empresa adjudicataria auxiliará a las EELL-CLM-RTL en la realización de la totalidad de notificaciones y publicaciones que procedan cumpliendo estrictamente con la normativa vigente. Además, posibilitará la correcta conservación y archivo de los documentos que respalden dichas acciones, así como el mantenimiento de un control preciso, tanto informático como documental, de las fechas de emisión y de la realización efectiva de las notificaciones.
- Toda la documentación gestionada deberá incorporar las direcciones, datos y logotipos correspondientes a las EELL-CLM-RTL a los efectos de identificarlas como responsables del ejercicio de la potestad inspectora y recaudatoria.
- La documentación y herramientas tecnológicas de gestión adscritas al servicio estarán disponibles en lengua castellana.
- El adjudicatario prestará asistencia presencial, telemática y/o telefónica a las EELL-CLM-RTL que así lo requieran, de lunes a viernes, en horario laboral de mañanas, de 09:00 a 15:00 horas y, en su caso, de tardes, en función de su oferta.

5.4.- FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL DEDICADO O ADSCRITO AL CONTRATO.

- El adjudicatario promoverá la formación continua, en materia de gestión e inspección tributaria, del personal técnico dedicado o adscrito al contrato, a través de la participación del mismo en cursos específicos, jornadas y/o seminarios formativos de los que, en caso de realizarse, dará cuenta a la CC-FEMPCLM.

5.5.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.

- El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni facilitar o proporcionar a terceros, información alguna de los trabajos contratados, salvo resolución o autorización expresa emitida, a tal efecto, por las EELL-CLM-RTL.
- La información de que disponga el adjudicatario en virtud del perfeccionamiento de los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO tendrá carácter confidencial y reservado, debiendo guardar el adjudicatario secreto profesional sobre las mismas y quedando prohibida su divulgación a terceros.
- A la finalización de cada CONTRATO BASADO, el adjudicatario queda obligado a entregar toda la información de que disponga a las EELL-CLM-RTL que los hubiesen perfeccionado o bien, en caso de que así les fuera indicado por éstas, a destruir cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación de los servicios, certificando la misma por empresa acreditada a tal efecto.

5.6.- GARANTÍA DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Extinguido el ACUERDO MARCO, por cualquiera de las causas previstas en la normativa de derecho privado que resulte de aplicación, quien hubiera resultado adjudicatario de dicho ACUERDO MARCO continuará manteniendo las obligaciones respecto de los CONTRATOS BASADOS en el mismo, y éstos continuarán rigiéndose, hasta su vencimiento o resolución, por lo establecido en el referido ACUERDO MARCO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 219.3 de la LCSP.

5.7.- ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORME ANUAL.

Al cierre de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a su finalización, el adjudicatario elaborará y entregará a la CC-FEMPCLM un informe acumulado, desde la formalización del ACUERDO MARCO, con la relación de todas las EELL-CLM-RTL a las que se preste o se haya prestado el servicio, indicando en el mismo y para cada una de ellas, los tributos inspeccionados en cada ejercicio y haciendo constar, además, el vencimiento del CONTRATO BASADO, el importe anual recaudado, la retribución que haya correspondido al adjudicatario y el estado en que se encuentre el cobro de la misma al cierre del ejercicio, así como si la liquidación a la CC-FEMPCLM se ha efectuado o se encuentra pendiente.

En el ejercicio en que quede extinguido el ACUERDO MARCO, el informe referido en el párrafo anterior se entregará dentro del mes siguiente a dicha extinción e incluirá la parte de año en que el ACUERDO MARCO haya estado vigente.

5.8.- DEBER DE CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El adjudicatario deberá controlar la vigencia de los CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO a los efectos de:

- a) Avisar de su vencimiento a las EELL-CLM-RTL que hayan formalizado los CONTRATOS BASADOS, por si resultase de su interés acordar la prórroga de los mismos. Dicha notificación se realizará a los responsables del contrato de las EELL-CLM-RTL, por medios electrónicos, al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.
- b) Abstenerse de realizar cualquier gestión con las EELL-CLM-RTL relacionada con la inspección tributaria tras la resolución de los CONTRATOS BASADOS, las cuales, obviamente, no estarían amparadas por el ACUERDO MARCO licitado y adjudicado por la CC-FEMPCLM.

6. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y TRABAJOS ELABORADOS.

Todos los documentos y trabajos elaborados en el desarrollo del objeto de cada CONTRATO BASADO serán propiedad de las EELL-CLM-RTL que hayan adjudicado el mismo reservándose éstas todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor o de propiedad.

7. DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS EELL-CLM-RTL.

Las EELL-CLM-RTL que perfeccionen los correspondientes CONTRATOS BASADOS en el presente ACUERDO MARCO deberán facilitar al adjudicatario, ya sea en formato papel o electrónico, la totalidad de documentación e información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones y la adecuada ejecución de los mismos.

-0-0-0-0-0-0-0-0-

FIRMADO por: JOSE NAJAR CHAVEZ (NIF: 48554980W)
FIRMADO por: FERMIN JOSE CERDAN GOSALVEZ (NIF: 05170090N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.